

Edición Especial N° 2.401 – Viernes 15 de
Enero de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 16 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 164**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL****REFERENCIA:** Expedientes N° 066616-NP-2018, 066913-SG-2016, 011935-SG-2017, 00898-SG-2017, 008929-SG-2019, 045610-SG-2019, 023629-SG-2020 y Notas SIGA N° 330/19, 7541/19, 24151/16, 24217/16, 10951/19, 11500/19, 7001/20 y 51/19.**VISTO** la solicitud de readecuación de los valores tarifarios correspondientes a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia efectuado por la Empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L., y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante expediente N° 66616-NP-2018 se llevo a cabo la Licitación Pública N° 14/18 para la contratación del Servicio de Seguridad y vigilancia destinado a cubrir las dependencias municipales, resultando adjudicataria la firma Track Seguridad S.R.L. mediante la Resolución N° 1867/18 de fecha 04/12/2018.**QUE** en fecha 28 de Enero de 2019 se emitió la Orden de Compra N° 0015 por el monto total de la Contratación, \$136.680.783,12 correspondiente a 36 meses de servicio, conviniéndose un pago mensual de \$3.796.688,42.**QUE** oportunamente se suscribió una Addenda por la cual desde el mes de enero a mayo de 2020 se incorporaron diferentes inmuebles a la prestación del servicio, acordándose por ello abonar la suma mensual de \$ 569.501,92 (pesos quinientos sesenta y nueve mil quinientos uno con 92/100).**QUE** por expedientes N° 8929-SG-2019, N° 45610-SG-2019, N° 23629-SG-2020, la empresa TRACK solicito actualización de los montos del servicio a su cargo en virtud de la existencia de mayores costos, adjuntando la documentación y los cálculos respaldatorios para fundamentar el mismo.**QUE** a fs. 1192/1193 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a través del Programa de Presupuesto procedió a emitir la partida presupuestaria preventiva para afrontar la presente erogación.**QUE** el área legal de la Coordinación Jurídica y Legal, luego de efectuar un análisis de la solicitud, emite dictamen manifestando que no se observan impedimentos legales para proceder con la redeterminación solicitada.**QUE** sin perjuicio de los montos que pudieran corresponder por la contratación, la Municipalidad se encuentra en condiciones de abonar una parte de los mismos, postergando la definición de eventuales saldos para el momento en que se hubiese aprobado el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos ejercicio 2021 y sea posible realizar las imputaciones presupuestarias de ley.**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Coordinador Jurídico y Legal Dr. Daniel Mauro Nallar y la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L., representada por su Gerente, Sr. Gustavo A. Trimarco, el que se adjunta y forma parte del presente.**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.**ARTÍCULO 3º. REMITIR** el expediente citado en la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente Resolución por la Coordinación Jurídica y Legal una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas, a la Firma TRACK SEGURIDAD S.R.L., debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 26, inciso b.**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. __**ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO** el trámite y el procedimiento dispuesto por el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 11 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0001
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**VISTO** la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a optimizar y racionalizar la distribución de los recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE disponer un traslado de personal no solo implica un desplazamiento de agentes municipales sino también genera movimientos de partidas presupuestarias en las áreas involucradas, además de un gasto administrativo extra.

QUE debe tenerse presente la actual emergencia económica que atraviesa el municipio, lo que generó el dictado del Decreto N° 0033/2020, en el se ordenó instrumentar un conjunto sistemático, integral y metódico de acciones concretas, que conlleven a una reducción del gasto actual, en relación al incurrido durante el periodo presupuestario ejecutado en 2019.

QUE en consonancia con lo decretado, la entonces Coordinación Jurídica y Legal dictó el Memorándum N° 63 en el que se pone de manifiesto que todo traslado de personal, otorgamiento de adicionales y re categorización de agentes municipales solo es viable previo dictamen de esa área (actualmente Secretaría Legal y Técnica) y posterior resolución o decreto según el caso, disponiendo además que las mayores erogaciones generadas al erario municipal por hechos realizados sin atender el memorándum, serían descontadas de los salarios de quienes lo hubiesen autorizado.

QUE en el marco de las facultades otorgadas a la Secretaría Legal y Técnica por Ordenanza N° 15796, que en su inc. 10) dispone: "Ocuparse de las relaciones humanas del personal, desempeño, capacitación y reasignación de funciones", se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER SABER a los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas que a fin de promover un mejor cumplimiento de los objetivos del Gobierno Municipal, resulta necesario denegar temporalmente toda solicitud de traslado del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de los requerimientos que provengan con el debido fundamento, informe de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y no objeción de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. SOLICITAR a los Sres. Secretarios informar sobre todo agente municipal que estuviese desempeñando tareas en un área distinta a la legalmente asignada debiendo revertir de manera inmediata dicha situación a los efectos de no afectar el pago de los haberes de dichos agentes y generar las consecuentes responsabilidades administrativas de quienes conocen la situación sin denunciarla.

ARTÍCULO 3º. DENEGAR las solicitudes de traslado del personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal, referidos en el Anexo I que se adjunta a la presente, según lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 4º. ADVERTIR que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, hace responsable administrativa y pecuniariamente al funcionario actuante.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y el Tribunal Administrativo de Faltas, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. ESTABLECER que las eventuales excepciones a lo aquí dispuesto deberán ser solicitadas y adecuadamente fundamentadas, ante la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	Nombre y Apellido del Agente
021684-SG-2020	LAURA CAROLINA DIAZ
022346-SG-2019	MARCELO GUSTAVO FLORES
007096-SG-2020	MARÍA BELÉN GRANADOS
021561-SG-2020	PEDRO ANTONIO MORALES
021524-SG-2020	JOSÉ MIGUEL PERELLÓ
021159-SG-2020	VERÓNICA TATIANA ROLDÁN
016579-SG-2020	ADRIANA SAGLE
020603-SG-2020	EDGARDO NAHUEL TORRES
021675-SG-2020	ENZO DAVID VELÁZQUEZ
006942-SG-2020	CLAUDIA MÓNICA WIERNA
041537-SG-2019	CARLOS ALBERTO BOFFI
029130-SG-2020	ALEXIA MACARENA BELZU MACIAS
010266-SG-2020	ZAHIRA SANGARI
021146-SG-2020	MENDEZ JESICA CECILIA
021146-SG-2020	CARRIZO STELLA MARIS
021146-SG-2020	RICARDO DANIEL FEDERICO VILLAGRA



021355-SG-2020	OSCAR JAVIER OROZCO
021599-SG-2020	MARCOS RODRIGO GOMEZ
017908-SG-2020	CARLOS ABEL OVEJERO
024955-SG-2020	JUAN MARTÍN LAMAS ALLEMAND
030255-SG-2020	MARIA EUGENIA TEJERINA
014658-SG-2020	MARIA GUADALUPE MOHEDAS

NOTA SIGA N°**Nombre y Apellido del Agente**

3491/2020	ROLANDO JESÚS ARIAS
3491/2020	VIOLETA BARRAVINO
3491/2020	ANDRÉS JUSTINIANO SIERRA
5991/2020	MARÍA DOLORES DIZ

NALLAR

SALTA, 14 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0002**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 010.156-SG-2020 y Nota SIGA N° 2282/2020.**VISTO** la presentación efectuada por el Sub Director Ejecutivo de Administración y Control de Recaudación de la ARMSa, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 el citado Sub Director, informa en fecha 18/02/20 al Director Ejecutivo de la ARMSa de la retención de nueve (9) comprobantes de pagos que poseen un sello de caja que se encuentra con denuncia de hurto.

QUE a fs. 02 obra Acta de fecha 14/02/2020 donde queda constancia de la retención de 9 (nueve) comprobantes de pagos con sello de Caja Municipal N° 32 y el nombre de su titular, habiendo sido labrada y suscripta por la CPN Paula Primon de Gerencia General de Recaudación. Posteriormente se adjuntó de fs. 03 a 11 los comprobantes arriba mencionados.

QUE a fs. 13 obra copia simple de exposición policial efectuada por el Sr. Luis Bernardo Guzmán, titular del sello, de fecha 02/01/2002, donde pone de manifiesto el hurto del sello en cuestión.

QUE a fs. 15/16 se acompaña Denuncia Penal DDE-76/2020 de fecha 19/02/2020 efectuada por el Sr. Alemandi, Víctor Raúl y radicada ante la División de Delitos Económicos, por el delito caratulado inicialmente como defraudación.

QUE obra Dictamen de la entonces Subsecretaria Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, donde concluye que corresponde ordenar la instrucción de sumario administrativo, a los fines de realizar la investigación tendiente a la comprobación de la falta denunciada, reunir los elementos de prueba conducentes a esclarecer la misma, individualizar a los responsables y proponer sanciones.

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área.

QUE la Ordenanza N° 15.796 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar...

NALLAR

SALTA, 15 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0003
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 006.012-SV-2020 y Nota SIGA N° 8559/2020.**VISTO** la presentación efectuada por el Sr. Javier Francisco Robinson Liquin, y;**CONSIDERANDO:****QUE** en su presentación el Sr. Javier Francisco Robinson Liquin, D.N.I. N° 18.474.724, informa que ha realizado denuncia penal a un motorista del área de tránsito de éste Municipio, por intento de obtener beneficio económico y por falsificar Acta de Comprobación N° 3-00614051.**QUE** a fs. 03 se adjunta copia simple de denuncia penal C001-508/2020, donde el Sr. Liquin expone los sucesos ocurridos en fecha 24/01/2020, en la intersección de calles Arenales y Sarmiento, en un control de tránsito, en el que fue detenido por un motorista de tránsito, quien le solicitó la documentación del vehículo, a quién le entregó la cedula verde, revisión técnica obligatoria vigente y mostró desde su celular mediante la aplicación "Mi Argentina" su licencia nacional de conducir vigente, también exhibió en forma digital el seguro vigente del automóvil. En ese momento, el motorista le dice: "en Salta Capital esas documentaciones digital no es válida, voy a tener que hacerte el acta de infracción y el vehículo será secuestrado".**QUE** el denunciante continúa exponiendo que "A partir de ese momento intento convencer al motorista que está equivocado diciéndole que si es válido la documentación digital en la aplicación "Mi Argentina", respondiéndome que nos validad. A partir de ese momento empezó a hablarme de una manera diferente. Sin dudas pretendía dinero (coima) para no hacer la multa y dejarme ir me decía "Mira Liquin... no demos vuelta... tenes algo que te ayude? Repitiendo estas palabras 2 a 3 veces ante tal pedido saque una de mis billetera... y le muestro que no tenía plata. El motorista Herrera mira atentamente y me dice: "tremendo auto y sin plata"... en que trabaja? Le contesto que soy arquitecto y le doy mi tarjeta personal ... procede a guardarla en el talonario de actas en forma rápida diciéndome: cuando lo veo? Yo le respondo: "cuando quieras"... Luego me dice que va a hacer únicamente una infracción por no tener el cinturón de seguridad puesto y no me va hacer la infracción por falta de licencia, así me puedo ir con mi vehículo. Entonces yo respondo: estas loco? Tenia el cinturón puesto... Empecé a dudar en firmar tremenda mentira. En ese momento tome la determinación de no firmar y bajarme de mi auto. ... A partir de ese momento doto fue un caos. El motorista Herrera llama por radio a alguien. A los 5 a 10 minutos llega el policía de tránsito Alejandro Yala moto N° 111 (hablo previamente con Herrera) y me dice que la licencia digital no es validad y que el vehiculo será secuestrado y llevado al canchón. Lo que dijo de manera prepotente. ... Gracias a Dios llega mi esposa y es ella quien conduce el BMW, acompañado de un policía de tránsito el cual no autorice a subir, pero lo mismo subió para ser llevado al cancho municipal de calle Artigas, ... el personal de tránsito (el cual olvide su nombre) me dice aconseja que vamos a la calle Santa Fe y San Luis (central de tránsito) porque ahí sería más fácil recuperar mi auto que el trámite sería más rápido por este motivo vamos y estacionamos el auto en la playa de la central de tránsito, me mandan a hablar con el Sr. Villada o Villalba ... el cual me informa que debo dirigirme al Tribunal de Faltas y que el se encargará de enviar en forma inmediata el acta de infracción. Siendo horas 12:30 veo al oficial Herrera rellenar el acta de infracción en un mostrador de entrada, la cual me es entregada por otro policía de tránsito y me dice "anda ya al Tribunal porque creo que están hasta las 13 horas". Aclaro que puedo comprobar que el "Acta de Comprobación" fue llenada y rellenada después de que acuse de coimero y corrupto al policía Herrera... lo cual comprueba el intento de cima. Siendo horas 12:40 me dirijo en taxi (abonando la suma de 120) al Tribunal de Falta (Av. Paraguay) en donde solicito hablar en el juez en turno y de manera correcta entendió mi situación. Le presenté toda la documentación e mi vehiculo y le mostré mi licencia digital. Pasada las 16 horas el juez de turno emite una cedula levantando el secuestro de mi automóvil. A las 16:24 me dirijo en taxi abonando la suma de 180 a la dependencia de casa central de tránsito a recuperar mi vehículo en donde tuve que abonar la suma de \$ 115 por ocupar la playa. Recupera mi vehículo siendo horas 18 aproximadamente. Estuve 8 horas soportando este atropello. ..."**QUE** a fs. 04 obra copia de cédula de notificación del Tribunal Administrativo de Faltas, emitida en la Causa BT-300614051/2020 - Acta de Infracción N° 300614051, mediante la cual se notificó al Sr. Liquin el levantamiento del secuestro del vehículo de su propiedad.**QUE** de fs. 06 a 08 obra presentación realizada por el Sr. Liquin, donde se observa imagen de Acta de Comprobación N° 3-00614051 antes y después de los supuestos agregados realizados a la misma.**QUE** de fs. 12 a 14 obra print de pantalla de Sistema ITRON y copia de triplicado de Acta de Comprobación N° 3-00614051.**QUE** a fs. 16 obra copia de parte diario, con la nómina del personal que prestó servicios en fecha 24-01-2020, turno mañana.**QUE** a fs. 23 el Secretario de Movilidad Ciudadana, comparte el dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que sugiere se inicien las actuaciones sumariales pertinentes.**QUE** a fs. 25/26 obra Dictamen N° 393/20 de Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, que concluye que corresponde ordenar la instrucción de sumario administrativo, a los fines de realizar la investigación tendiente a la comprobación de las faltas denunciadas, en ejercicio del poder disciplinario de la Administración, que tiende a mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos.**QUE** en los términos del artículo 26 del Decreto N° 0842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas- el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.**QUE** el artículo 1° del mencionado cuerpo normativo dispone que el mismo "se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. ...", lo cual se encuentra acreditado mediante hoja de consulta individual incorporada a fs. 27.**QUE** el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área.

QUE la Ordenanza N° 15.796 aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente de la referencia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 15 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0004
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0387/20 que crea el Programa de Cuidado de la Vía Pública, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Programa tiene como fin el control del uso y ocupación del espacio público y erradicación de obstrucciones ilegales o riesgosas en la vía pública, en todo el ejido de la Ciudad de Salta.

QUE en ese marco, resulta necesaria la creación de un Registro de Aperturas, en el cual se inscriban obligatoriamente todas las solicitudes de autorización de aperturas de calzadas, veredas y/o uso de espacio público efectuadas por personas civiles y humanas, las que deberán cumplir previamente los requisitos establecidos en la normativa vigente para luego proceder a la expedición o denegación de la autorización, según corresponda.

QUE se ha verificado por medio de los programas de fiscalización de servicios públicos incumplimientos que conllevan un grave perjuicio para los vecinos y transeúntes de las calles de la Ciudad de Salta.

QUE es indudable que el Régimen de Faltas existente no resulta una herramienta suficientemente eficaz para disuadir a las empresas de incurrir en dichas infracciones por lo que se torna imperiosa la implementación de un régimen de evaluación en los términos de la Ley (poder de policía).

QUE en ese marco, se considera procedente la creación de un Régimen de Evaluación que contemple los incumplimientos en los que incurrieren los responsables de cada caso en la ejecución de las obras de aperturas y/o roturas en la vía pública.

QUE dicho régimen además de oficiar de parámetro válido para evaluar el comportamiento fiscal del contribuyente y aplicarle el tratamiento fiscal que corresponda, permite evaluar periódicamente las condiciones de permanencia, la inhabilitación y/o exclusión de los referidos sujetos del Registro de Aperturas, y aplicar un sistema de descuento de puntaje que se hará efectivo una vez corroborada la falta y/o incumplimiento.

QUE la aplicación del procedimiento de descuento de puntos resulta un mecanismo complementario y no se superpone con la imposición de las multas que correspondan por parte del Tribunal de Faltas.

QUE en virtud de la Ordenanza N° 15.796 es competencia de la Secretaría Legal y Técnica "Autorizar y fiscalizar la ejecución de obras en espacios públicos, verificar su señalización, intimar y sancionar a los responsables de su obstrucción y ocupación", siendo el órgano competente para la emisión de la presente.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. CREAR el Registro de Aperturas en la Vía Pública en el ámbito del Programa de Cuidado de la Vía pública creado por Decreto 0387/20.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el reglamento del Registro de Aperturas que como Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º. CREAR el Sistema de Evaluación Permanente de las personas autorizadas para realizar aperturas en la Vía pública con el objeto de evaluar las conductas de los sujetos inscriptos en el Registro de Personas Autorizadas para Aperturas en la Vía Pública del Ámbito territorial del municipio.

ARTÍCULO 4º. APROBAR el Reglamento del Sistema de Evaluación Permanente de Personas Autorizadas en la Vía Pública que como Anexo VII, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

ANEXO I

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE APERTURAS EN LA VÍA PÚBLICA (RAVP)

ARTÍCULO 1º.- RADICACIÓN DEL RAVP

El RAVP se radica en el ámbito y dentro del programa de cuidado de la vía pública dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Los trámites de inscripción, renovación y actualización de información y documentación a realizarse en el marco del presente reglamento deben ser realizados por el propio solicitante o a través de su representante legal o apoderado (acreditando facultades suficientes), por escrito ante dicha dependencia o a través de la Plataforma Salta Activa de la Municipalidad de Salta. Cuando los trámites sean realizados por escrito en forma presencial, la documentación deberá presentarse en dos ejemplares, original y copia, y en soporte digital. Las digitalizaciones deberán ser siempre de la documentación original.

ARTÍCULO 2º.-INSCRIPCIÓN

1.- Son requisitos para la inscripción de personas humanas:

- a) Nota de presentación suscripta por el solicitante o apoderado indicando con carácter de declaración jurada:
 - i. Nombre y Apellido;
 - ii. Número de Documento Nacional de Identidad;
 - iii. Número telefónico de contacto;
 - iv. Constitución de domicilio electrónico;
 - v. Categoría para la que se inscribe;
 - vi. Domicilio real y domicilio especial, que debe estar constituido en el ejido urbano de la Ciudad de Salta Capital;
 - vii. Nómina de los contratistas a los que asigne la realización de las tareas en el marco del presente régimen indicando: apellido y nombre, razón social o denominación; número de Documento Nacional de Identidad o Clave Única de Identificación Tributaria; condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y domicilio;
 - viii. Manifestación de conocer, aceptar y obligarse a cumplir con el presente reglamento, como así también con toda la demás normativa vigente en materia de aperturas y roturas en la vía pública;
- b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad;
- c) Copia autenticada del título o certificado habilitante y constancia actualizada de inscripción por ante el colegio profesional o el ente correspondiente con jurisdicción en la Ciudad de Salta Capital;
- d) Declaración de ingresos con la documentación respaldatoria correspondiente, declaración jurada de bienes personales, declaración jurada de ganancias y/o flujo de fondos certificados por Contador Público Nacional;
- e) Declaración Jurada donde conste la inexistencia de procesos concursales y/o de pedidos de quiebra vigentes iniciados por/contra la persona humana.
- f) No encontrarse comprendido en el Registro de Deudores Alimentarios.

2.- Son requisitos para la inscripción de personas jurídicas:

- a) nota de presentación suscripta por el representante legal o apoderado indicando con carácter de declaración jurada:
 - i. Razón Social;
 - ii. Número telefónico de contacto;
 - iii. Constitución de domicilio electrónico;
 - iv. Representante técnico;
 - v. Categoría para la que se inscribe;
 - vi. Sede social y domicilio especial constituido en el ejido urbano de la Ciudad de Salta;
 - vii. Nómina de los contratistas a los que asigne la realización de las tareas en el marco del presente régimen indicando: Apellido y Nombre, Razón Social o Denominación; Clave Única de Identificación Tributaria; condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos; y domicilio;
 - viii. Nómina de los representantes del capital, de los miembros del órgano de administración y de los miembros del órgano de representación (incluyendo apellido, nombre y número de Documento Nacional de Identidad);
 - ix. Manifestación de conocer, aceptar y obligarse a cumplir con el presente reglamento, como así también con toda la demás normativa vigente en materia de aperturas y roturas en la vía pública;
- b) Copia autenticada del estatuto o acto constitutivo y sus modificaciones, debidamente inscripto por ante el organismo de contralor de la jurisdicción correspondiente, cuyo objeto social sea comprensivo de las tareas para las cuales se solicita la inscripción;
- c) Copia autenticada del instrumento de designación de autoridades vigente conforme al tipo societario de que se trate inscripto ante Registro



Público de Comercio correspondiente;

- d) Declaración Jurada donde conste la inexistencia de procesos concursales y/o de pedidos de quiebra vigentes iniciados por/contra la persona jurídica.
- e) Copia autenticada del último balance social certificado por Contador Público Nacional;

3.- Son requisitos para la inscripción de uniones transitorias de empresas:

- a) Nota de presentación suscripta por el representante legal o apoderado indicando con carácter de declaración jurada:
 - i. Denominación;
 - ii. Número telefónico de contacto;
 - iii. Correo electrónico;
 - iv. Representante técnico;
 - v. Categoría para la que se inscribe;
 - vi. Domicilio especial, que debe estar constituido en el ejido urbano de la Ciudad de Salta;
 - vii. Manifestación de conocer, aceptar y obligarse a cumplir con el presente reglamento, como así también con toda la demás normativa vigente en materia de aperturas y roturas en la vía pública;
 - viii. Nómina de sus contratistas del rubro indicando: apellido y nombre, razón social o denominación; número de Documento Nacional de Identidad o Clave Única de Identificación Tributaria; condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos; y domicilio;
 - ix. Apellido y Nombre, razón social o denominación, domicilio y nómina de los representantes del capital, de los miembros del órgano de administración y de los miembros del órgano de representación (incluyendo apellido, nombre y número de Documento Nacional de Identidad) de cada uno de sus miembros, así como la identificación y fecha del acto a través del cual se aprobó la voluntad de asociarse si se tratara de personas jurídicas;
- b) Copia autenticada del contrato de constitución, cuyo objeto sea comprensivo de las tareas para las cuales se solicita la inscripción, y de la designación del representante legal debidamente inscriptos ante el organismo de contralor de la jurisdicción correspondiente;
- c) Copia auténtica del último balance social certificado por Contador Público Nacional, cuando hubiera cerrado al menos un ejercicio;
- d) Declaración Jurada donde conste la inexistencia de procesos concursales y/o de pedidos de quiebra vigentes iniciados por/contra la propia unión transitoria y cada uno de sus integrantes;
- e) Los requisitos previstos en los incisos b) y del artículo 2.1 a) de cada uno de sus integrantes, cuando fueran personas humanas;
- f) Los requisitos previstos en los incisos b) —sin tomar en consideración lo indicado respecto del objeto social—, c) y d) del artículo 2.2 de cada uno de sus integrantes, cuando fueran personas jurídicas.

4.- En relación al representante técnico se debe presentar:

- a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad;
- b) Copia autenticada del título o certificado habilitante y constancia de inscripción por ante el colegio profesional o el ente correspondiente con jurisdicción de la Municipalidad de Salta, en los términos previstos en el artículo 5°;
- c) Copia autenticada del contrato de locación de servicios o de la constancia de registro de alta de relación laboral de la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- d) Constancia a través de la cual se acredite su designación en carácter de representante técnico del solicitante del trámite.
- e) Se debe acompañar constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos del solicitante, así como acreditar contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°.
- f) Se debe acompañar el comprobante de pago del tributo correspondiente por inscripción según el monto establecido del año en curso para el permiso provisorio de inicio de obra.
- g) En caso de que el solicitante haya sido contratista de la Municipalidad de Salta y que el contrato haya sido rescindido por su culpa, la solicitud será rechazada.
- h) Todas las constancias y certificados requeridos (excepto documentación relativa a autoridades, balance social y documentación societaria) deben haber sido emitidos, como máximo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- i) El Programa de Cuidado de la Vía Pública y su Registro de Aperturas evaluarán la información, antecedentes y documentación suministrados y resolverá, mediante acto administrativo, la inscripción del solicitante o el rechazo de la solicitud. Si alguno de los requisitos fue omitido o debe ser subsanado, se puede intimar al solicitante para que proceda según corresponda en un plazo razonable que no supere los treinta (30) días hábiles contados desde el inicio del trámite y bajo apercibimiento de desestimarse el mismo.
- j) Una vez emitido y notificado el acto administrativo de inscripción, el sujeto inscripto debe proceder a la registración de su firma o de su representante legal y de su representante técnico, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles.
- k) La inscripción se otorga por un plazo anual computado desde la fecha de notificación del acto administrativo correspondiente y debe ser renovada en los términos del artículo 3°.
- l) Si al representante técnico se le aplicasen cinco o más sanciones en los términos previstos precedentemente, el Programa de Cuidado de la Vía Pública debe notificar al Colegio Profesional correspondiente y podrá requerir al sujeto inscripto la sustitución de aquel en un plazo de diez días hábiles bajo apercibimiento de no otorgar nuevos permisos.

ARTÍCULO 3°.- RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES

Previo a la fecha de vencimiento, el sujeto inscripto debe presentar la solicitud de renovación anual ratificando su voluntad de permanecer en el RAVP y cumpliendo todos los recaudos previstos en el artículo 2°. En caso de incumplimiento de lo indicado precedentemente se procederá a la baja de RAVP dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de la inscripción.

Asimismo, durante la vigencia de la inscripción, se debe notificar y acreditar cualquier modificación de la información y/o documentación presentada en un plazo de diez (10) hábiles desde acaecida la misma y bajo apercibimiento de la baja del RAVP.

ARTÍCULO 4°.- SEGUROS

El solicitante debe contar con un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran sufrir terceros (personas o cosas) por causa de las obras de apertura en la vía pública acaecidas durante la vigencia de la póliza. Debe establecerse a la Municipalidad de Salta como asegurado adicional y debe consignar que se mantiene su absoluta indemnidad y que se encuentra cubierto en la medida de su interés.

Los seguros exigidos en el presente deben contratarse con compañías aseguradoras argentinas, con domicilio en la Ciudad de Salta, de reconocida seriedad y solvencia a juicio de la Secretaría Legal y Técnica.

Serán montos mínimos de cobertura, sin perjuicio de la potestad municipal de exigir un monto superior por los valores de las obras, difiriendo según la categoría de autorizado de que se trate en los términos del artículo 5°; a saber:

- a) Primera Categoría PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000);
- b) Segunda Categoría PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000);
- c) Tercera Categoría PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).

La póliza debe contar con una cobertura anual y debe haber sido emitida, como máximo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Debe acompañarse el contrato del seguro original y completo, con su frente de póliza, anexos, cláusulas generales y especiales. El sujeto inscripto debe informar toda modificación y/o endoso que se produzca sobre la póliza, así como presentar la renovación correspondiente previo a su vencimiento cada año.

ARTÍCULO 5°.- CATEGORÍAS DE AUTORIZADOS

El RAVP está formado por tres categorías diferentes de sujetos autorizados para realizar obras de apertura en la vía pública:

a) Primera Categoría: comprende a aquellos sujetos que realizan obras de ingeniería en la vía pública, tales como puentes, túneles, cámaras subterráneas para instalaciones de servicios, viaductos, subterráneos, pavimentos, etc. El solicitante, cuando se trata de una persona humana, o su representante técnico, cuando se trate de una persona jurídica o una unión transitoria, debe ser ingeniero civil; ingeniero en construcciones o arquitecto.

b) Segunda Categoría: comprende a aquellos sujetos que realizan obras de tendidos de redes de canalización de servicios (agua corriente, cloacas, electricidad, gas combustible, telefonía, fibra óptica, transmisión de datos, etc.). El solicitante, cuando se trata de una persona humana, o su representante técnico, cuando se trate de una persona jurídica o una unión transitoria, debe ser ingeniero civil, ingeniero en construcciones, ingeniero electromecánico o arquitecto.

c) Tercera Categoría: comprende a los sujetos que realizan instalaciones domiciliarias, otras intervenciones menores o trabajos de sondeos para investigaciones en el subsuelo de la vía pública. El solicitante, cuando se trata de una persona humana, o su representante técnico, cuando se trate de una persona jurídica o una unión transitoria, debe ser un ingeniero civil, ingeniero en construcciones, ingeniero electromecánico, arquitecto o un profesional o técnico afín con la tarea a desarrollar.

Solo se puede estar inscripto en una categoría a la vez. La inscripción en una categoría superior lleva implícita la competencia para ejecutar las obras en el marco de las inferiores.

Si se requiere un cambio de categoría, se deben acreditar las modificaciones en cuanto al monto del seguro de responsabilidad civil y a la naturaleza del representante técnico, cuando ello fuera necesario.

ARTÍCULO 6°.- CAUSALES DE BAJA DE LA INSCRIPCIÓN. Son causales de baja del RAVP las siguientes:

- a) El requerimiento del propio interesado;
- b) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.4 i);
- c) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 3°;
- d) La no sustitución del representante en los términos del artículo 2.4.1).-

ANEXO II **SOLICITUD DE CRONOGRAMAS Y PERMISOS**

ARTÍCULO 1°.-CRONOGRAMA DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

La plataforma a través de la cual se comunica el cronograma de obras de la Municipalidad de Salta a las empresas prestatarias de servicios públicos y de telecomunicaciones en el marco de lo establecido será gestionada y administrada por el Programa de cuidado de la vía pública y el observatorio de la ciudad.

El cronograma de obras de la Municipalidad de Salta se actualizará una vez por mes y a través de la plataforma implementada al efecto.

Para acceder a la plataforma las empresas prestatarias de servicios públicos y de telecomunicaciones deben presentar una declaración jurada de mantener en estricta confidencialidad la información obtenida a través de aquella.

Cuando se realizan aperturas para el tendido de redes nuevas o para el mantenimiento de las existentes en las zonas afectadas por las obras informadas por la Municipalidad de Salta, las mentadas intervenciones deben encontrarse finalizadas en un plazo de antelación de hasta un (1) mes, contado desde la fecha de inicio prevista para dicha obra. Fenecido el plazo indicado precedentemente y mientras se encuentre en vigencia la garantía de la obra ejecutada por la Municipalidad de Salta, no pueden realizarse nuevas aperturas en el perímetro involucrado, excepto cuando se trate de un permiso de emergencia.

Los permisos de contingencia se otorgan únicamente cuando los trabajos solicitados no admitan dilatarse en el tiempo hasta el vencimiento del período de prohibición indicado. Excepcionalmente, a exclusivo requerimiento de otras áreas de la Municipalidad de Salta al permisionario, el programa de cuidado de la Vía Pública puede autorizar la ejecución de obras de apertura fuera de los límites arribandicados.

ARTÍCULO 2.- CRONOGRAMAS DE OBRAS DE EMPRESAS PRESTATARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TELECOMUNICACIONES, AGUA, CLOACAS, LUZ, GAS, TRANSPORTE PÚBLICO.

Las presentaciones de los cronogramas de obras de las empresas prestatarias de servicios públicos y de telecomunicaciones deben informar sus planes de obras al Programa de Cuidado de la Vía Pública. La presentación debe efectuarse con una antelación de cuatro (4) meses al inicio de cada año calendario y debe incluir todas las obras programadas asociadas al plan de inversiones que la empresa establezca para ese año. Las obras no previstas inicialmente deben informarse una vez incorporadas al plan de inversiones y con la mayor antelación posible.

El programa de cuidado de vía pública puede requerir información complementaria que considere necesaria, la que debe ser presentada en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el requerimiento.

La presentación debe realizarse a través de la plataforma de Salta Activa implementada al efecto y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Formulario Único que provea el programa de cuidado de vía pública.

Se pueden denegar los permisos programados que fueran presentados por una empresa prestataria de servicios públicos o de telecomunicaciones cuando no se ajusten a los planes de obras informados oportunamente.

ARTÍCULO 3º.-TRAMITACIÓN DEL PERMISO

La solicitud y otorgamiento de permisos prevista en la presente se realiza a través del programa de cuidado de vía pública, sin perjuicio de cualquier otro permiso y/o autorización que deba tramitarse ante otras autoridades locales o nacionales que fueran necesarios a los fines de ejecutar los trabajos requeridos.

Las solicitudes se tramitan mediante el Sistema Salta Activa, para lo cual los solicitantes deben requerir la correspondiente alta de usuario y tomar la capacitación correspondiente promovida por la Autoridad de Aplicación.

Toda la información ingresada en el marco de la tramitación del permiso tiene carácter de declaración jurada y es pasible de las sanciones correspondientes a la normativa vigente en caso de falsedad. La documentación acompañada debe ser suscripta por el representante técnico del solicitante y/o de su contratista.

Se podrá requerir al solicitante información adicional previa al otorgamiento del permiso cuando se considere pertinente o la readecuación de la solicitud a la tipología de permiso que corresponda según las obras a realizar.

La mera presentación de la solicitud no implica autorización para ejecutar los trabajos, sin perjuicio de lo previsto en materia de permisos de emergencia.

ARTÍCULO 4º.- PERMISO PROGRAMADO

Los permisos programados tendrán lugar en los siguientes casos, siendo la enumeración meramente enunciativa:

- a) Ejecución de sondeos de investigación en el subsuelo de la vía pública,
- b) Para la realización de obras de la Administración Pública u otros entes públicos o privados;
- c) En el caso de empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica, para la expansión de red incluyendo la instalación de nuevas cámaras transformadoras y el tendido de cableados subterráneos, el tendido de cable en red existente, la instalación de nuevos suministros domiciliarios con extensión de red, la habilitación, rehabilitación, mantenimiento o mejora de la red y la modificación en instalaciones accesorias;
- d) En el caso de empresas prestatarias del servicio de agua corriente y/o red cloacal, para la habilitación, rehabilitación, mantenimiento, mejora o expansión de la red, la instalación de nuevos suministros domiciliarios con extensión de red y la instalación de bocas de registro; En el caso de empresas prestatarias del servicio de gas por red, para la expansión, mantenimiento o renovación de la red; En el caso de empresas prestatarias del servicio de telecomunicaciones, para el corrimiento y desvío de ductos, el mantenimiento, mejora o desobstrucción de red sin corte de suministro, la instalación de nuevos suministros domiciliarios, la expansión de red y la instalación o vinculación de cámaras.

Para las aperturas programadas ordinarias, el permiso debe solicitarse con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha estipulada para el inicio de la obra.

Para las aperturas programadas extraordinarias debe tramitarse la aprobación del proyecto con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la fecha estipulada para el inicio de la obra. Posteriormente, cada uno de los trabajos involucrados en el proyecto debe tramitarse como apertura programada ordinaria. El Programa de Cuidado de la Vía Pública determinará en cada caso si, por las dimensiones y/o plazos de la obra solicitada, se requerirá la tramitación de un permiso programado extraordinario.

La solicitud del permiso para aperturas programadas ordinarias debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Manifiestar la superficie y volumetría del subsuelo que se afectará con la obra y el plazo de ejecución y cierre;
- b) Presentar un croquis que indique el perímetro de la obra o espacio de la vía pública involucrado;
- c) Exponer los motivos por los que se requiere ejecutar la apertura y, en su caso, acreditar notificación correspondiente;
- d) Declarar calles y alturas a intervenir;
- e) Presentar memoria descriptiva y cronograma de tareas cuando se trate de una apertura programada extraordinaria o cuando el Programa de Cuidado de la Vía Pública específicamente lo requiera;
- f) Identificar a los contratistas que intervendrán, especificando cuales estarán a cargo de cada etapa de la obra (apertura de la vía pública y cierre de la vía pública) cuando los trabajos no se realicen con personal propio;
- g) Acreditar la constitución de la garantía o el seguro de caución correspondiente, que estará sujeta a las posibles modificaciones entre los términos de la solicitud y del permiso efectivamente otorgado.

La solicitud del permiso para aperturas programadas extraordinarias debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo precedente y con los siguientes:

- a) La presentación de un estudio de interferencias de servicios públicos sobre la traza a afectar;
- b) El relevamiento fotográfico actualizado de la traza;
- c) En caso de corresponder, demás permisos y/o autorizaciones que deban tramitarse ante otras autoridades locales o nacionales, informe de impacto ambiental y demás documentación sobre la obra en particular.

ARTÍCULO 5º.-PERMISO DE CONTINGENCIA

Los permisos de contingencia se solicitan en los siguientes casos, siendo la enumeración meramente enunciativa:

- a) Para la realización de obras de la Administración Pública que entrañen una contingencia
- b) Ante intimaciones de la Municipalidad de Salta para la reparación de cierres que hubieran sido realizados defectuosamente;
- c) En el caso de empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica, para la instalación de nuevos suministros domiciliarios sin extensión de red, el mantenimiento o mejora de la red ante posible pérdida de suministro y demás intervenciones orientadas a evitar la pérdida inminente del suministro;
- d) En el caso de empresas prestatarias del servicio de agua corriente y/o red cloacal, para la instalación o recambio de tapas, marcos y medidores y la instalación de nuevos suministros domiciliarios sin extensión de red;
- e) En el caso de empresas prestatarias del servicio de gas por red, para la instalación de nuevos suministros domiciliarios;
- f) En el caso de empresas prestatarias del servicio de telecomunicaciones, para el restablecimiento del suministro; la colocación o recambio de columnas y la reposición o recambio de tapas y marcos.
- g) La solicitud del permiso de contingencia debe presentarse con una antelación no menor a dos (2) días hábiles de la fecha estipulada para el inicio de la obra.
- h) La solicitud del permiso de contingencia debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Manifiestar la superficie y volumetría del subsuelo que se afectará con la obra y el plazo de ejecución y cierre;
 2. Presentar un croquis que indique el perímetro de la obra o espacio de la vía pública involucrado;
 3. Exponer los motivos por los que se requiere ejecutar la apertura y, en su caso, acreditar notificación correspondiente;
 4. Declarar calles y alturas a intervenir;
 5. Identificar a los contratistas que intervendrán, especificando cuales estarán a cargo de cada etapa de la obra (apertura de la vía pública y cierre de la vía pública) cuando los trabajos no se realicen con personal propio;
 6. Acreditar la constitución de la garantía o el seguro de caución correspondiente, que estará sujeta a las posibles modificaciones entre los términos de la solicitud y del permiso efectivamente otorgado.

ARTÍCULO 6º.-PERMISO DE EMERGENCIA

Los permisos de emergencia se solicitan en los siguientes casos, siendo la enumeración taxativa:

- a) Para la realización de obras de la Administración Pública
- b) En el caso de empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica, para el restablecimiento del suministro, por la ocurrencia de un riesgo eléctrico con compromiso grave de la seguridad pública y la reposición o recambio de tapas y marcos cuando estuviere comprometida gravemente la prestación del servicio o existiese riesgo para la seguridad pública;
- c) En el caso de empresas prestatarias del servicio de agua corriente y/o red cloacal, para la reparación de roturas en la infraestructura de red, escapes en la vía pública, hundimientos o socavamientos y filtraciones en redes de terceros, el restablecimiento del suministro y la reposición o recambio de tapas y marcos cuando estuviere comprometida gravemente la prestación del servicio o existiese riesgo para la seguridad pública;
- d) En el caso de empresas prestatarias del servicio de gas por red, para la reparación de escapes, el restablecimiento del suministro y la reposición o recambio de tapas o marcos cuando estuviere comprometida gravemente la prestación del servicio o existiese riesgo para la seguridad pública.

Bajo esta modalidad de permiso, el solicitante debe denunciar la emergencia ante el Programa de Cuidado de la Vía Pública en el mismo momento en que se iniciare la ejecución de la obra, mediante cualquiera de los medios habilitados al efecto e indicando su ubicación técnica conforme el sistema de salta activa.

La solicitud del permiso de emergencia debe presentarse, como máximo, dentro de las dos (2) horas corridas de comenzados los trabajos. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Manifiestar la superficie y volumetría del subsuelo que se afectará con la obra y el plazo de ejecución y cierre;
2. Exponer los motivos por los que se requiere ejecutar la apertura acompañando informe técnico que acredite la emergencia denunciada y/o falta de servicio en la zona afectada, indicando si está asociada a un reclamo efectuado por usuario del servicio y detallando, en su caso, número o código de referencia y, en su caso, acreditar notificación correspondiente;
3. Identificar a los contratistas que intervinieron o intervendrán, especificando cuales estarán a cargo de cada etapa de la obra (apertura de la vía pública y cierre de la vía pública) cuando los trabajos no se realicen con personal propio;
4. Acreditar la constitución de la garantía o el seguro de caución correspondiente sujeto a las posibles modificaciones entre los términos de la solicitud y del permiso efectivamente otorgado.

Una vez subsanado el motivo que configuró la emergencia, el permisionario debe tramitar los permisos programados y/o de contingencia que correspondan para ejecutar las obras complementarias que fueran necesarias.

ARTÍCULO 7º.-REQUISITOS ESPECIALES

Si el permiso solicitado involucra obras en distritos de Arquitectura Especial (AE), Área de Protección Histórica (APH) o Urbanización Parque (UP) o en área microcentro, según nomenclatura del Código de Planeamiento Urbano, se debe contar con la autorización del órgano correspondiente, quien se expide sobre las exigencias particulares de la reparación.

El requisito del párrafo anterior se aplicará cuando el permiso solicitado involucra otras áreas de la Ciudad de Salta que hayan sido declaradas de protección especial o que se encuentre en período de garantía por una obra del Gobierno de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 8º.- SOLICITUD DE AMPLIACIONES

Las ampliaciones referentes al permiso concedido deben solicitarse con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas de la fecha de cierre indicada en el permiso y detallar los motivos de la misma, indicando nuevo plazo, volumen y/o superficie. Asimismo, debe acompañarse a la solicitud la ampliación de la garantía, si así fuera necesario.

Se concederá hasta una (1) única ampliación del permiso por cada apertura, excepto que se susciten conflictos gremiales, factores meteorológicos que impidan totalmente la realización de los trabajos, cuestiones técnicas debidamente fundadas y otras causas no imputables directamente al permisionario ni a su contratista.

En los permisos de contingencias la ampliación se concederá, como máximo, por la mitad del plazo otorgado en el permiso original. Asimismo, no se concederá ampliación para los permisos de emergencia.

ANEXO III

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

ARTÍCULO 1º.- DEPÓSITO EN GARANTÍA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PARA APERTURAS EN VEREDAS

1.1.- Para poder tramitar permisos de apertura en veredas, las empresas prestatarias de servicios públicos deberán acreditar ante el programa de cuidado de vía pública haber constituido previamente un depósito en garantía cuyo monto se calculará según lo dispuesto a continuación.

La suma a depositar se calculará para períodos anuales, en base a los metros cuadrados de apertura ejecutados en veredas por el solicitante durante el año calendario anterior y según la siguiente fórmula:

$$D = M2 \times VEV / 4 \times 0,05$$

Donde:

D: monto en pesos (\$) del depósito a efectuar para el año en curso.

M2: metros cuadrados (m2) de apertura ejecutados en veredas durante el año anterior.

VEV: valor de la ejecución de obra en vereda por metro cuadrado (\$/m2) fijado por acto administrativo de la Secretaría Legal y Técnica (\$/m2) al 1º de enero del año en curso o garantía equivalente al 15 % del monto de la obra.

1.2.- Al comienzo de cada año calendario la Secretaría Legal y Técnica y el Programa de Cuidado de la Vía Pública deberá recalcular el monto a depositar para cada solicitante. Cuando aquel sea inferior al del año anterior, se debe devolver la diferencia remanente, si es que hubiera. Cuando aquel sea superior al del año anterior, se debe intimar a integrar la diferencia correspondiente en un plazo de veinte (20) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazar las solicitudes de permisos.

1.3.- El Programa de Cuidado de la Vía Pública intimará a los responsables de la reparación a efectuar la misma en un plazo de 24 horas. En caso de haberse vencido el plazo se ejecutará el depósito en garantía o cuando se constate la realización defectuosa de un cierre o la no ejecución de aquel y cuando el Gobierno de la Ciudad de Salta hubiere realizado los trabajos correspondientes para solucionar dicha situación a los fines de recuperar los gastos en que hubiera incurrido a tal efecto. La garantía se extiende por un plazo de doce (12) meses desde la fecha de expiración de cada uno de los permisos.

1.4.- Para el cálculo del monto a ejecutar se deberá practicar la liquidación según la fórmula prevista en el Anexo VII de la presente.

1.5.- Practicada la liquidación, el Programa de Cuidado de la Vía Pública emitirá el acto administrativo correspondiente e intimará al pago en un plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de ejecutar la garantía y/o iniciar las acciones judiciales pertinentes.

1.6.- Cuando expire el plazo sin que se hubiese acreditado el pago, se podrá ejecutar la garantía y emitir una nueva intimación para el reintegro de los montos correspondientes en un plazo de diez (10) días hábiles para mantener el monto del depósito original para el año en curso, bajo apercibimiento de no otorgar nuevos permisos.

1.7.- Cuando un nuevo sujeto dentro de los rubros involucrados en el presente protocolo (es decir, empresas prestatarias de servicios públicos o de telecomunicaciones) se incorporase en el ámbito de la Ciudad de Salta, se deberá efectuar un depósito equivalente al más bajo que corresponda a uno de los sujetos de su mismo rubro con una quita del veinte por ciento (20%). El depósito deberá ser constituido siguiendo dicho parámetro hasta que haya operado durante un año calendario completo, en cuyo caso comenzará a aplicarse la fórmula prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º.- PÓLIZA DE SEGURO SUSTITUTIVA

2.1.- Las empresas prestatarias de servicios públicos y de telecomunicaciones sólo podrán sustituir el depósito previsto en el artículo 1º por una póliza de seguro que cumpla sustancialmente con las características que se estipulan a continuación y que debe renovarse para cada año calendario.

2.2.- El objeto de la póliza debe ser la no ejecución o ejecución defectuosa del cierre definitivo en veredas y calzadas, en relación con todos los permisos tramitados en el marco de la presente durante un mismo año calendario. A tal efecto, debe constituirse como póliza flotante o garantía abierta. La cobertura se deberá extender por un plazo de doce (12) meses desde la fecha de expiración de cada uno de los permisos

abarcados.

2.3.- La suma asegurada deberá ser, como mínimo, de idéntico monto al requerido para realizar el depósito en garantía en los términos del artículo 1º.

2.4.- La póliza de seguro debe reunir las siguientes condiciones básicas:

a) Instituir a la Municipalidad de Salta como sujeto asegurado.

- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del permisionario que actúe como tomador de la póliza y/o sus contratistas y subcontratistas, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- c) El asegurador debe instituirse como fiador principal pagador considerándose como deudor solidario y renunciando a los beneficios de excusión y división.
- d) Determinar que el asegurador cubrirá el monto que surja de la liquidación practicada por la Secretaría Legal y Técnica o alguna de sus dependencias en los términos de la presente resolución.

ANEXO IV **PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y/O ROTURA**

ARTÍCULO 1º.- GENERALIDADES

Los trabajos deben comenzarse, como máximo, en un plazo de setenta y dos (72) horas desde la fecha de inicio prevista en el permiso otorgado, salvo que ello resulte imposible por causas no imputables directamente al permisionario o a su contratista y debidamente acreditadas.

Previo a su inicio y siempre que el permisionario esté obligado a realizar el cierre definitivo, se debe contar con el acopio suficiente de los materiales de reposición necesarios, incluido el solado para aperturas en veredas, salvo cuando se trate de una emergencia. Tal situación debe acreditarse a través de los comprobantes de compra correspondientes a presentarse ante el Programa de Cuidado de la Vía Pública.

A los fines de la ejecución de aperturas y/o roturas en la vía pública se deben tener en cuenta todas las medidas de seguridad previstas en la Ordenanza N° 15415 sobre la protección ante el riesgo creado por trabajos realizados en la vía pública.

ARTÍCULO 2º.- RAÍCES E INFRAESTRUCTURAS DE TERCEROS

En caso que durante la ejecución de los trabajos, raíces de árboles obstaculizaren la misma, se debe dar inmediata intervención al área correspondiente, de acuerdo al caso.

En aquellas situaciones en que la ubicación de un puesto de revistas y/o flores impidiere inevitablemente la correcta ejecución de las tareas, se debe tramitar la autorización correspondiente para su corrimiento provisorio. La realización de los trámites que fueran necesarios y todos los costos que ello insumiere serán a cargo del permisionario.

Si se produjeran daños sobre caños de albañal, la provisión, colocación y/o reemplazo de aquellos se encuentra a exclusivo cargo del permisionario.

Si se produjeran daños sobre infraestructura y/o redes de terceros, se debe dar inmediato aviso al Programa de Cuidado de la Vía Pública y al titular de aquélla, cuando pudiera ser identificado, para que intervengan de la manera que fuera necesaria. Asimismo la reparación de los daños producidos será a exclusivo cargo del permisionario.

Si, en el marco de los trabajos, el permisionario hallase ductos de la Municipalidad de Salta o parcialmente destruidos debe dar inmediato aviso para que tomen la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- SANCIONES

Ante el incumplimiento de las disposiciones del presente anexo resultan aplicables las sanciones previstas en el Art. 63 y ccdtes. de la Ordenanza N°15.800/20.

ANEXO V

CIERRES

ARTÍCULO 1º.- GENERALIDADES

El permisionario deberá iniciar el cierre dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizadas las obras que hubieran dado lugar a la apertura y dejar la zona afectada transitable, limpia y sin escombros.

Si la obra fuere ejecutada en calzada, el permisionario deberá realizar el cierre mecánico y un cierre provisorio, salvo expresa indicación en contrario; en cuyo caso el permisionario debe realizar el cierre definitivo.

Si la obra fuere ejecutada en vereda, el permisionario deberá realizar el cierre definitivo, salvo expresa indicación en contrario por parte del Programa de Cuidado de la Vía Pública; en cuyo caso sólo debe realizarse el cierre mecánico. Si, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, el permisionario no pudiere ejecutar el cierre definitivo dentro del plazo del permiso otorgado, deberá efectuar un cierre mecánico para garantizar la libre circulación. Superada dicha circunstancia, debe proceder a ejecutar inmediatamente el cierre definitivo solicitando las ampliaciones del permiso que fueran necesarias.

A los efectos de este régimen, se entiende como cierre a la obra en sí más el fraguado o secado de los materiales.

ARTÍCULO 2º.- CERTIFICADO FINAL DE OBRA

En el caso de permisos que involucren obras en calzada, una vez finalizados los trabajos, el permisionario debe presentar ante el Programa de Cuidado de la Vía Pública un Certificado Final de Obra en el cual se acredite el tipo y medidas del cierre ejecutado. Estos no podrán excederse de la superficie y/o del plazo de cierre establecido en el permiso oportunamente otorgado.

ARTÍCULO 3º.- CIERRES EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

En el supuesto de los cierres ejecutados por el Gobierno de la Ciudad de Salta, según se trate de obras en vereda o calzada respectivamente, se practicará la liquidación mensual de todas las obras del período involucrado, emitiendo el correspondiente certificado de deuda para su cobro.

Dicho certificado puede ser ejecutado por alguno de los siguientes medios, previa intimación al solicitante del permiso:

- I. Cobro judicial.
- II. Compensación de deudas, teniendo en cuenta las deudas que pudiera tener el Gobierno de la Ciudad de Salta con el solicitante del permiso y/o su contratista.
- III. Ejecución de la garantía establecida cuando corresponda.



En el caso de recurrirse al cobro judicial, se remitirá la información pertinente a la Procuración General de la Municipalidad de Salta a los fines de iniciar los trámites correspondientes.

El cálculo de las liquidaciones se basará en las fórmulas establecidas en el Anexo VII de la presente.

ARTÍCULO 4°.- SANCIONES

Ante el incumplimiento de las disposiciones del presente anexo resultan aplicables las sanciones previstas en la materia en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Salta respecto al:

- a) DEPÓSITO DE MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA,
- b) APERTURAS Y/O ROTURAS,
- c) CIERRE DEFECTUOSO,
- d) INCUMPLIMIENTO DEL PERÍMETRO Y/O PROFUNDIDAD DE LA APERTURA AUTORIZADA,
- e) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO DE OBRA
- f) INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

ANEXO VI **SEGURIDAD DE LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 1°.- DISPOSICIONES GENERALES

Las medidas de seguridad deben ser cumplidas previo al comienzo de la ejecución de la apertura y/o rotura sobre el perímetro que se denuncie en la solicitud del permiso y permanecer instaladas hasta la finalización, incluido el fraguado o secado de las obras ejecutadas y hasta la liberación del tránsito peatonal y/o vehicular.

Cuando la Municipalidad de Salta subsane el incumplimiento de alguna de las medidas de seguridad aludidas, lo hará con cargo al obligado, practicando la liquidación correspondiente y emitiendo un certificado de deuda en el que se establecerá el monto adeudado por aquel. El certificado de deuda se ejecutará según los medios previstos conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- VALLADO Y MALLA DE SEGURIDAD

En toda apertura realizada sobre la vía pública se deberá colocar vallas como contención perimetral de la obra a ejecutar con el fin de delimitarla, garantizando un entorno seguro transitable y evitando posibles situaciones de riesgo peatonal y/o vehicular. El vallado deberá ser completo y rodear íntegramente el perímetro de trabajo, no pudiendo ser suplantado bajo ninguna circunstancia por cintas de peligro o mallas plásticas. La superficie a cubrir deberá incluir los espacios de trabajo de las cuadrillas así como la ocupación de máquinas, equipos, personal, cajones y bolsas de escombros y demás materiales y herramientas a utilizar para la ejecución de las obras. En caso de utilizarse sistemas autónomos de energía, estos deberán ubicarse siempre en la calzada con el debido vallado y señalamiento. Los árboles, elementos de señalización, de alumbrado y/o de transmisión de energía, obras de arte y demás objetos preexistentes en la vía pública no pueden ser utilizados en ningún caso como soporte para la ejecución de las obras.

En el caso de permisos que involucraren obras en calzada, el vallado deberá estar contenido por una malla plástica de seguridad de color naranja de modo de otorgarle estabilidad y sirviendo de protección y revestimiento para resguardar a los peatones y vehículos de los escombros que pudieran filtrarse entre las rendijas de los vallados.

El vallado deberá cumplir con el sistema complementario de identificación establecido y normativa prevista en la Ordenanza 15800/20 Art 59.

ARTÍCULO 3°.- CARTEL

El vallado deberá acompañarse de un cartel informativo de obra que indique lo siguiente: a) nombre y apellido, razón social o denominación del solicitante; b) nombre y apellido, razón social o denominación del contratista; c) nombre y apellido del representante técnico y número de matrícula; d) número de inscripción en el Registro de Aperturas en la Vía Pública (RAVP); e) logo institucional del permisionario y del contratista; y f) número telefónico para reclamos y/o emergencias. El tamaño del cartel debe cumplir con las medidas establecidas en la normativa vigente conforme Ordenanza 15800/20 Art 9 y ctes.

Una copia del permiso otorgado debe mantenerse adherida al cartel informativo mientras duren los trabajos impresos en un material que fuera resistente a las diferentes inclemencias del tiempo.

ARTÍCULO 4°.- PASILLO PEATONAL

En toda obra se deberá respetar un espacio mínimo para la circulación peatonal de un metro con veinte centímetros (1,20 m) entre la línea oficial y las vallascolocadas.

Cuando esto no fuera posible, se deberá dejar liberado un pasillo peatonal de igual medida, computada desde la valla más alejada de la línea oficial hasta el margen interno del cordón o de la franja divisoria que bordea la calzada.

En caso de que el ancho de la vereda no lo permitiera, el pasillo peatonal deberá descender a la calzada con el fin de garantizar la circulación peatonal, respetando la medida mínima indicada en el párrafo precedente. El mismo deberá formarse con vallas (no pudiendo delimitarse con cintas de peligro o mallas de plástico) y se deben instalar rampas de subida y bajada del cordón lisas y con una elevación de 0.05 m sobre la cuneta de la calle. La rampa de acceso será convexa, no tendrá más de 12% de pendiente y se conectará al resto de la acera mediante rampas laterales. Las rampas de ingreso a las propiedades, sean vehiculares o peatonales no deberán invadir las veredas; sólo serán permitidas desde la Línea Municipal hacia el interior del predio.

En todos los casos se deberá evitar realizarlos pasillos peatonales en zigzag.

ARTÍCULO 5°.- ACCESIBILIDAD

En el marco de obras en la vía pública se debe garantizar el acceso a las propiedades públicas y privadas cuyos frentes pudieran estar involucrados. En estos casos se deberá parcializar la ejecución de las obras y realizar, en primera instancia, las correspondientes a las zonas de acceso, las que transitoriamente deben ser cubiertas con una tarima o una rampa lisa y con una elevación de 0.05 m sobre la cuneta de la calle. La rampa de acceso será convexa, no tendrá más de 12% de pendiente y se conectará al resto de la acera mediante rampas laterales. Las rampas de ingreso a las propiedades, sean vehiculares o peatonales no deberán invadir las veredas.

En todos los casos la tarima o rampa deberá ser de madera, estable y de estructura y dimensiones adecuadas para el paso de peatones y/o vehículos, según corresponda, respetando el ancho de la zona de acceso.

ARTÍCULO 6º.- ENCAJONAMIENTO DE TIERRA

Durante la ejecución de la obra, el propietario, contratista u organismo responsable, está obligado a encajona la tierra proveniente de las excavaciones, en toda su dimensión con tablonces de 0.60 m, de alto como mínimo, deberá dejar libre el escurrimiento de las aguas en la cuneta, para evitar obstrucción de desagües de las viviendas. El incumplimiento de estas exigencias dará lugar a la aplicación de multas específicas en el Art. 59 de la Ordenanza 15800/20.

LIMPIEZA. El propietario, empresa contratista o responsable de la obra, está obligado a encajonar o embolsar la tierra proveniente de la apertura como así también a la limpieza de la calzada al término de los trabajos, debiéndose dejar en las mismas condiciones que encontraba antes de la apertura.

PLAZO DE RECUPERACIÓN, será de 5 días hábiles, contados a partir del momento en que el organismo oficial competente realice la instalación, conexión, reparación o cambio de cañerías, etc., solicitados. En caso de incumplimiento del plazo acordado se aplicarán multas equivalentes al Art. 63 de la Ordenanza N°15.800/20, sin perjuicio de ser ejecutados los trabajos por la Municipalidad y con cargo al contribuyente.

ARTÍCULO 7º.- SEÑALIZACIÓN

Cuando se trate de aperturas longitudinales y/o transversales, el propietario, empresa contratista, u organismo responsable de la obra, deberá colocar los letreros señalizadores de la siguiente manera:

✓ De cada bocacalle dos letreros con sus respectivas balizas, siguiendo el sentido de circulación de la arteria, y dos letreros, cada uno con una baliza intercalando a media cuadra.

✓ Cuando se trate de apertura para conexiones externas de agua, cloacas, gas, se deberá colocar dos letreros señalizadores, cinco metros antes de la apertura practicada. El incumplimiento de estas exigencias, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 63 de la Ordenanza N°15.800/20 .

ARTÍCULO 8º.- USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En el caso de aperturas que requieran el uso de máquinas, equipos y/o herramientas eléctricas, estos pueden ser alimentados sólo por medio de sistemas autónomos de energía. En ningún caso se podrá tomar energía de las columnas y/o buzones de alumbrado público.

Cuando, por alguna circunstancia, el cableado de las máquinas, equipos y/o herramientas utilizados en la obra se ubique por fuera del vallado correspondiente, se deberá colocar un canal protector de plástico por encima, con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes.

ARTÍCULO 9º.- NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del protocolo dispuesto se tendrán presentes y se velará por el estricto cumplimiento de las ordenanzas 8778- Aperturas en la Vía Pública-, Ordenanza N° 9203 (texto incorporado Ord. 8778, Resolución Sec. de Obras Públicas N° 018/95, Ordenanza Tributaria N° 15521, Ordenanza N° 15415 (Higiene Pública), Ordenanza N°15.800/20 y Ley 6534 Carta Orgánica Municipal y complementarias.

ARTÍCULO 10º.- CONTROL OBRAS PRIVADAS

Cuando el programa de inspecciones edilicias y programa de fiscalización Urbana detecten incumplimientos a las normativas dispuestas en la Ordenanza 13778 sobre cartelería toldos, ocupación de espacios públicos procederá a intimar con notificación fehaciente la adecuación en el plazo de 15 días bajo apercibimiento de proceder al decomiso y resguardo de bienes depositados a la Municipalidad con cargo diario de 10 UT por unidad secuestrada hasta la efectiva acreditación y cumplimiento de la multa impuesta por el tribunal de faltas, procediéndose a la respectiva liquidación por mantenimiento de los objetos guardados a cargo del Programa de Cuidado de la Vía Pública.

El programa de Fiscalización Urbana remitirá el respectivo listado de notificaciones intimatorias cursadas y vencidas al Programa de Cuidado de la Vía Pública a los fines de coordinar con el Área de protección ciudadana el retiro de los mismos en la Ciudad con intervención de la Escribanía de la Municipalidad de Salta.

Acreditado el cumplimiento de la normativa intimada o el cumplimiento del pago de la multa y calculado el valor de depósito diario fijado en 10 UT por unidad secuestrada que la que podrá ser a consideración del Programa de Cuidado de la Vía Pública reducida u otorgarse una plan de facilidad de pago, cumplido procederá al retiro de los bienes guardados con intervención del Programa de Fiscalización Urbana.

ANEXO VII

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA APERTURAS EN LAS VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El Sistema de Evaluación Permanente de Personas Aperturas en la Vía Pública evalúa a los sujetos inscriptos en el Registro de Aperturas en la Vía Pública (RAVP), asignándoles un puntaje sobre el que se realizarán descuentos ante la sanción aplicada por el Tribunal de faltas.

ARTÍCULO 2º. REGISTRO DEL PUNTAJE Y/O INHABILITACIÓN.- El descuento de puntaje, la inhabilitación y/o la exclusión establecida en el presente se llevará a cabo por el Programa de Cuidado de la Vía Pública y se computará en el RAVP conforme la información remitida por el Tribunal de Faltas por multas firmes.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. A los fines del presente sistema se entiende por sujeto inscripto a aquellas personas humanas o jurídicas que ejecutan obras de apertura y/o rotura en la vía pública y se encuentran inscriptos en el RAVP.

ARTÍCULO 4º. ASIGNACIÓN INICIAL DE PUNTOS. A todo sujeto inscripto se le asignará un total inicial de quinientos (500) puntos desde la entrada en vigencia de la presente o desde su inscripción en el RAVP, según sea el caso.

ARTÍCULO 5°. DESCUENTO DE PUNTOS. Ante la sanción aplicada por parte del Programa de Cuidado de la Vía Pública se descontará puntos al infractor de acuerdo a la escala establecida en el presente. A tal efecto, deberá previamente solicitar informe sobre las multas existentes en el tribunal de faltas. Confirmado se procederá por medio del Registro de Aperturas de la Vía Pública al descuento de puntos.

ARTÍCULO 6°. ESCALA DE PUNTOS. Solo se descuenta puntaje ante la imposición de sanciones por las conductas tipificadas:

- ❖ DEPÓSITO DE MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA,
- ❖ APERTURAS Y/O ROTURAS,
- ❖ CIERRE DEFECTUOSO,
- ❖ INCUMPLIMIENTO DEL PERÍMETRO Y/O PROFUNDIDAD DE LA APERTURA AUTORIZADA,
- ❖ INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO DE OBRA
- ❖ INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

De acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por cada multa del Tribunal de faltas equivalente a \$10.000 se descontará 1 punto.
- b) En los casos de multas de más \$15.000 se descuentan 3 puntos.
- c) En el caso de sanción por dos o más conductas tipificadas en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Salta en los incisos precedentes se descuentan ocho (8) puntos como máximo.

ARTÍCULO 7°. INHABILITACIÓN. - En el supuesto de que un sujeto inscripto alcanzare los cero (0) puntos, quedará automáticamente inhabilitado para solicitar permisos de apertura y/o rotura o ejecutar nuevas obras de apertura y/o rotura en la vía pública en casos de emergencia por el plazo que determina la siguiente escala:

- a) Si alcanzare los cero (0) puntos por primera vez, se lo inhabilitará por un plazo de veinte (20) días hábiles.
- b) Si alcanzare los cero (0) puntos por segunda vez, se lo inhabilitará por un plazo de treinta (30) días hábiles.
- c) A partir de la tercera vez y en sucesivas oportunidades, se lo inhabilitará por un plazo de cuarenta (40) días hábiles.
- d) Si alcanzare los cero (0) puntos un total de tres (3) veces en un período de dieciocho (18) meses contados a partir del cómputo del primer descuento que se hubiera realizado, se lo inhabilitará por el plazo de dos (2) años.

ARTÍCULO 8°. REASIGNACIÓN DE PUNTOS. Una vez concluido el plazo de inhabilitación pertinente, al sujeto inscripto se le reasignarán nuevamente quinientos (500) puntos. Los descuentos de puntos quedan sin efecto a los dos (2) años contados desde que fueran computados siempre que durante ese lapso el sujeto inscripto no haya alcanzado los cero (0) puntos.

ARTÍCULO 9°. EXCEPCIÓN. Excepcionalmente y ante situaciones de emergencias concretas y

debidamente comprobadas, la Autoridad de Aplicación puede exceptuar al sujeto inscripto de la inhabilitación impuesta, debiendo acreditarse las aptitudes o condiciones técnicas especiales que ameritan su intervención específica. Del mismo modo la Autoridad de Aplicación podrá inhabilitar de manera permanente o transitoria cuando se comprobaren faltas graves o que perjudicasen a la Municipalidad.

ARTÍCULO 10°. INHABILITACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. Si el sujeto inhabilitado fuese una persona jurídica o una unión transitoria, se extenderá la inhabilitación, por el mismo plazo, a los socios, administradores y fiscalizadores que la componen, así como a otras personas jurídicas de las que sean parte.

ARTÍCULO 11. EXCLUSIÓN. En el supuesto de que se verificare que el sujeto inscripto ejecutó nuevas obras de apertura y/o rotura en la vía pública aun encontrándose vigente la inhabilitación impuesta, corresponde la exclusión de forma permanente del RAVP.

ARTÍCULO 12. PAGO VOLUNTARIO. Si el infractor procediere al pago voluntario de la multa impuesta por el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Salta, en los casos que este fuera precedente, no se realizará el descuento de puntaje que le hubiere correspondido por la infracción cometida o se reducirá el mismo en un 50 %.

ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN DEL PUNTAJE INICIAL. El puntaje total inicial a asignarse a los sujetos inscriptos en el RAVP puede ser modificado por el Programa de Cuidado de la Vía Pública cuando la circunstancia así lo amerite.

ARTÍCULO 14. VISUALIZACIÓN DE PUNTAJE. A los fines todos los autorizados podrán visualizar el cómputo de puntajes cuyas alertas se discriminaran con colores de semáforo mediante la plataforma a la que tendrán acceso.

NALLAR

SALTA, 15 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0005

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 7424/2020.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mismo es incorporar a la Municipalidad de Salta a la iniciativa de "Ciudades Solidarias", desarrollada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con la finalidad de llevar adelante acciones conjuntas para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos civiles, políticos, culturales, como así también la protección y la inclusión socioeconómica de personas refugiadas en nuestra jurisdicción.

QUE las "Ciudades Solidarias" representan una herramienta para la descentralización de las acciones, transformando los acuerdos y compromisos que los países han asumido en materia de protección internacional, en programas específicos de los gobiernos locales, que involucran a los actores claves que refuerzan la participación de la sociedad civil, a fin de favorecer la integración local de las personas refugiadas, solicitantes de tal condición, apátridas, titulares de residencias por motivos humanitarios, concientizar y sensibilizar a la comunidad en general sobre los aportes que estos grupos de personas realizan a favor de la comunidad de acogida.

QUE ante este panorama dinámico en cuanto al crecimiento poblacional de migrantes y refugiados en la Ciudad de Salta y teniendo en cuenta el contexto actual de pandemia, el Municipio consideró oportuno suscribir el referido acuerdo en razón de las necesidades y demandas socioculturales puestas de manifiesto.

QUE la entonces Coordinación Jurídica y Legal ha emitido el Dictamen correspondiente.

QUE corresponde registrar el Convenio firmado e incorporarlo al derecho público municipal, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), representada por su Representante Regional para el Sur de América Latina el Sr. Juan Carlos Murillo González, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTAY
LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS
(ACNUR)**

Entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por la Dra. Bettina Inés Romero, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Avda. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LAMUNICIPALIDAD", por una parte, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en adelante "ACNUR", representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Muñoz González, en su carácter de Representante Regional para el Sur de América Latina, con domicilio en la calle Cerrito 836, Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional.

CONSIDERANDO:

- Que la Ciudad de Salta desarrolla programas y políticas municipales para promover la integración local de las personas de interés del "ACNUR", siendo la Subsecretaría de Círculos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos el órgano administrativo desde el cual se llevarán a cabo las acciones de articulación con "ACNUR" para detectar e informar el ingreso de población de interés, contactarlos y facilitar trámites migratorios. A tal fin, desde la Secretaría de Desarrollo Humano, una asistente social elaborará el informe socio ambiental pertinente para las personas que lo requieran, el cual es presentado ante la Dirección de Migraciones Salta, con el objeto de que sean exceptuados del pago de tasa migratoria.
Por otra parte, la Municipalidad de Salta participa activamente en la Mesa Intersectorial para la Protección e Inclusión de Personas Refugiadas en Salta, cuyo objetivo es lograr la implementación de acciones tendientes a garantizar el acceso y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- Que el Art. 20 de la Constitución de la Nación Argentina confiere a los extranjeros todos los derechos civiles del ciudadano, pudiendo ejercer industria, comercio y profesión, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas, ejercer libremente su culta, testar y casarse conforme a las leyes.
- Que el Estado Argentino es un Estado Parte de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así mismo ha adherido a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apátrida, así como a la totalidad de los instrumentos internacionales de protección de personas refugiadas y apátridas;
- Que por otro lado, el Estado Argentino considera que los Derechos Humanos (DDHH) son una política de Estado y ha ratificado tanto el Pacto de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, garantizando la creación de condiciones que permitan a cada persona bajo su jurisdicción gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, como así también de sus derechos civiles y políticos.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0005**



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



- Que el 14 de diciembre de 1950 se estableció la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El "ACNUR" contribuye con los Estados y la sociedad civil en la tarea de brindar protección efectiva a las personas refugiadas, solicitantes de tal condición, titulares de residencias por motivos humanitarios y apátridas, y, en general, a las personas bajo su mandato (denominadas en lo sucesivo "población de interés del "ACNUR").
- Que, en este marco, el "ACNUR" trabaja para garantizar que todas las personas puedan ejercer su derecho a buscar asilo y a encontrar protección en otro Estado, así como para que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos humanos fundamentales. El "ACNUR" apoya a los Estados y a la sociedad civil en la búsqueda de soluciones duraderas para las personas refugiadas tales como la repatriación voluntaria en condiciones dignas y seguras, la integración local o el reasentamiento a un tercer país.
- Que, el Pacto Mundial sobre Refugiados aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018, es un marco para una distribución previsible y equitativa de la responsabilidad de brindar protección internacional reconociendo que una solución sostenible a las situaciones de refugiados no se puede lograr sin el compromiso de la cooperación internacional, junto con otras partes interesadas, incluyendo autoridades locales.
- Que, como surge del Diálogo del Alto Comisionado sobre los Desafíos de Protección: "Protección y soluciones en entornos urbanos: comprometerse con las ciudades", la urbanización ha sido, y seguirá siendo, una tendencia demográfica importante en todo el mundo y que, en el marco de dicha tendencia resulta fundamental fortalecer el rol de los gobiernos locales responsables de la recepción e integración local de las personas de interés del "ACNUR".
- Que los marcos mundiales humanitarios y de desarrollo reconocen la necesidad de encontrar respuestas adecuadas a los desafíos relacionados con la creciente urbanización. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, busca avanzar hacia ciudades inclusivas y resilientes para el 2030. Por otra parte, el Pacto Mundial sobre Refugiados proporciona formas de respuestas más oportunas, más previsibles e integrales que involucran a una amplia gama de partes interesadas. Las autoridades locales y las administraciones municipales son a menudo las primeras en responder en situaciones de crisis humanitarias, y requieren un apoyo financiero urgente, material y de desarrollo de capacidades para garantizar que las instituciones locales puedan responder eficazmente.
- Que, en Argentina el "ACNUR" coordina acciones orientadas a la protección y búsqueda de soluciones duraderas para la población de interés en particular en su calidad de integrante de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) creada por la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165, así como en su rol de apoyo a otras iniciativas para la recepción de personas con necesidades de protección internacional.
- Que la iniciativa "Ciudades Solidarias" desarrollada por el "ACNUR", que tuvo su origen en el Plan de Acción de México de 2004 y el Plan de Acción de Brasil en el año 2014, establece los siguientes 10 criterios: 1) Capacidad Institucional, 2) Compromiso Institucional, 3) Coherencia con procesos nacionales e instituciones, 4) Inclusión económica, 5) Inclusión socio-cultural, 6) Inclu-

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0005

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROCURADORA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



sión civil-política, 7) Inclusión legal, 8) Sistema de referencia para personas con necesidades específicas, 9) Recepción y alcance y 10) Promoción y trabajo en red.

- Que dos (2) de los diez (10) compromisos a nivel global asumidos por el Estado Argentino en el Foro mundial sobre los Refugiados de Ginebra en 2019 son: A.- expandir la red de ciudades solidarias implementando proyectos de desarrollo con apoyo de la comunidad internacional y E.- mantener altos estándares de protección internacional, tanto a través del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, como mediante oportunidades de reasentamiento y vías complementarias de admisión bajo el esquema de patrocinio comunitario, y las facilidades para la radicación e integración de personas con necesidades de protección internacional.
- Que "LAS PARTES" entienden la necesidad de elaborar políticas conjuntas para favorecer la integración local de las personas refugiadas, solicitantes de tal condición, apátridas, titulares de residencias por motivos humanitarios y, en general, población de interés del "ACNUR", como así también concientizar y sensibilizar a la comunidad en general sobre los aportes que estos grupos de personas realizan en favor de la comunidad de acogida;
- Que la iniciativa "Ciudades Solidarias" representa una herramienta para la descentralización de las acciones, transformando los acuerdos y compromisos que los países han asumido en materia de protección internacional, en programas específicos de los gobiernos locales, que involucran a los actores claves y refuerzan la participación de la sociedad civil;
- Que la Población de Interés de "ACNUR" incluye personas refugiadas, solicitantes de esa condición, titulares de residencias por motivos humanitarios, apátridas, y otras personas con necesidades de protección internacional;

Que, en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan y convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto incorporar a "LAMUNICIPALIDAD" a a iniciativa de "Ciudades Solidarias" desarrollada por el "ACNUR" con la finalidad de llevar adelante, de manera conjunta, las acciones que se consideren necesarias para garantizar la protección y la inclusión socio económica de la Población de Interés del "ACNUR" en Argentina, en particular facilitando el acceso al pleno goce de sus derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales.

SEGUNDA: Objetivos Específicos. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio y sobre la base de los 10 criterios establecidos para la iniciativa Ciudades Solidarias se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a) Fortalecer los vínculos de cooperación entre "LAS PARTES" a través de instrumentos legislativos, administrativos o de otra índole, que garanticen la protección y promuevan a inclusión socioeconómica de la población de interés del "ACNUR".
- b) Promover la integración local de las personas refugiadas, solicitantes de tal condición, titulares de residencias por motivos humanitarios, apátridas y otras personas con necesidades de protección en sus dimensiones económica, sociocultural, civil-política y legal con una perspectiva de edad, género y diversidad.
- c) Desarrollar y establecer estrategias para facilitar el acceso a políticas, programas y servicios a nivel local para promover la recepción y la integración local de la población de interés del

CORRESPONDE A RESOLUCION 0005

**"ACNUR".**

- d) Difundir los principios de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apátrida, así como la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165, Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas N° 27.512, sus normas concordantes y complementarias.
- e) Desarrollar protocolos de articulación y coordinación entre las políticas locales y las políticas regionales o nacionales, que tengan en cuenta las necesidades de las personas de interés del "ACNUR" y promuevan la inclusión del concepto de ciudades solidarias.
- f) Promover alianzas entre provincias, ciudades y/o comunidades solidarias para fomentar el intercambio de buenas prácticas, información, lecciones aprendidas y desafíos en la tarea de brindar protección y buscar soluciones duraderas para la población de interés del "ACNUR".
- g) Realizar toda otra acción que permita a "LAS PARTES" contribuir con el objeto de este Convenio Marco.

TERCERA: Compromisos de "LA MUNICIPALIDAD". Para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- 1) Incorporar a la Población de Interés del "ACNUR", en base al Principio de Igualdad, y con arreglo al Principio de Ayuda Administrativa, en los programas y proyectos municipales pertinentes ya existentes y/o en aquellos que se desarrollen a los fines del presente acuerdo.
- 2) Garantizar la protección y la inclusión socioeconómica de la Población de Interés del "ACNUR", promoviendo acciones que aseguren el pleno goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- 3) Compartir información en forma periódica con relación al número de personas de interés del "ACNUR" en el territorio, así como toda otra información relevante respecto del objeto del presente Convenio.
- 4) Desarrollar documentos e investigaciones que contribuyan con el efectivo cumplimiento de los objetivos de la cláusula segunda del presente Convenio.
- 5) Proteger los datos personales de la Población de Interés con la que se tome contacto, de acuerdo con el Principio de Confidencialidad.

CUARTA: Compromisos del "ACNUR". Para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, el "ACNUR" se compromete a:

- 1) Suscribir acuerdos específicos que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio.
- 2) Promover iniciativas específicas que permitan a "LA MUNICIPALIDAD" avanzar en el cumplimiento de los diez (10) criterios de Ciudades Solidarias mencionados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- 3) Participar de las acciones impulsadas por "LA MUNICIPALIDAD" para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la cláusula segunda del presente Convenio.
- 4) Implementar y/o participar de actividades de capacitación y/o sensibilización para las autoridades, funcionarias/os y/o personal de "LA MUNICIPALIDAD" sobre el mandato del "ACNUR", la protección y búsqueda de soluciones duraderas para la población de interés.
- 5) Promover alianzas con otros actores de la cooperación internacional, áreas públicas del nivel nacional, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones basadas en la fe, empresas y representaciones del sector privado, instituciones académicas y de investigación, y organizaciones o grupos de población de interés del "ACNUR", entre otros actores.

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0005

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFE DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
JURIDICOS LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



QUINTA: Programas de Cooperación Específicos. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán formalizar programas y/o proyectos de cooperación específicos en los que se establecerán los aspectos particulares de las actividades a ser desarrolladas.

Los Programas y/o proyectos que se formulen conjuntamente en el marco de este Convenio se inscribirán como Anexos al presente Acuerdo, pasarán a formar parte integrante del mismo, y se llevarán a cabo con la afectación y/o aporte de los recursos necesarios para su cumplimiento, con sujeción a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de la normativa aplicable a "LAS PARTES".

Los programas y/o proyectos de cooperación específicos deberán incluir la descripción detallada de las actividades a desarrollar, así como especificaciones sobre el alcance, cronograma de trabajo, asignación de recursos, personal involucrado, medios y formas de evaluación y cualquier otra información y documentos que "LAS PARTES" estimen pertinente.

SEXTA: Propiedad Intelectual. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada mediante "Cartas de Entendimiento" de cooperación específicas, celebradas al efecto y de acuerdo con la normativa aplicable de conformidad con las normas y reglamentos internos de "LAS PARTES" que regula la materia.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del presente Convenio y/o sus acuerdos complementarios, y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

En el eventual caso de que "LAS PARTES" de este Convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

SÉPTIMA: Disponibilidad Presupuestal. El presente Convenio marco no implica de por sí erogaciones presupuestarias para "LAS PARTES".

"LAS PARTES" serán responsables por las erogaciones que se establezcan o se relacionen con la ejecución de programas específicos derivados de acuerdos complementarios al mismo, de conformidad con lo acordado en los Convenios específicos que se celebren a tal efecto.

OCTAVA: Confidencialidad. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de cada una de "LAS PARTES".

Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio Marco.

NOVENA: Relación Laboral, Salarios y Cargas Sociales. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados, que participen en el proyecto.

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0005



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



DÉCIMA: Resolución de Controversias. Toda diferencia o controversia que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio se resolverá de manera amistosa entre "LAS PARTES" mediante negociación u otra forma de resolución acordada.

DÉCIMA PRIMERA: Prerrogativas e Inmunidades del "ACNUR". Ninguna de las disposiciones del presente Convenio debe interpretarse como una renuncia expresa o implícita a ninguna de las prerrogativas o inmunidades que corresponden a las Naciones Unidas o al "ACNUR".

DÉCIMA SEGUNDA: Comunicación y Notificaciones. Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado.

DÉCIMATERCERA: Plazo, Vigencia y Prórrogas. Este convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de firma por parte de los representantes legales de ambas partes y se prorrogará de manera automática por el mismo plazo de manera indefinida, a excepción de que "LAS PARTES" manifiesten su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de finalización.

DÉCIMACUARTA: Modificaciones y Términos. Los términos del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda firmada por "LAS PARTES", las cuales serán identificadas con un número de consecutivo y se anexarán a éste, formando parte integral del contenido del presente convenio. Cualquiera de "LAS PARTES" puede terminar unilateralmente el presente Convenio. La denuncia podrá realizarse en cualquier momento y deberá ser notificada mediante notificación por escrito dirigida a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. La denuncia del Convenio por una de "LAS PARTES" no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia y que se encuentren en vías de ejecución.

_____ En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares originales en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, República Argentina, a los 24 días del mes de noviembre del año 2.020. _____

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0005

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA DE PATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Digitally signed by Juan Carlos Murillo
DN: cn=Juan Carlos Murillo,
o=UNHCR, ou=Representation
MCO Argentina,
email=murillo@unhcr.org, c=AR
Adobe Acrobat Reader version:
2020.013.20074

Salta
municipalidad

Firmado digitalmente por
ROMERO Bettina Inés
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUI-
23267013934, c=AR,
cn=ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2020.11.25 15:41:43
-03'00'

SALTA, 15 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0006
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente 070.735-SG-2014, Notas SIGA N° 755/15, 2207/17, 9282/17, 22065/17, 9138/18, 15070/18 y 1900/19.**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mario Marcelo Tolaba en contra de la Resolución N° 133/18 de la entonces Secretaría de Hacienda, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el Sr. Tolaba inicia las actuaciones solicitando la liquidación y pago del Adicional por Antigüedad. Manifiesta que al momento de la presentación cuenta con una antigüedad de cuarenta y nueve (49) años en el Municipio y que desde el año 1999 se liquidaron en forma incorrecta sus haberes, omitiendo el cómputo real de su antigüedad.**QUE** con respecto al pago del adicional, a fs. 06 se expidió el área de Liquidación de Sueldos, informando que al agente se le computó para su liquidación, hasta treinta y cinco (35) años de antigüedad, conforme el artículo 7° del Decreto N° 1008/07, sus modificatorios y el artículo 14 del (CCT).**QUE** se efectúa el análisis legal pertinente y se resuelve mediante la Resolución N° 136/17 de la entonces Dirección General de Personal no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Mario Marcelo Tolaba en cuanto a la liquidación y pago de la deuda salarial en concepto de antigüedad desde el año 1999 a la fecha, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1008/07 y sus modificatorias, artículo 1° del Decreto N° 0523/08, el artículo 1° del Decreto N° 0554/11 y el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).**QUE** contra la Resolución precitada el Sr. Tolaba interpone Recurso de Reconsideración, el que es rechazado por la Resolución N° 097/18 de la entonces Dirección General de Personal. Para así resolver, el Director de Personal manifestó que el tope es aplicable a los agentes municipales en virtud del Decreto N° 1008/07 y sus modificatorios, continuando el CCT en la misma línea normativa, por lo que no se encuentra afectado, en modo alguno el principio de irretroactividad, como lo expone el agente. Asimismo manifiesta que en relación a la tutela sindical invocada, la aplicación del tope para el ítem antigüedad no se traduce de ninguna forma en una práctica desleal ni importa modificación de las condiciones de trabajo en los términos de la ley de Asociaciones Sindicales.**QUE** posteriormente el Sr. Tolaba interpone recurso en contra de la Resolución N° 097/18, dictándose la Resolución N° 133/18 de la entonces Secretaría de Hacienda, mediante la cual se resuelve no hacer lugar al recurso interpuesto por los motivos allí expresados.**QUE** de conformidad a los antecedentes obrantes, la Resolución N° 133/18 de la entonces Secretaría de Hacienda fue recurrida dentro del plazo legal estipulado, por lo que recurso articulado resulta formalmente admisible.**QUE** en relación a la objeción del recurrente a la Resolución N° 133/18, refiriendo que la misma fue dictada por un funcionario de rango inferior al Intendente municipal y que su planteo pretendía que fuera resuelto por la máxima autoridad municipal, la LPAS establece en su capítulo II "De los Recursos" los medios para impugnar las decisiones administrativas, indicando de manera concreta el procedimiento recursivo que debe seguirse, habiéndose procedido conforme a la vía recursiva y jerárquica establecida en la misma, resultando errónea la apreciación efectuada por el Sr. Tolaba en cuanto al procedimiento efectuado.**QUE** de ninguna manera puede entenderse que la aplicación del tope establecido legalmente por la normativa municipal para el cómputo del adicional por antigüedad, resulte una práctica desleal, violatoria del status del agente, un desmedro patrimonial o que pretenda modificar sus condiciones de trabajo. Por el contrario, desconocer su aplicación, o no hacerlo de manera uniforme y general, configuraría un privilegio injustificado para quien lo pide, en claro desmedro para el resto de los empleados.**QUE** pretender que el tope no se aplique, reconociendo al recurrente un derecho distinto y preferencial, resulta inadmisibile.**QUE** debe tenerse en cuenta que la relación laboral del Sr. Tolaba con la Municipalidad de Salta debe regirse por la normativa perteneciente al ámbito municipal, que es de aplicación obligatoria para todo el personal encontrándose alcanzado por el CCT.**QUE** respecto de la tutela sindical que el agente invoca gozar, el recurrente no acompañó el instrumento legal de designación del cargo sindical invocado.**QUE** por otra parte, el reclamante, en ninguna de sus presentaciones aportó pruebas que acrediten que la Municipalidad realizó de manera incorrecta la liquidación del ítem antigüedad.**QUE** sumado a todo ello, corresponde resaltar que al iniciarse el reclamo por el recurrente en fecha 28/10/2014, toda posibilidad de revisión, reclamo, y nueva liquidación de haberes (de corresponder) era posible solo hasta el 28/10/2009 en razón de la aplicación de la prescripción quinquenal, por lo cual, cualquier reclamo que se pretenda desde esa fecha hacia atrás deviene inaceptable, más aún debe también aclararse que a esa fecha los Decretos N° 1008/2007, N° 523/2008 ya se encontraban vigentes.**QUE** finalmente de fs. 75 a 78 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPAS), toma intervención la Asesoría Legal de la Procuración General y emite el Dictamen N° 025/2020, considerando que corresponde rechazar el recurso interpuesto por el Sr. Tolaba en contra de la Resolución N° 133/18 de la entonces Secretaría de Hacienda, compartiendo el criterio adoptado por el área de Liquidación de Sueldos respecto a que el adicional fue abonado correctamente y de conformidad a la normativa legal vigente, que establece en el caso concreto un tope de treinta y cinco (35) años de servicios para su cómputo.

QUE por Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **MARIO MARCELO TOLABA**, DNI N° 8.175.742, en contra de la Resolución N° 133/18 de la entonces Secretaría de Hacienda, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al Sr. Mario Marcelo Tolaba, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 15 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0007

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.869-SV-2019 – Sum. Adm. N° 3620/19.

VISTO que por Resolución N° 0068/19 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el instrumento indicado precedentemente ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3620/19 al inspector uniformado Sr. Francisco Valentín por supuesta violencia laboral.

QUE a fs. 32 se adjunta Acta Acuerdo de fecha 16/07/2020 suscripta entre el denunciante, Sr. Ceferino Perelló DNI N° 14.845.517, y el denunciado Sr. Francisco Valentín DNI N° 29.738.302, por la cual a través de la cláusula primera acuerdan y solicitan se archiven estas actuaciones, con el compromiso de no agredirse de ninguna forma, a fin de restablecer el buen clima laboral.

QUE a fs. 34/35 consta Informe Final del Art. 76 del Decreto N° 0842/10, realizado por la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez, el cual sugiere que en razón del Acta Acuerdo firmada por las partes involucradas se proceda al archivo de las presentes actuaciones.

QUE habiendo prestado conformidad la Secretaría de Movilidad Ciudadana (fs. 39/40) y la Procuración General (fs. 42) se considera cumplimentado lo estipulado en la cláusula tercera del Acta Acuerdo.

QUE a fs.43/43 vta. la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen concluye que corresponde proceder al archivo del sumario ordenado por la Resolución N° 0068/19 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, teniendo presente lo dispuesto en la cláusula segunda del Acta de fs. 32 que establece que ante el incumplimiento total o parcial del acuerdo o ante la radicación de nuevas denuncias por violencia laboral que pudiere involucrar a alguna de las partes firmantes, el área de Sumarios podrá dejar sin efecto el archivo de las actuaciones y continuar con la tramitación correspondiente en relación a la parte incumplidora, renunciando esta última a formalizar planteos de prescripción o caducidad de las actuaciones.

QUE la Ordenanza N° 15.796 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.

QUE en el marco de lo establecido en el artículo 76 del Decreto N° 0842/10, corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR el **ARCHIVO** del Sumario Administrativo N° 3620/19, ordenado por Resolución N° 068/18 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. DEJAR ESTABLECIDO que conforme lo dispuesto en el Artículo 2º del Acta Acuerdo, ante el incumplimiento total o parcial del Artículo 1º del acta, o ante la radicación de nuevas denuncias por violencia laboral que pudiere involucrar a alguna de las partes firmantes, se podrá dejar sin efecto el archivo aquí dispuesto y reanudarse su tramitación en relación a la parte incumplidora.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana, el Programa de Archivo General Municipal y el Subprograma de Sumarios con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 08 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 002

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la imposibilidad de operar normalmente el sistema informático SIGA y conforme lo establece el Decreto N° 121/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE teniendo en cuenta que al día de la fecha, no se ha podido dar inicio al sistema informático SIGA, mediante el cual se efectúan los procedimientos administrativos para poder cumplir con los compromisos contraídos;

QUE la falta de funcionamiento y operatividad de dicho sistema impiden la normal ejecución del mismo, razón por la cual y según lo establece el Artículo 3º del referenciado Decreto, se podrán obviar aquellos trámites y pasos internos de los procedimientos administrativos vigentes;

QUE, en el marco de lo expuesto, se torna necesario autorizar a efectivizar los pagos que quedaron pendientes, por lo cual es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a las áreas de la Secretaria a mi cargo, relacionadas al cumplimiento de los compromisos contraídos inherentes a pagos, a obviar aquellos tramites y pasos internos de los procedimientos administrativos vigentes especialmente aquellos que no fuesen posible concretarse en razón de la imposibilidad de operar normalmente el sistema informático SIGA y hasta tanto se normalice operativamente el mismo.-

ARTICULO 2º.- TOMAR RAZON las aéreas de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 11 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 003

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45122 /45120 /45442-SG-2020 / 45226-SV-2020.-

VISTO los expedientes de referencia, relacionados a la presentación de las Facturas N° 00000846, 00000847, 00000843, 00000860, 00000850 y 00000851, por la suma total de \$ 1.413.585,44 (pesos un millón cuatrocientos trece mil quinientos ochenta y cinco con 44/100) emitida por EUOREPAR CAR SERVICE – LOURDES S.A, CUIT N° 30709223972, por servicios mecánicos prestados a distintos vehículos del Parque Automotor de la Municipalidad de Salta

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de las facturas que se adjuntan a las actuaciones de referencia, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados, lo que resulta del hecho que las mismas se encuentran conformadas por los responsables de las aéreas a las que se le brindo el servicio mecánico ahora reclamado;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría emitiendo dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **EUOREPAR CAR SERVICE – LOURDES S.A.**, (CUIT N° 30709223972) por la suma de \$ 1.413.585,44 (pesos un millón cuatrocientos trece mil quinientos ochenta y cinco con 44/100) correspondiente a las Facturas N° 00000846, 00000847, 00000843, 00000860, 00000850 y 00000851, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a **EUOREPAR CAR SERVICE – LOURDES S.A.**, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 11 ENE 2021

RESOLUCION N° 004
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0179-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas, solicita una partida especial por la suma de \$ 456.000.00 para ser destinada a la compra de dos Notebook Lenovo 14 T490 Windows 10;

QUE a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 456.000,00;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil (\$ 456.000,00), bajo la responsabilidad del **Sr. GERMAN ALFREDO HUMACATA D.N.I. N° 36.803.346** Subsecretario de Coordinación de Hacienda y Finanzas, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE HACIENDA Y FINANZAS.-



ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta 10 de Noviembre de 2020.-

REF.: Expte. N° 65028-NP-2019.-
C. DIRECTA MAYORES N° 664/20.-
RESOLUCIÓN N° 804/20

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la "Adquisición de elementos de Limpieza" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 107, obra la Resolución N° 441/20 (1º Llamado), emitida por esta Subsecretaría de Contrataciones, mediante la cual en su Artículo N° 4º, se adjudicó a las firmas, **GRUPO MASENZ SAS** los **Ítems N° 01 y 37** por la suma de \$ 236.590,00 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa con 00/100) en las Condiciones de Pago de 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C; los **Ítems N° 02, 03, 07, 10 al 12, 14, 18, 19, 21, 24 al 27, 29 al 33, 35 y 36** de la oferta de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL**, **apoderado JUAN IGNACIO BRISIGHELLI** por la suma de \$ 546.380,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100) en las Condiciones de Pago de 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C; y los **Ítems N° 13, 17, 20, 28 y 34** de la oferta de la firma **CORRALON ULUNCHO DE JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA** por la suma de \$208.768,05 (Pesos Doscientos Ocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 05/100) en las Condiciones de Pago de 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

Que dada la falta de cumplimiento en los plazos acordados con la entrega de los insumos adjudicados por parte de la firma **GRUPO MASENZ SAS** los **Ítems N° 01 y 37**, por lo que se ha procedido a la aplicación de la sanción de apercibimiento de acuerdo a Resolución N° 768/20 de esta Subsecretaria que rola a fs. 132;

Que a fs. 136 se procede a solicitar la ampliación de Validez de Oferta mediante Cédula de Notificación a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL**, aceptando al pie de la misma;

Que por lo expuesto esta Subsecretaría considera desadjudicar los ítems N° 01 y 37 de la firma **GRUPO MASENZ SAS** del artículo N° 4 de la Resolución N° 441/20, adjudicando por orden de prelación a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL** por el monto de \$242.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Desadjudicar el Artículo N° 4 de la Resolución N° 441/20, los ítems N° 01 y 37 de la firma **GRUPO MASENZ SAS**, por la suma de \$ 236.590,00 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa con 00/100) en las Condiciones de Pago de 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C.-

Artículo 2º: Adjudicara la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL** por el monto de \$242.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil), en las Condiciones de Pago de 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C.-

Artículo 3º: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado para cada caso.-

Artículo 4º: Confeccionar el Anexo correspondiente.-

Artículo 5º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 804/20

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales			
Expte. N°	016613-SG-2020	Resol. N° 804/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	488/2020	664/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: PRODUCTOS Y SERVICIOS
INTEGRALES SRL

Domicilio: 10 de Octubre N° 415CUIT N° 30-71044945-3Objeto: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA					215 112 004
							215 112 007
							215 112 010
1	600	DETERGENTE en Bidon x 5 lts. BELL	\$ 205,00	\$ 123.000,00			
37	100	ALCOHOL en Gel en Bidon x 5 lts. BELL	\$ 1.190,00	\$ 119.000,00			
		TOTAL:	\$ 242.000,00			
		CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO C.F.C Y 50% A 30 DIAS C.F.C					
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato					
		LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 26 de Noviembre de 2020

RESOLUCION N°831/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°30159-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENORN° 1270/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1917/2020, solicitada pored Jefe de Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales.-

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 5 (cinco) tóner original" destinados para fotocopiadora TOSHIBA modelo 2803 AM, para la Coordinación Legal y Técnica, solicitados por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

Que a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1917/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2540, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 29.200,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientoscon 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 26/11/20, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 23.-

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO por falta de oferentes** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

Salta, 02 de Diciembre de 2.020.-

RESOLUCION N°839/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032179-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1274/2020 –LIBRE NEGOCIACIÓN

VISTO

La Nota de Pedido N°1918/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de un Servicio de Producción Audiovisual de Spots Publicitarios**", con las siguientes características: 1 Spots denominado "Redescubriendo la Ciudad" de 60 Segundos; 4 Micro Spot de 30 Segundos de los productos: Natural, Histórico, Arquitectónico, Gastronómico y Religioso; el servicio deberá incluir tomas de cámaras y drone, calidad mínima de 1920x1080 y música del banco de sonido; el material deberá ser entregado en formato crudo para uso exclusivo del Ente de Turismo, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 01 y 09 la Dependencia justifica y fundamenta la selección del Sr. CRISTIAN LAUTARO LACLARE titular de RANDOM MARKETING DIGITAL, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra;



Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1918/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2554, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 60.000,00 (**Pesos Sesenta Mil con 00/100**);

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs.18el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firmaCRISTIAN LAUTARO LACLARE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Quelas manifestaciones vertidas a fs. 01 y 09 por el Ente de Turismo Salta, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación de un Servicio de Producción Audiovisual de Spots Publicitarios**", con las siguientes características: 1 Spots denominado "Redescubriendo la Ciudad" de 60 Segundos; 4 Micro Spot de 30 Segundos de los productos: Natural, Histórico, Arquitectónico, Gastronómico y Religioso; el servicio deberá incluir tomas de cámaras y drone, calidad mínima de 1920x1080 y música del banco de sonido; el material deberá ser entregado en formato crudo para uso exclusivo del Ente de Turismo Salta, solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1918/20, con un presupuesto oficial de \$ 60.000,00 (**Pesos Sesenta Mil con 00/100**).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma**CRISTIAN LAUTARO LACLARE- CUIT N° 20-38033146-3** por el monto total de\$ 60.000,00 (**Pesos Sesenta Mil con 00/100**);con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 839/20

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Ente de Turismo Salta			
Expte. N°	032179-SG-2020	Resol. N° 839/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1918/2020	1274/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: **CRISTIAN LAUTARO LACLARE**

Domicilio: **FRANCISCO ARIAS 662 - BARRIO:
 VILLA SOLEDAD
 CUIT N° 20-38033146-3**

Objeto: **Contratación de un Servicio de Producción Audiovisual de
 Spots Publicitarios**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Contratación de un Servicio de Producción Audiovisual de Spots Publicitarios				130	113	016
1	1	Servicio de Producción Audiovisual de Spots Publicitarios, incluye: <input type="checkbox"/> Spots "Redescubriendo la Ciudad" de 60 Segundos. <input type="checkbox"/> 4 Micro spot de 30 Segundos de los productos: Natural, Histórico, Arquitectónico, Gastronómico y Religioso. <input type="checkbox"/> Incluye: Tomas de cámaras y Drone, calidad mínima 1920x1080 - Música del banco de sonido (No incluye Locución) <input type="checkbox"/> Se entrega material crudo para uso exclusivo del Ente.	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00				
		TOTAL	-----	\$ 60.000,00				
		CONDICION DE PAGO: Contado Contra Factura Conformada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: indicado en Detalle						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SESENTA MIL CON 00/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 02 de Diciembre de 2020 .-

RESOLUCION N° 841/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 30909-SV-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 1255/2020 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1887/20, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 10 (diez) Controladores de Tránsito**", para reemplazar los ya existentes en diferentes intersecciones de la Ciudad (Avda. San Martín y Olavarría, Avda. Ex combatientes de Malvinas y Acceso a B° Periodista, Avda. Sarmiento y O'Higgins, Avda. Sarmiento y Aniceto Latorre, Carlos Pellegrini y Urquiza, Carlos Pellegrini y Alvarado, Carlos Pellegrini y Caseros, Córdoba y Urquiza, Córdoba y Alvarado y Deán Funes y Caseros), requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1887/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2506, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 1.5000.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100)**;

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/11/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUASIS S.A.S. y TECNOTRANS S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que a fs. 179, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que habiéndose realizado el análisis global de las propuestas por las firmas **TUASIS S.A.S. y TECNOTRANS S.R.L.**, resuelven que la segunda firma se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 1887/20, aclarando que la misma presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado, considerando se dispongan las medidas conducentes para aprobar la propuesta presentada por **TECNOTRANS S.R.L.**;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de lo cotizado a la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y demás condiciones, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 10 (diez) Controladores de Tránsito**", para reemplazar los ya existentes en diferentes intersecciones de la Ciudad (Avda. San Martín y Olavarría, Avda. Ex combatientes de Malvinas y Acceso a B° Periodista, Avda. Sarmiento y O'Higgins, Avda. Sarmiento y Aniceto Latorre, Carlos Pellegrini y Urquiza, Carlos Pellegrini y Alvarado, Carlos Pellegrini y Caseros, Córdoba y Urquiza, Córdoba y Alvarado y Deán Funes y Caseros), solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1887/20, con un presupuesto oficial de **\$ 1.5000.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **TUASIS S.A.S. y TECNOTRANS S.R.L.**-

Artículo 3°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **TECNOTRANS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65440517-0**, por el monto total de **\$ 1.146.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 23.6% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de **pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado**.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.



Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 841/20

SIRVASE CITAR

Salta, 02 de Diciembre de 2020.-

Señor/es: **TECNOTRANS S.R.L.**

Domicilio: **M. LEBENSHON 1081, BELLA VISTA -
GRAN BUENOS AIRES**

CUIT N° 30-65440517-0

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Movilidad Ciudadana			
Expte. N°	030909-SV-2020	Resol. N° 841 /20		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1887/20	1255/20		
C.F.	D.P.			

Objeto: **Adquisición de 10 (diez) Controladores de Tránsito...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
1	10	<p>Objeto: "Adquisición de 10 (diez) Controladores de Tránsito", para reemplazar los ya existentes en diferentes intersecciones de la Ciudad (Avda. San Martín y Olavarría, Avda. Ex combatientes de Malvinas y Acceso a B° Periodista, Avda. Sarmiento y O'Higgins, Avda. Sarmiento y Aniceto Latorre, Carlos Pellegrini y Urquiza, Carlos Pellegrini y Alvarado, Carlos Pellegrini y Caseros, Córdoba y Urquiza, Córdoba y Alvarado y Deán Funes y Caseros)</p> <p>CONTROLADOR DE TRANSITO MARCA TEC 312 GERTRUDE (ELECTRICIDAD): Controlador electrónico apto hasta 8 (ocho) movimientos. CPU basada en un micro procesador de arquitectura interna de 32 bits. Frecuencia de operación 50MHz. Función que permite retomar el control de sistema en caso de falla. Control de tensión de alimentación no disminuya por debajo del 10%. Reloj de tiempo real (RTC) externo al microprocesador. Modulo GPS integrado para sincronizar con la hora mundial. Protección contra sobretensiones. Rango de temperatura de -30 a +70 C°. Los módulos de función específica pueden ser extraídos de manera independiente y sencilla. Manejo de hasta 24 (veinticuatro) movimientos. Rango de alimentación 176 a 242 VAC. Comunicación con centrales de tránsito. Centro de comando Le Citar protocolo; y demás características que rolan a fs 183 a 184.</p> <p>DESTINO: Reemplazo de controladores en las siguientes intersecciones de la Ciudad de Salta: Avda. San Martín y Olavarría, Avda. Ex combatientes de Malvinas y Acceso a B° Periodista, Avda. Sarmiento y O'Higgins, Avda. Sarmiento y Aniceto Latorre, Carlos Pellegrini y Urquiza, Carlos Pellegrini y Alvarado, Carlos Pellegrini y Caseros, Córdoba y Urquiza, Córdoba y Alvarado y Deán Funes y Caseros</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO C.F.C Y 50% A 30 (TREINTA) DIAS C.F.C..</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: Inmediato</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p>GARANTIA: 12 (doce) meses contra cualquier vicio oculto o de fabricación.</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.</p> <p style="text-align: center;">Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 114.600,00	\$ 1.146.000,00	260	112	002
		TOTAL		\$ 1.146.000,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100,-----**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.

IMPRESIONAR PARA EL COBRO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN. identificarse como persona autorizada

Ordenanza N° 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



Salta 04 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 849/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30974-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1295/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1888/20, solicitado por la Secretaria de Juventud y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Medicamentos e Insumos de Farmacia", destinados a los Centros de Desarrollos Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena), para la temporada estival de Verano 2020/2021, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 19, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1888/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2628, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **160.601,28 (Pesos Ciento Sesenta Mil Seiscientos Uno con 28/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/12/20 a horas 11:45, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FARMACIA FLEMING de María Isabel Buttignol**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

Que a fs.46, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la única firma cotizante **FARMACIA FLEMING de María Isabel Buttignol** se ajusta a las necesidades requeridas y los precios presupuestados están acordes con los del mercado actual y por debajo del presupuesto oficial;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FARMACIA FLEMING de María Isabel Buttignol**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Medicamentos e Insumos de Farmacia", destinados a los Centros de Desarrollos Deportivos (Natatorios Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena), para la temporada estival de verano 2020/2021, solicitado por la Secretaria de Juventud y Deporte, en Nota de Pedido N° 1888/20, con un presupuesto oficial de \$ **160.601,28 (Pesos Ciento Sesenta Mil Seiscientos Uno con 28/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **FARMACIA FLEMING de María Isabel Buttignol**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **FARMACIA FLEMING de María Isabel Buttignol, C.U.I.T. N°27-20503988-6**, por el monto total de \$ **138.797,49 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete con 49/100)**, monto que se encuentra un 13,58% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **FARMACIA FLEMING de María Isabel Buttignol**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 849/20

SIRVASE CITAR

Salta, 15 de Diciembre de 2020

Señor/a: **FARMACIA FLEMING**
de Maria Isabel Buttignol

Domicilio: **Av. Belgrano N° 674**

CUIT N° 27-20503988-6

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Subsecretaría de Deportes			
Expte. N°	30974-SG-2020	Resol. N° 849/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1888/2020	1295/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Medicamentos e Insumos de Farmacia**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Adq. de Medicamentos e Insumos de Farmacia destinado para los Centros de Desarrollos Deportivos.			233	112	004	
					233	112	006	
					233	112	007	
					233	112	110	
					233	211	003	
1	4	ANTIDIARREICO CARBON BELLOC	\$ 180,00	\$ 720,00				
2	4	ANTIEMETICOS- COMPRIMIDOS X 20- TIPO EUCAMON O SIMILAR	\$ 365,44	\$ 1.461,76				
3	4	ANTIHISTAMINICOS X 10 COMPRIMIDOS AEROTINA O SIMILAR	\$ 200,00	\$ 800,00				
4	4	LOPERAMIDA 10 MG X 10 COMPRIMIDOS	\$ 60,00	\$ 240,00				
5	10	RANITIDINA 100MG. RANIT. 150MGX10 COMP. TAURAL	\$ 92,50	\$ 925,00				
6	5	PARACETAMOL 500 MG X 10 COMPRIMIDOS TIPO TAFIROL	\$ 84,20	\$ 421,00				
7	6	DICLOFENAC 100 MGx10 COMPRIMIDOS CURINFLAM	\$ 110,00	\$ 660,00				
8	4	ASPIRINETAS X 28 COMPRIMIDOS	\$ 58,00	\$ 232,00				
9	4	BAYASPIRINA X 30 COMPRIMIDOS	\$ 167,00	\$ 668,00				
10	3	BUSCAPINA SIMPLE CAJA, BUSCAPINA GRAGEAS X 20	\$ 364,00	\$ 1.092,00				
11	15	BUSCAPINA SIMPLE AMPOLLAS X 3 AMPOLLAS	\$ 457,00	\$ 6.855,00				
12	15	DEXAMETASONA AMPOLLAS	\$ 100,00	\$ 1.500,00				
		SUBTOTAL:		\$ 15.574,76				
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Ordenanza N° 15.174
 Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 849/20

SIRVASE CITAR

Salta, 15 de Diciembre de 2020

Señor/a: **FARMACIA FLEMING**
de María Isabel Buttignol

Domicilio: **Av. Belgrano N° 674**

CUIT N° 27-20503988-6

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Subsecretaría de Deportes			
Expte. N°	30974-SG-2020	Resol. N° 849/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1888/20	1295/0		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Medicamentos e Insumos de Farmacia**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION				
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.		
		Objeto: Adq. de Medicamentos e Insumos de Farmacia destinado para los Centros de Desarrollos Deportivos.				233 112 004			
						233 112 006			
						233 112 007			
		Transporte ANEXO I Res. N° 849/20				233 112 110			
		SUBTOTAL	\$ 15.574,76		233 211 003			
13	15	DIFENHIDRAMINA AMPOLLA X 1 ML	\$ 90,00	\$ 1.350,00					
14	15	DICLOFENAC 75 MG AMPOLLA	\$ 90,00	\$ 1.350,00					
15	15	RANITIDINA 50 MG AMPOLLA	\$ 90,00	\$ 1.350,00					
16	1	ACTRON 600 MG X 20 COMPRIMIDOS	\$ 494,00	\$ 494,00					
17	1	SERTAL COMPUESTO X 20 COMPRIMIDOS	\$ 525,38	\$ 525,38					
18	5	PARACETAMOL PEDRIATICO X 120 ML TERMOFREN JARABE X 120 ML	\$ 321,97	\$ 1.609,85					
19	5	PLATSUL CREMA X 250 GR	\$ 1.658,43	\$ 8.292,15					
20	5	IBUPROFENO 2% X 90 ML. IBULGIA NARANJA 2% O SIMILAR	\$ 174,00	\$ 870,00					
21	4	DIPIRONA JARABE X 120 ML- DIOXADOL X 120 ML	\$ 330,00	\$ 1.320,00					
22	5	SALBUTAMOL AEROSOL X 250 DOSIS	\$ 570,00	\$ 2.850,00					
23	4	GENTAMICINA GOTAS OFTALMOLOGICAS PROVISUAL	\$ 267,35	\$ 1.069,40					
24	15	PERVINOX SOL X 120 ML	\$ 783,43	\$ 11.751,45					
		SUBTOTAL:	\$ 48.406,99					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.							

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 849/20

SÍRVASE CITAR

Salta, 15 de Diciembre de 2020

Señor/a: **FARMACIA FLEMING**
de María Isabel Buttignol

Domicilio: **Av. Belgrano N° 674**

CUIT N° 27-20503988-6

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Subsecretaría de Deportes			
Expte. N°	30974-SG-2020	Resol. N° 849/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1888/20	1295/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Medicamentos e Insumos de Farmacia**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION				
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.		
		Objeto: Adq. de Medicamentos e Insumos de Farmacia destinado para los Centros de Desarrollos Deportivos.				233	112	004	
						233	112	006	
						233	112	007	
		Transporte ANEXO I Res. N° 849/20				233	112	110	
		SUBTOTAL		\$ 48.406,99		233	211	003	
25	5	SOLUCION FISIOLÓGICA X 100 CC. PACK X 24	\$ 1.488,00	\$ 7.440,00					
26	12	GUANTES DE LATEX GUANTES DE LATEX MEDIANO X 100- CORONET O SIMILAR	\$ 1.300,00	\$ 15.600,00					
27	5	DICLOFENAC AEROSOL CRIOSPRAY	\$ 603,00	\$ 3.015,00					
28	10	DICLOFENAC GEL- DICLOGESIC	\$ 335,00	\$ 3.350,00					
29	14	ETILICO ALCOHOL ABS O SIMILAR, ALCOHOL ETILICO X 1 LITRO	\$ 170,00	\$ 2.380,00					
30	25	AGUA OXIGENADA DE 10 VOL X 100 ML.	\$ 54,00	\$ 1.350,00					
31	14	CINTA ADHESIVA ANTIALERGICA O HIPOALERGENICA - MICROPOR 2,5 O SIMILAR	\$ 120,00	\$ 1.680,00					
32	15	CINTA ADHESIVA ANTIALERGICA O HIPOALERGENICA CINTA TELA BLANCA	\$ 85,00	\$ 1.275,00					
33	20	APOSITOS ESTERIL 10 X 20 COMP. X 6 UNIDADES	\$ 300,00	\$ 6.000,00					
34	24	iodo POVIDONA SOLUCION X 10% IODO POVIDONA X 100 ML.	\$ 231,00	\$ 5.544,00					
35	35	VENDAS BLANCAS 10 CM, VENDAS 10 CM TIPO CAMBRIDGE O SIMILAR	\$ 54,50	\$ 1.907,50					
		SUBTOTAL:		\$ 97.948,49					
		<p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>							

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

0

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 849/20

SIRVASE CITAR

Salta, 15 de Diciembre de 2020

Señor/a: **FARMACIA FLEMING**
de María Isabel Buttignol

Domicilio: **Av. Belgrano N° 674**

CUIT N° 27-20503988-6

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Subsecretaría de Deportes			
Expte. N°	30974-SG-2020	Resol. N° 849/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1888/20	1295/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Medicamentos e Insumos de Farmacia**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Adq. de Medicamentos e Insumos de Farmacia destinado para los Centros de Desarrollos Deportivos.				233	112	004
		Transporte ANEXO I Res. N° 849/20				233	112	006
		SUBTOTAL		\$ 97.948,49		233	112	007
						233	112	110
						233	211	003
36	25	VENDAS BLANCAS 5CM, VENDAS PEDIATRICAS 5CM	\$ 30,00	\$ 750,00				
37	100	BARBIJOS DESCARTABLES TAPABOCA BICAPA	\$ 35,00	\$ 3.500,00				
38	10	JABON ANTIBACTERIAL ORIGINAL X 1 TIPO ESPADOL	\$ 73,70	\$ 737,00				
39	14	ALGODÓN X 500 GR.	\$ 370,00	\$ 5.180,00				
40	60	GASA TARRO 10 X 10 CM X 100 UNIDADES	\$ 240,00	\$ 14.400,00				
41	10	CURITAS DE TELA X 8 UNIDADES	\$ 37,00	\$ 370,00				
42	3	TERMOMETRO DIGITAL TIPO IRAOLA DIGITAL O SIMILAR	\$ 825,00	\$ 2.475,00				
43	1	TENSIOMETRO TIPO SILFAB O SIMILAR TENSIOMETRO AUTOMATICO CH- 546	\$ 6.037,00	\$ 6.037,00				
44	2	OXIMETRO DE PULSO TIPO 3298 O SIMILAR	\$ 3.700,00	\$ 7.400,00				
		CONDICIONES DE PAGO: CONTADO C.F.C.						
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato						
		LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes sito en calle Anselmo Rojo N° 41						
		SUBTOTAL:		\$ 138.797,49				
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 49/100**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 09 de Diciembre de 2.020.-

RESOLUCION N°854/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036596-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1307/2020 –LIBRE NEGOCIACIÓN

VISTO

La Nota de Pedido N°1995/20, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de entrada de ingreso a los Complejos Deportivos (Balneario Carlos Xamena, Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale); requerido por la dependencia arriba citada;

Que de fs. 02 a 03, y de 07 a 10 obran presupuesto de las Firmas ARTES GRAFICAS S.A., IDEAS CREATIVAS INDUSTRIA GRAFICA de INVERSIONES GV S.R.L. y GIGANTOGRÁFICA de REINALDO OSCAR FARIAS;

Que a fs. 16, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1995/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2712, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **249.280,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs.17el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: **Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 02 a 03, y de 07 a 10, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma**IDEAS CREATIVAS INDUSTRIA GRAFICA de INVERSIONES GV S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Quelas manifestaciones vertidas a fs. 01 por laSubsecretaría de Deportes, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del proveedor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la"Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de entrada de ingreso a los Complejos Deportivos (Balneario Carlos Xamena, Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale), solicitado por laSubsecretaría de Deportes, en Nota de Pedido N° 1995/20, con un presupuesto oficial de \$**249.280,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc.h) de la Ley 6838 a la firma**INVERSIONES GV S.R.L.– CUIT N° 30-71468040-0**, por el monto total de\$ **246.426,40 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis con 40/100)**; con la condición de pago **50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 Días ContraFactura Conformada**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma**INVERSIONES GV S.R.L.**que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-



BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 854/20

SIRVASE CITAR

Salta, 15 de Diciembre de 2020

Señor/es: INVERSIONES GV S.R.L.Domicilio: AVENIDA CHILE N° 1.822CUIT N° 30-71468040-0

Subsecretaría de Contrataciones				
Subsecretaría de Deportes				
Dependencia	Subsecretaría de Deportes			
Expte. N°	036596-SG-2020	Resol. N° 854/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1995/2020	1307/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: Impresión de Talonarios

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	3.280	<p>Objeto: Impresión de Talonarios de ingreso a los Complejos Deportivos (Balneario Carlos Xamena, Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale)</p> <p>TALONARIOS: IMPRESIÓN DE 3.280 ENTRADAS (6 MODELOS, SEGÚN DISEÑO VERIFICADO), POR TRIPLICADO, NUMERADAS, TROQUELADAS Y EMBLOCADAS</p> <p>Entrada para Centros de Desarrollo Deportivo Formato: 20x7 cm</p> <p>Impresos a: Colores (Negro y colores del logo) Papel: Obra 50 gr.</p> <p>Cantidad de entradas por talonario: 100.</p> <p>Entradas numeradas:</p> <p>140.000 Mayores Xamena (1.400 talonarios)</p> <p>140.000 Menores Xamena (1.400 talonarios)</p> <p>14.000 Mayores Vitale (140 talonarios)</p> <p>14.000 Menores Vitale (140 talonarios)</p> <p>10.000 Mayores Perón (100 talonarios)</p> <p>10.000 Menores Perón (100 talonarios)</p> <p>Con logo oficial de la Municipalidad respetando colores y proporciones del modelo de fs. 3 Leyenda: "IMPORTANTE: La Municipalidad no se responsabiliza de los accidentes, siniestros o robos que se produzcan a las personas y/o cosas en el predio"</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: 50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 Días Contra Factura Conformada</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: Inmediato</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: Departamento Almacenes - Anselmo Rojo N° 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.</p> <p>Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 75,13	\$ 246.426,40	233	112	002
		TOTAL		\$ 246.426,40			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS**

VEINTISÉIS CON 40/100.

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 09 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION N°857/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 31522-SG-2020 y 31524-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1289/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1904/20 y 1905/20, solicitadas por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de una carpa inflable modelo cubo y un inflable marca ciudad", con nuevo logo de la Ciudad de Salta con destino a ser utilizados en workshops, ferias nacionales e internacionales, eventos, ruedas de negocios y caravanas de promoción, que tendrán como finalidad posicionar a la Ciudad de Salta como un destino turístico, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 12 y 25, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1904/20 y 1905/20, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2564 y N° 2565, correspondiente al ejercicio 2020, y que de la acumulación de los expedientes de referencia surge que el monto total autorizado para las presentes actuaciones asciende a la suma de **\$ 334.100,00 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cien con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/12/20 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALAIRE INFLABLES de Botessi Ignacio y Botessi Luis Victorio S.H.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 42;

Que a fs. 56, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la única firma cotizante **ALAIRE INFLABLES de Botessi Ignacio y Botessi Luis Victorio S.H.**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas, sugiriendo su adjudicación;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **ALAIRE INFLABLES de Botessi Ignacio y Botessi Luis Victorio S.H.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de una carpa inflable modelo cubo y un inflable marca ciudad", con nuevo logo de la Ciudad de Salta con destino a ser utilizados en workshops, ferias nacionales e internacionales, eventos, ruedas de negocios y caravanas de promoción, que tendrán como finalidad posicionar a la Ciudad de Salta como un destino turístico, en Notas de Pedido N° 1904/20 y 1905/20, con un presupuesto oficial de **\$ 334.100,00 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cien con 00/100)**;

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **ALAIRE INFLABLES de Botessi Ignacio y Botessi Luis Victorio S.H.**

Artículo 3°: Adjudicar en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **ALAIRE INFLABLES de Botessi Ignacio y Botessi Luis Victorio S.H., C.U.I.T. N°30-69421361-4**, por el monto total de **\$ 347.453,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 00/100)**, monto que se encuentra un 4% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **ALAIRE INFLABLES de Botessi Ignacio y Botessi Luis Victorio S.H.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**
BALUT.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 857/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Diciembre de 2020

Señor/es: ALAIRE INFLABLES de BotessiIgnacio y Botessi Luis Victorio S.H.Domicilio: QUIRNO COSTA N° 1037 - Remedios de Escalada -BS. AS.CUIT N° 30-69421361-4

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	ENTE DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA			
Exptes. N°	31522/31524-SG-2020	Resol. N° 857/2020		
P. Interno	Notas de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1904-1905/20	1289/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de una carpa inflable modelo cubo y un inflable para promocionar a la Ciudad de Salta como destino Turístico**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	1	<p>Objeto: Adquisición de una carpa inflable modelo cubo y un inflable para promocionar a la Ciudad de Salta como destino Turístico</p> <p>Carpa inflable modelo cubo, decorada con logos de la ciudad. Dimensiones exteriores: 465X465 cm. Altura exterior: 317 cm. Fabricación: costuras doble desinflado por abertura lateral. Materiales: pared exterior, pared interior, puerta y ventanas, retenciones interiores, Cintas: polipropileno 100% ancho 40mm y 25mm. Utilizada en fijaciones y manijas, Sogas: cabo trenzado poliéster alta tenacidad, diámetro 6mm. Resistencia a la rotura 1000 kg. utilizadas en vientos del inflable. Color y arte: color de tela base azul, incluye colocación de grafica en paredes. Inflado y presurización: por aire frio equipo centrifugo. Turbina de alabes rectos, motor monofásico de 1,2 HP. Manija de transporte, rejilla de protección en boca de entrada y salida de aire, cable y ficha con neutro, interruptor de encendido y apagado protegido, Ubicación del equipo: exterior conectado al inflable por medio de una manga confeccionada en la misma tela del inflable, con cinta en un extremo para fijar la boca del motor. Fijación: bucles de cinta de polipropileno de 40mm. fijados sobre refuerzos en costura unión de piso y pared exterior. Ocho estacas provistos con el inflable fabricadas en hierro ángulo de 1"X 1/8" (4) y hierro redondo de 8mm (4).Bucles de cinta de 50mm fijados sobre refuerzos Presentación: una bolsa de transporte c/capacidad para todo el conjunto. Segun modelo Verificado</p> <p style="text-align: right;">SUBTOTAL</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 185.214,00	\$ 185.214,00	130	113	016
				\$ 185.214,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS**

CINCUENTA Y TRES CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Ordenanza N° 15.174
 Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA/
 sc. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 857/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Diciembre de 2020

Señor/es: ALAIRE INFLABLES de Botessi
Ignacio y Botessi Luis Victorio S.H.

Domicilio: QUIRNO COSTA N° 1037 - Remedios de Escalada -
BS. AS.

CUIT N° 30-69421361-4

Subsecretaría de Contrataciones				
ENTE DE TURISMO				
Exptes. N°	31522/31524-SG-2020		Resol. N° 857/2020	
P. Interno	Notas de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1904-1905/20	1289/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de una carpa inflable modelo cubo y un inflable para promocionar a la Ciudad de Salta como destino Turístico**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Adquisición de una carpa inflable modelo cubo y un inflable para promocionar a la Ciudad de Salta como destino Turístico						130 113 016
		TRANSPORTE ANEXO RES. N° 857 /20 - SUBTOTAL		\$ 185.214,00				
2	1	Inflable marca Salta Ciudad. Medidas: ancho 550 cm. Alto máximo 260 cm. Fabricación: costuras dobles, hilo poli filamento de poliamida, retenciones interiores horizontales y/o verticales para conservar la forma luego de la presurización. Desinflado por abertura lateral en patas, cerrada con cierre de cremallera y tip o velcro. Fijaciones de cintas para tensores en el cuerpo. Materiales: cobertura corpórea de poliéster 1100 (dr) colores firmes, recubrimiento de pvc (resistente al agua). Retenciones inferiores: tafeta de poliéster (210X210 dr). Cintas: polipropileno 100% ancho 40mm y 25mm. Utilizada en fijaciones y manijas. Sogas: cabo trenzado poliéster alta tenacidad. Diámetro 6mm. Resistencia a la rotura 800 kg. Utilizada en vientos del inflable. Color: letras salta impresión digital sobre lona. Inflado y presurización: por aire frío equipo centrifugo. Turbina de alabes rectos, motor monofásico de 1,2 HP. Manija de transporte, rejilla de protección en boca de entrada/salida de aire, cable y ficha con neutro, interruptor de encendido y apagado protegido. Ubicación del equipo: exterior conectado al inflable por medio de una manga confeccionada en la misma tela del inflable, con cinta en un extremo para fijar boca del motor. Fijación: Bucles de cinta polipropileno de 40mm. fijados sobre refuerzos para tensores de cuerda a media. Ocho estacas provistas con el inflable fabricadas en hierro ángulo de 1"X1/8" (4) y hierro redondo de 8mm (4). Presentación: una bolsa de transporte con capacidad p/todo el conjunto. Según modelo verificado	\$ 162.239,00	\$ 162.239,00				
		TOTAL		\$ 347.453,00				
		CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO CONTRA FACTURA CONFORMADA Y 50% A 30 DIAS CONTRA FACTURA CONFORMADA						
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS**

CINCUENTA Y TRES CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 09 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION N° 858/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31284-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1266/2020 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1903/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Adquisición e Impresión de vasos térmicos" con destino de ser utilizados como parte material promocional e institucional que se presentara en Workshops, Ferias Nacionales e Internacionales, Evento, Rueda de Negocios y Caravanas de promoción a fin de posicionar a la Ciudad de Salta como un destino turístico, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1903/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2532, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las agencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 01/12/20 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Cristian Albo**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28.

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma cotizante **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Cristian Albo**, cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características solicitadas, como así también cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que sugiere su adjudicación;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Cristian Albo**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo la Contratación para la "Adquisición e Impresión de vasos térmicos" con destino de ser utilizados como parte material promocional e institucional que se presentara en Workshops, ferias Nacionales e Internacionales, evento, rueda de negocios y caravanas de promoción a fin de posicionar a la Ciudad de Salta como un destino turístico, solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1903/20, con un presupuesto oficial de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Cristian Albo**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Cristian Albo, C.U.I.T. N° 20-25993872-5**, por el monto total de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Cristian Albo** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 858/20

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta			
Expte. N°	31284-SG-20	Resol. N° 858		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1903/2020	1266/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA**
DE CRISTIAN ALBO

Domicilio: **PELEGRINI N° 868**

CUIT N° 20-25993872-5

Objeto: **ADQUISICION E IMPRESIÓN DE VASOS TERMICOS**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	500	<p>Objeto: ADQUISICION E IMPRESIÓN DE VASOS TERMICOS PARA PROMOCIONAR CON EL FIN DE POSICIONAR A LA CIUDAD DE SALTA COMO DESTINO TURISTICO</p> <p>VASOS TERMICOS PLASTICOS CON IMPRESIÓN DEL LOGO MUNICIPAL, FULL COLOR + GRIP GOMA IMPRESO APROBADO POR EL INAL. CAPACIDAD DE 350 ML. MEDIDA 9,5X12 CM. LOGOS IMPRESOS (1 A FULL COLOR Y 2 A 1 COLOR) SEGÚN MODELO DEL DISEÑO VERIFICADO</p> <p style="text-align: right;">TOTAL: \$ 200.000,00</p> <p>CONDICION DE PAGO: CONTADO C.F.C PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 400,00	\$ 200.000,00	130	113	016

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 10 de Diciembre de 2020 .-

RESOLUCION N° 859/2020
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 038961-SG-2020.-
C. DIRECTA N° 1310/20 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1945/2020, solicitada por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "**Contratación del Artista Martin Mauricio Molina**", para la realización de un Mural ubicado en el Parque General Belgrano, siendo las medidas de la pared: 12 mts. de alto x 6 mts. ancho; el artista deberá utilizar materiales de primera calidad para la perdurabilidad del mural (tipo Alba, tipo Sintoplast, aerosoles Montana y/o Rust Oleum o similares), proveerse de sus propios materiales al momento de realizar el mural; deberá contar con seguro de obra para él y en caso de tener ayudante, también deberá tenerlo; la intervención artística está programada para el día 15 de Diciembre del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del artista **MARTIN MAURICIO MOLINA**, obrando a fs. 04 presupuesto del artista;

Que a fs. 05 a 07 obra curriculum vitae del artista **MARTIN MAURICIO MOLINA**;

Que a fs. 08 obra Resolución N° 025/20 de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta, aprobando el Plan de Murales y Arte en las Calles;

Que a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1945/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2680, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que las manifestaciones vertidas a fs. 03 por el Ente de Turismo de Salta, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Artista Martin Mauricio Molina**", para la realización de un Mural ubicado en el Parque General Belgrano, siendo las medidas de la pared: 12 mts. de alto x 6 mts. ancho; el artista deberá utilizar materiales de primera calidad para la perdurabilidad del mural (tipo Alba, tipo Sintoplast, aerosoles Montana y/o Rust Oleum o similares), proveerse de sus propios materiales al momento de realizar el mural; deberá contar con seguro de obra para él y en caso de tener ayudante, también deberá tenerlo; la intervención artística está programada para el día 15 de Diciembre del corriente año, solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1945/2020, con un presupuesto oficial de **\$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **MARTIN MAURICIO MOLINA – CUIT N° 20-36805703-8**, por el monto de **\$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 3°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Subsecretaría cualquier novedad al respecto.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.-



Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 859/20

SIRVASE CITAR

Salta, 11 de Diciembre de 2020

Señor/es: MARTIN MAURICIO MOLINA

Domicilio: CARLOS FOREST N° 354 - B° MOSCONI

CUIT N° 20-36805703-8

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Ente de Turismo Salta			
Expte. N°	038961-SG-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1945/2020	1310/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Contratación del Artista Martín Mauricio Molina**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
1	1	<p>Objeto: Contratación del Artista Martín Mauricio Molina</p> <p>Contratación del artista Molina Martín Mauricio, para la realización de un Mural ubicado en el Parque General Belgrano. Medidas de la pared: 12 mts. de alto x 6 mts. ancho.</p> <p>Condiciones: - Deberá utilizar materiales de primera calidad para la perdurabilidad del mural (tipo Alba, tipo Sintoplast, aerosoles Montana y/o Rust Oleum o similares), proveerse de sus propios materiales al momento de realizar el mural. - Deberá contar con seguro de obra para él y en caso de tener ayudante, también deberá tenerlo. La Secretaria de Cultura proveerá al muralista andamios para el trabajo. La intervención artística está programada para el día 15 de Diciembre del corriente año.</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: Contado Contra Factura Conformada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: indicado en Detalle</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	454	131	003
		TOTAL		\$ 70.000,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SETENTA MIL CON 00/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIRI E para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN identificarse como persona autorizada

Ordenanza N° 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



Salta, 10 de Diciembre de 2020 .-

RESOLUCION N° 860/2020
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 038960-SG-2020.-
C. DIRECTA N° 1311/20 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1943/2020, solicitada por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "**Contratación del Artista Martín Sebastián Córdoba**", para la realización de un Mural ubicado en el Parque General Belgrano, siendo las medidas de la pared: 12 mts. de alto x 6 mts. ancho; el artista deberá utilizar materiales de primera calidad para la perdurabilidad del mural (tipo Alba, tipo Sintoplast, aerosoles Montana y/o Rust Oleum o similares), proveerse de sus propios materiales al momento de realizar el mural; deberá contar con seguro de obra para él y en caso de tener ayudante, también deberá tenerlo, además estará a cargo de la Coordinación y Logística para la realización de tres (3) murales; la intervención artística está programada para el día 15 de Diciembre del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del artista **MARTIN SEBASTIAN CORDOBA**, obrando a fs. 03 presupuesto del artista;

Que a fs. 05 a 09 obra curriculum vitae del artista **MARTIN SEBASTIAN CORDOBA**;

Que a fs. 10 obra Resolución N° 025/20 de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta, aprobando el Plan de Murales y Arte en las Calles;

Que a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1943/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2681, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que las manifestaciones vertidas a fs. 04 por el Ente de Turismo de Salta, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Artista Martín Sebastián Córdoba**", para la realización de un Mural ubicado en el Parque General Belgrano, siendo las medidas de la pared: 12 mts. de alto x 6 mts. ancho; el artista deberá utilizar materiales de primera calidad para la perdurabilidad del mural (tipo Alba, tipo Sintoplast, aerosoles Montana y/o Rust Oleum o similares), proveerse de sus propios materiales al momento de realizar el mural; deberá contar con seguro de obra para él y en caso de tener ayudante, también deberá tenerlo, además estará a cargo de la Coordinación y Logística para la realización de tres (3) murales; la intervención artística está programada para el día 15 de Diciembre del corriente año, solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1943/2020, con un presupuesto oficial de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **MARTIN SEBASTIAN CORDOBA – CUIT N° 20-25411517-8**, por el monto de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 3°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Subsecretaría cualquier novedad al respecto.



Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 860/20

SIRVASE CITAR

Salta, 11 de Diciembre de 2020

Señor/es: **MARTIN SEBASTIAN CORDOBA**

Domicilio: **DEAN FUNES N° 1374**

CUIT N° 20-25411517-8

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Ente de Turismo Salta			
Expte. N°	038960-SG-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1943/2020	1311/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Contratación del Artista Martín Sebastian Córdoba**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.	
		Objeto: Contratación del Artista Martín Sebastian Córdoba				454	131	003
1	1	Contratación del artista Martín Sebastian Córdoba, para la realización de un Mural ubicado en el Parque General Belgrano. Medidas de la pared: 12 mts. de alto x 6 mts. ancho. Condiciones: - Deberá utilizar materiales de primera calidad para la perdurabilidad del mural (tipo Alba, tipo Sintoplast, aerosoles tipo Montana y/o Rust Oleum o similares), proveerse de sus propios materiales al momento de realizar el mural. - Deberá contar con seguro de obra para él y en caso de tener ayudante, también deberá tenerlo. - Estará a cargo de la Coordinación y Logística para la realización de los tres (3) Murales. La Secretaria de Cultura proveerá al muralista andamios para el trabajo. La intervención artística está programada para el día 15 de Diciembre del corriente año.	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00				
		TOTAL		\$ 90.000,00				
		CONDICION DE PAGO: Contado Contra Factura Conformada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: indicado en Detalle						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS NOVENTA MIL CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Ordenanza N° 15.174
Adhesión Ley Nacional de Firma Digital



Salta, 10 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION N° 861/2020
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 038857-SG-2020.-
C. DIRECTA N° 1312/20 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1942/2020, solicitada por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "**Contratación del Artista Heber Josué Artaza**", para la realización de un Mural ubicado en el Parque General Belgrano, siendo las medidas de la pared: 12 mts. de alto x 6 mts. ancho; el artista deberá utilizar materiales de primera calidad para la perdurabilidad del mural (tipo Alba, tipo Sintoplast, aerosoles Montana y/o Rust Oleum o similares), proveerse de sus propios materiales al momento de realizar el mural; deberá contar con seguro de obra para él y en caso de tener ayudante, también deberá tenerlo; la intervención artística está programada para el día 15 de Diciembre del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del artista **HEBER JOSUÉ ARTAZA**, representada en este acto por el Sr. **PABLO GABRIEL ARTAZA**, obrando a fs. 05 presupuesto del artista;

Que a fs. 06 a 09 obra curriculum vitae del artista **HEBER JOSUÉ ARTAZA**, y a fs. 10 al 11 contrato de Mandato;

Que a fs. 12 obra Resolución N° 025/20 de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta, aprobando el Plan de Murales y Arte en las Calles;

Que a fs. 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1942/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2682, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que las manifestaciones vertidas a fs. 03 por el Ente de Turismo de Salta, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Artista Heber Josué Artaza**", para la realización de un Mural ubicado en el Parque General Belgrano, siendo las medidas de la pared: 12 mts. de alto x 6 mts. ancho; el artista deberá utilizar materiales de primera calidad para la perdurabilidad del mural (tipo Alba, tipo Sintoplast, aerosoles Montana y/o Rust Oleum o similares), proveerse de sus propios materiales al momento de realizar el mural; deberá contar con seguro de obra para él y en caso de tener ayudante, también deberá tenerlo; la intervención artística está programada para el día 15 de Diciembre del corriente año, solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1942/2020, con un presupuesto oficial de **\$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **HEBER JOSUÉ ARTAZA**, representado por el Sr. **PABLO GABRIEL ARTAZA – CUIT N° 20-26485167-0**, por el monto de **\$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 3°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Subsecretaría cualquier novedad al respecto.



Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 861/20

SIRVASE CITAR

Salta, 11 de Diciembre de 2020

Señor/es: PABLO GABRIEL ARTAZA

Domicilio: BARRIO EL PORTAL DE GUEMES CASA 8
M:98D

CUIT N° 20-26485167-0

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Ente de Turismo Salta			
Expte. N°	038857-SG-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1942/2020	1312/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: Contratación del Artista Heber Josué Artaza

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
1	1	<p>Objeto: Contratación del Artista Heber Josué Artaza</p> <p>Contratación del artista Heber Josué Artaza, para la realización de un Mural ubicado en el Parque General Belgrano. Medidas de la pared: 12 mts. de alto x 6 mts. ancho.</p> <p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá utilizar materiales de primera calidad para la perdurabilidad del mural (tipo Alba, tipo Sinteplast, aerosoles tipo Montana y/o Rust Oleum o similares), proveerse de sus propios materiales al momento de realizar el mural. - Deberá contar con seguro de obra para él y en caso de tener ayudante, también deberá tenerlo. <p>La Secretaria de Cultura proveerá al muralista andamios para el trabajo.</p> <p>La intervención artística está programada para el día 15 de Diciembre del corriente año.</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: Contado Contra Factura Conformada</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: Inmediato</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: indicado en Detalle</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.</p> <p style="text-align: center;">Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	454	131	003
		TOTAL		\$ 70.000,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SETENTA MIL CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 10 de diciembre de 2020.-

RESOLUCION N° 862/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 31280-SG-2020 – 31511-SG-2020 y 32506-SG-2020.-
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1290 /2020 – 1° (primer) Llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1898/20, 1899/20 y 1926/20, solicitado por el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Abanicos, Carpetas y Servicio de Impresión de Vinilos**", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 42, la Jefatura de Programas de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1898/1899 y 1926/2020, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2555, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 131.810,00 (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Diez con 00/100)**;

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las agencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/11/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PIXEL de CRISTIAN ALBO**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 53;

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestima la oferta del Ítem N° 3 de la firma **PIXEL de CRISTIAN ALBO**, por superar el Presupuesto Oficial, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**";

Que del Informe Técnico obrante a fs. 67, emitido por el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, surge que la oferta de la Firma **PIXEL de CRISTIAN ALBO**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas para los ítems N° 04 y 05;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **PIXEL de CRISTIAN ALBO**, los ítems N° 04 y 05, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido; Asimismo se procede a **Declarar Fracasado** el ítem N° 03 por inconveniencia de precio, **Declarar Desierto** los ítems N° 01 y 02, por falta de oferente y convocar un segundo llamado para estos ítems mencionados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Abanicos, Carpetas y Servicio de Impresión de Vinilos**", solicitado por el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, en Notas de Pedido N° 1898/1899 y 1926/20, con un presupuesto oficial de **\$131.810,00 (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Diez con 00/100)**.-

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada para los ítems N° 04 y 05, por la firma **PIXEL de CRISTIAN ALBO**.-

Artículo 3°: Declarar desierto los ítems. 01 y 02 y **Fracasado** el ítem N°03 por los motivos citado en el considerando.

Artículo 4°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, los **Ítems N° 04 y 05** a la oferta de la firma **PIXEL de CRISTIAN ALBO**, CUIT N° 20-25993872-5, por la suma de **\$ 41.500,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 3,49% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

Artículo 6°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 7°: Convocar un segundo llamado para los ítems N° 01, 02 y 03 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 9°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

BALUT.-

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 862/20

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta			
Expte. N°	31280-SG-20 - 31511-SG-20 Y 32506-SG-20 Res. N°862			
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1898,1899 y 1926/20	1290/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: PIXEL de CRISTIAN ALBODomicilio: PELEGRINI N° 868CUIT N° 20-25993872-5

Objeto: **AQUISICIÓN DE ABANICOS, CARPETAS Y
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VINILOS**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.	
		Objeto: ADQUISICIÓN DE ABANICOS, CARPETAS Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VINILOS						130 113 012
4	1000	SERVICIO DE IMPRESION VINILO BASE BLANCA IMPRESO FULL COLOR TAMAÑO 7 X 15 CM. SEGUN DISEÑO	\$ 10,00	\$ 10.000,00				
5	500	SERVICIO DE IMPRESION VINILOS BASE BLANCA IMPRESO FULL COLOR TAMAÑO A4 (21 X 29.7 CM.). SEGUN DISEÑO	\$ 63,00	\$ 31.500,00				
		SUBTOTAL:	\$ 41.500,00				
		CONDICION DE PAGO: CONTADO C.F.C PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100.-** _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Ordenanza N° 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



Salta, 14 de diciembre de 2020.-

RESOLUCION N°864/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°29252-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1264/2020 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1802/20, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Servicios de Fotocopias**", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1802/20, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2117 correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de **\$31.600,00 (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/11/2020 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas, **CENTRO COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura, BUGS BUNNY de Elías H. Juárez y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, según consta en acta de fs.16;

Que en el acto de apertura de sobres se otorgó un plazo de 48 horas para la presentación de documentación requeridas en formulario de Propuesta a las firmas **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, notando cumplimiento así la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez**, por lo que corresponde ser Desestimada;

Que a fs. 34, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, informa que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, se adecua a las necesidades por contar con todos los requisitos específicos solicitados y en consideración de ser la propuesta más económica;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "**Servicios de Fotocopias**", solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N°1802/20, con un presupuesto oficial de **\$31.600,00 (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentadas por las firmas **CENTRO COPIADO VIADY de Yapura, BUGS BUNNY de Elías H. Juárez y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**.

Artículo 3°: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **CENTRO COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura, BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, C.U.I.T. N°27-11943766-6**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 14,56% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT



Salta, 16 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION N° 867/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 37691-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1299/2020 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2004/20, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Resmas de Papel tamaño A4 y Legal" con destino a las distintas áreas pertenecientes a la municipalidad de la ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2004/20, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2648 correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de **1.006.659,20 (Pesos Un Millón Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 20/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/12/2020 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. Y DT PRESS de María Cristina Rodríguez Solano**, según consta en acta de fs. 18;

Que en acta de apertura de sobres se rechaza la oferta presentada por la firma **DT PRESS de María Cristina Rodríguez Solano** por superar ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que a fs. 65, rola Acta de Comisión de Pre adjudicación emitido por la Subsecretaría de Contrataciones, en la cual se concluye preadjudicar los ítems N° 01 y 02 de la presente contratación a la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** por considerarse la más conveniente para el interés Erario Municipal;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como la citada Acta de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y desestimar la oferta presentada por la firma **DT PRESS de María Cristina Rodríguez Solano** por los motivos citados ut supra.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Resmas de Papel" con destino a las distintas áreas pertenecientes a la municipalidad de la ciudad de Salta, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, en Nota de Pedido N° 2004/20, con un presupuesto oficial de **1.006.659,20 (Pesos Un Millón Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 20/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **DT PRESS de María Cristina Rodríguez Solano** por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, los ítems 01 y 02 de la firma **HERSAPEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 969.938,30 (Pesos Novecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Ocho con 30/100)** monto que se encuentra un 3,65% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 867/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Diciembre de 2020

Señor/es: **HERSAPEL S.R.L.**

Domicilio: **FRANCISCO ARIAS N° 855**

CUIT N° 30-63371747-4

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Subsecretaría de Contrataciones			
Expte. N°	37691-SG-20	Resol. N° 867		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	2004/2020	1299/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 Y LEGAL**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 Y LEGAL			213	112	003
1	2250	RESMA AUTOR 21X29,7 80 G LEDESMA	\$ 342,87	\$ 771.457,50			
2	460	RESMA AUTOR 21,6X35,6 80 G LEDESMA	\$ 431,48	\$ 198.480,80			
		TOTAL:	\$ 969.938,30			
		CONDICION DE PAGO: CONTADO C.F.C PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS**

TREINTA Y OCHO CON 30/100.

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIRI E para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN identificarse como persona autorizada

Salta 16 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION N° 868/20**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 23789-SG-20, 23873-SG-20, 23713-SG-20 y 23881-SG-20****CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 954/2020 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1205/20, 1206/20, 1207/20 y 1208/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición y Servicios de impresión de lapiceras, bolsas ecológicas, llaveros y remeras" las mismas serán utilizadas como parte del material promocional e institucional que el Ente presentara en workshops, ferias nacionales e internacionales, eventos, ruedas de negocioy caravanas de promoción, que tendrán como finalidad posicionar a la Ciudad de Salta como un destino turístico, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 87 obra resolución Interna N° 784/20- 1ºllamado emitida por esta Subsecretaría en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 02 y 04, disponiéndose convocar un Segundo llamado con la misma bases y condiciones para los ítems N° 01 y 03 desestimados por incumplimiento al punto 1 del pliego de condiciones;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 16/11/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SUITE GRAFICA de Bruno Sosa y PIXEL de Cristian Albo**, según consta en acta de fs. 103;

Que en el acto de apertura de sobres se otorgó plazo de 48(cuarenta y ocho) horas para ambas firmas a fin de cumplimentar con la documentación requeridas en pliego de condiciones que rigió en la presente contratación, cumplimentando únicamente la firma **SUITE GRAFICA de Bruno Sosa**, no así la firma **PIXEL de Cristian Albo**;

Que de fs. 127/128 y 131 rola informe técnico emitido por ladependencia solicitante, en el cual concluye que la oferta presentada por la firma **SUITE GRAFICA de Bruno Sosa**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas para el ítem N° 03 solicitado por la dependencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnicoemitido por la dependencia solicitante,se procede a adjudicar el ítems N° 03 a la firma**SUITE GRAFICA de Bruno Sosa**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo **Declarar Fracasado** el llamado para el ítems N° 01,por inconveniencia de precio, solicitar a la Jefe de Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en comprobante compra mayores 1624/20 y comunicar a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad de contar con lo requerido se proceda adquirir por otros medio;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación dela "Adquisición y Servicios de impresión de lapiceras, bolsas ecológicas, llaveros y remeras" las mismas serán utilizadas como parte del material promocional e institucional que el Ente presentara en workshops, ferias nacionales e internacionales, eventos, ruedas de negocioy caravanas de promoción, que tendrán como finalidad posicionar a la Ciudad de Salta como un destino turístico,solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Notas de Pedidos N° 1205/20, 1206/20, 1207/20 y 1208/20, con un presupuesto oficial para ítem a contratar de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y CincoMil con 00/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentadapor la firma **PIXEL de Cristian Albo Declarar Fracasado** el llamado para el ítem N° 01 por los motivos citados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada para el ítem N° 03por la firma **SUITE GRAFICA de Bruno Sosa**por los motivos citados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Adjudicar el ítem N° 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **SUITE GRAFICA de Bruno Sosa, C.U.I.T. N° 20-31275375-9**, por el monto total de\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), monto que se encuentraun 28,57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la firma**SUITE GRAFICA de Bruno Sosa**,para que presente Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar a la dependencia solicitante de lo resuelto por esta Dirección a fin que de persistir con la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otros medio.

Artículo 9°: Solicitar a la Jefe de Programa de Presupuesto la desafectación presupuestaria del Comprobante de Compra Mayores N° 1624.

Artículo 10°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 868/20

SIRVASE CITAR

Salta, 23 de Diciembre de 2020

Señor/es: SUITE GRAFICA de Bruno Sosa

Domicilio: CASEROS N° 1080

CUIT N° 20-31275375-9

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Ente de Turismo de Salta			
Expte. N°	23789-SG-20, 23873-SG-20, 23713-SG-20 y 23881-SG-20	Resol. N° 868/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1205/20 - 1206/20 - 1207/20 - 1208/20	954/2020 2º LLAMADO		
	C.F.		D.P.	

Objeto: "Adquisición y Servicios de impresión de lapiceras, bolsas ecológicas, llaveros y remeras"

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION				
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.		
		Objeto: "Adquisición y Servicios de impresión de lapiceras, bolsas ecológicas, llaveros y remeras"					458 131 009		
3	1.000	ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LLAVEROS plasticos rectangulares con el logo de la Ciudad. Se adjunta diseño	\$ 25,00	\$ 25.000,00					
		TOTAL		\$ 25.000,00					
		<p>CONDICION DE PAGO: Contado Contra Factura Conformada</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: Inmediato</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: Departamento Almacenes - Anselmo Rojo 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20, asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>							

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 16 de Diciembre de 2.020.-

RESOLUCION N° 869/2020
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 040998-SG-2020.-
C. DIRECTA N° 1314/20 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2027/2020, solicitada por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Prestación del Servicio para exhibición de la Película "Dumbo" para la función del Evento Autocine", que se llevará a cabo el día Viernes 18 de Diciembre del corriente año en el estacionamiento del Centro Cívico Municipal (CCM), sito en Av. Paraguay N° 1240, en el horario de 19.00 a 23.00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 06 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la firma **CINE OPERA DE JORGE ENRIQUE ABDENUR**, obrando a fs. 03 presupuesto del artista;

Que a fs. 05, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2027/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2724, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que las manifestaciones vertidas a fs. 06 por el Ente de Turismo de Salta, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la firma cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Prestación del Servicio para exhibición de la Película "Dumbo" para la función del Evento Autocine", que se llevará a cabo el día Viernes 18 de Diciembre del corriente año en el estacionamiento del Centro Cívico Municipal (CCM), sito en Av. Paraguay N° 1240, en el horario de 19.00 a 23.00 horas, solicitado por el Ente de Turismo Salta en la Nota de Pedido N° 2027/2020 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JORGE ENRIQUE ABDENUR – CUIT N° 20-18229032-8**, por el monto de \$ **25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 3°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Subsecretaría cualquier novedad al respecto.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 869/20

SIRVASE CITAR

Salta, 17 de Diciembre de 2020

Señor/es: **ABDENUR JORGE ENRIQUE**Domicilio: **Urquiza N° 560****CUIT N° 20-18229032-8**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Cultura			
Expte. N°	040998-SG-2020	Resol. N° 869/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	2027/2020	1314/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Prestación de Servicio de exhibición de la Película "Dumbo"**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION				
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.		
		Objeto: Prestación de Servicio de exhibición de la Película "Dumbo"					246	113	016
1	1	Prestación del Servicio para exhibición de la Película "Dumbo" para la función del Evento Autocine. Día: viernes 18 de diciembre de 2020. Lugar: estacionamiento del CCM, Avenida Paraguay N° 1240 Horario: de 19.00 a 23.00 hs	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00					
		TOTAL		\$ 25.000,00					
		CONDICION DE PAGO: Contado C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Indicado en detalle							
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.							

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SALTA, 17 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION N° 870
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032590- SG - 2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa por Libre Elección Negociación Directa N° 1316/20, convocada para el "SERVICIO DE REFACCIÓN EN LAS OFICINAS DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR UBICADA EN EL HÍPER LIBERTAD", conforme Nota de Pedido N° 01927/20 de fs. 10/11 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$734.001,64 (Pesos Setecientos Treinta y Cuatro Mil Uno con 64/100).-

QUE a fs. 12/13 rola comprobante de Compras Mayores N° 02700/20;

QUE a fs. 14/16 rola Dictamen Jurídico emitido por la Oficina Central de Contrataciones.-

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento establecido en el Art. 13 inc. H) de la Ley 6838, Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa: "solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad...";

QUE a fs. 04/06 se adjunta 3 presupuestos : Presupuesto N° 1) **COMPAÑÍA DEL NORTE SRL** CUIT N° 30-71048256-6 quien cotizo todos los ítems por un valor de \$734.001,64 (Pesos Pesos Setecientos Treinta y Cuatro Mil Uno con 64/100), Presupuesto N° 2) **ING. CASTELLÓN RENÉ LUIS** CUIT N° 20-22946869-4 quien cotizo todos los ítems por un valor de \$880.284,23 (Pesos Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 23/100), y Presupuesto N° 3) **ING. LUCAS IGLESIAS** quien cotizo todos los ítems por un valor de \$812.999,09 (Pesos Ochocientos Doce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 09/100).-

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen del Jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, quién sugiere la adjudicación de la presente Contratación a la oferta presentada por la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE SRL** CUIT N° 30-71048256-6 quien cotizo todos los ítems por un valor de \$734.001,64 (Pesos Pesos Setecientos Treinta y Cuatro Mil Uno con 64/100) encontrándose igual que el presupuesto oficial, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COMPAÑÍA DEL NORTE SRL**", "**ING. CASTELLÓN RENÉ LUIS**" y "**ING. LUCAS IGLESIAS**" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitado_

ARTICULO 2º.-ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada por la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE SRL** CUIT N° 30-71048256-6 quien cotizo todos los ítems por un valor de \$734.001,64 (Pesos Pesos Setecientos Treinta y Cuatro Mil Uno con 64/100) encontrándose igual que el presupuesto oficial, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario. Condiciones de pago: Contado con transferencia bancaria contra factura conformada..

Monto Total Adjudicado: \$734.001,64.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 4º.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4º, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 870/20

SIRVASE CITAR

Salta, 19 de Diciembre de 2020

Señor/es: **COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L**Domicilio: **AV. BELGRANO 674 Piso:1 Dpto:H****CUIT N° 30-71048256-6**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Movilidad Ciudadana			
Expte. N°	032590-SV-2020	Resol. N° 870/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1927/2020	1316/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Servicio de Refacción en las Oficinas de Licencia de Conducir**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Servicio de Refacción en las Oficinas de Licencia de Conducir ubicadas en el Hiper Libertad			260	112	005	
					260	113	013	
					260	113	016	
					260	211	002	
1	29	TABIQUE PLACAS DE YESO STD (1X12,5 STDX40cm)	\$ 2.910,46	\$ 84.403,34				
2	15,23	TABIQUE PLACAS DE YESO STD (1X12,5 STDX40cm)	\$ 4.099,02	\$ 62.428,07				
3	2	PUERTAS PLACA DE 0,70 X 2,00	\$ 9.849,90	\$ 19.699,80				
4	1	VENTANAS DE HOJAS FIJAS 2,00 X 1,00 mts	\$ 32.564,39	\$ 32.564,39				
5	1	VENTANAS DE HOJAS FIJAS 2,00 X 1,00 mts	\$ 32.564,39	\$ 32.564,39				
6	4,00	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN ESMERILADO EN VENTANAS DE HOJAS FIJAS. UNIDAD: ML	\$ 1.269,65	\$ 5.078,60				
7	2	ESCRITORIO CON ESQUINERO	\$ 31.033,88	\$ 62.067,76				
8	2	BIBLIOTECA	\$ 20.180,00	\$ 40.360,00				
9	2	SILLON EJECUTIVO	\$ 19.680,00	\$ 39.360,00				
10	4	SILLA FIJA DE OFICINA CON RESPALDO	\$ 8.200,00	\$ 32.800,00				
11	29	PINTURA MUROS INTERIORES. LATEX COLOR BLANCO DOS MANOS. INCLUYE ENDUIDO, DOS MANOS. UNIDAD: M2	\$ 952,76	\$ 27.630,04				
12	41,91	PINTURA MUROS EXTERIOR. LATEX COLOR BLANCO DOS MANOS. INCLUYE ENDUIDO, DOS MANOS (SEGÚN COLOR EXISTENTE). UNIDAD: M2	\$ 952,76	\$ 39.930,17				
13	1	PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE CAÑERIAS DE ALIMENTACIÓN PARA TOMAS EN OFICINA (INCLUYE CABLEADO SEGÚN NORMAS). UNIDAD: GL	\$ 181.134,14	\$ 181.134,14				
14	1	EXTENSIÓN DE TENSIONES DEBILES PARA OFICINAS. UNIDAD: GL	\$ 59.372,81	\$ 59.372,81				
15	1	LIMPIEZA FINAL	\$ 14.608,13	\$ 14.608,13				
		TOTAL		\$ 734.001,65				
		CONDICION DE PAGO: Contado con Transferencia Bancaria Contra Factura Conformada						
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato						
		LUGAR DE ENTREGA: Av. Ex Combatiene de Malvinas s/n - Centro Comercial Paseo Salta						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.						
		Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL UNO CON 65/100.-----**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.

IMPREScindible para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN identificarse como persona autorizada



Salta, 18 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION N°871/2020
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°32005-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 1265/2020 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1914/2020, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 10.000 (diez mil) bloques de hormigón**", con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos barrio y villas de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 22, obra Resolución N° 830/20, de esta Subsecretaria en la cual se declara Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 03/12/20, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DAGUM JIMENA ELISA**, en carácter de única oferente según consta en Acta de fs. 33;

Que a fs. 54 al 57, rola informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que habiendo analizado la única oferta presentada (**DAGUM JIMENA ELISA**), la misma se ajusta a las necesidades requeridas, sugiriendo su adjudicación

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **DAGUM JIMENA ELISA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo a la "**Adquisición de 10.000 (diez mil) bloques de hormigón**", con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos barrio y villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1914/20, con un presupuesto oficial de \$ **765.300,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **DAGUM JIMENA ELISA**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **DAGUM JIMENA ELISA, C.U.I.T. N° 27-26627630-9**, por el monto total de \$ **765.300,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **DAGUM JIMENA ELISA**, para que presente Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado.-**

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 871/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Diciembre de año 2020.-

Señor/es: DAGUM JIMENA ELISADomicilio: JUJUY N° 645CUIT N° 27-26627630-9

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	SECRETARIA DE DESROLLO HUMANO			
Expte. N°	32005-SG-2020	Resol. N° 871/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1914/2020	1265/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **ADQUISICIÓN DE 10,000 (DIEZ MIL) BLOQUES DE HORMIGON...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Adquisición de 10,000 (Diez Mil) bloques de hormigon, con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos barrios y villas de la Ciudad de Salta				251	131	009
1	10.000,00	BLOQUES DE HORMIGON 19x19x40 CMS	\$ 76,53	\$ 765.300,00				
		TOTAL		\$ 765.300,00				
		CONDICION DE PAGO: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C						
		FORMA DE ENTREGA: INMEDIATA -SUJETO A NECESIDADES.						
		LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes sito en calle Anselmo Rojo N° 41.-						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 18 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION N°00872/2020
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°30704-SV-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 1302/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1866/2020, solicitada por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios para diferentes Motocicletas (móviles N° 94, 95, 99, 100, 101, 102, 37, 38, 42, 45, 46, 89, 90, 91, 92, 93, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113)", para el normal funcionamiento de los móviles antes mencionados, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 78al 80la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 1866/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2432, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 690.662,50 (Pesos Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 50/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las agencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/12/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 97;

Que a fs. 115 y 116, rola informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que habiéndose realizado el análisis global de la propuesta de la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, la misma se ajusta a las necesidades requeridas en nota de pedido N° 1866/20, como así también, presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado, sugiriendo su adjudicación

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de lo ofertado por la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo a la "Adquisición de Repuestos Varios para diferentes Motocicletas (móviles N° 94, 95, 99, 100, 101, 102, 37, 38, 42, 45, 46, 89, 90, 91, 92, 93, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113)", para el normal funcionamiento de los móviles antes mencionados, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1866/20, con un presupuesto oficial de **\$ 690.662,50 (Pesos Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 50/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham, C.U.I.T. N° 20-26993624-0**, por el monto total de **\$ 721.805,00 (Pesos Setecientos Veintiún Mil Ochocientos Cinco con 00/100)** monto que se encuentran un 4,51% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, para que presente Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado**.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 872/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Diciembre de 2020.-

Subsecretaría de Contrataciones			
Dependencia	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA		
Expte. N°	30704-SV-2020	Resol. N° 872/2020	
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios Licit.Públicas
	1866/2020	1302/2020	
	C.F.		D.P.

Señor/es: **4TA A FONDO de Roberto
Eduardo Abraham**

Domicilio: **San Martín N° 1568**

CUIT N° 20-26993624-0

Objeto: **Adquisición de Repuesto Varios para diferentes motocicletas...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		OBJETO: "Adquisición de Repuestos Varios para diferentes motocicletas (moviles N° 94, 95, 99, 100, 101, 102, 37, 38, 42, 45, 46, 89, 90, 91, 92, 93, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113)			260	112	001
					260	112	002
01	5	CABLE DE EMBRAGUE TOWO	\$ 577,00	\$ 2.885,00			
02	5	PASTILLA DE FRENO DELANTERA PAG	\$ 577,00	\$ 2.885,00			
03	5	PASTILLA DE FRENO TRASERA PAG	\$ 761,00	\$ 3.805,00			
04	5	FILTRO DE ACEITE SHELL	\$ 530,00	\$ 2.650,00			
05	5	LAMPARAS ALTA Y BAJA YAMASIDA	\$ 445,00	\$ 2.225,00			
06	10	LAMPARAS DE UN POLO YAMASIDA	\$ 78,00	\$ 780,00			
07	10	LAMPARAS DE DOS POLOS YAMASIDA	\$ 90,00	\$ 900,00			
08	5	BATERIA YB7B-B, WILBET	\$ 5.400,00	\$ 27.000,00			
09	5	BUJIA NGK	\$ 270,00	\$ 1.350,00			
10	10	ACEITE 5100 - MOTUL	\$ 990,00	\$ 9.900,00			
11	5	KIT DE TRANSMISION (CORONA, CADENA DORADA Y PIÑON) CHOHO	\$ 3.400,00	\$ 17.000,00			
12	5	CUBETAS DE DIRECCION TOWO	\$ 1.200,00	\$ 6.000,00			
13	6	CUBIERTAS MEDIDAS 110/80-18 - RINALDI	\$ 8.250,00	\$ 49.500,00			
14	4	BATERIAS YB7B-B WILBET	\$ 5.670,00	\$ 22.680,00			
15	15	FILTRO DE COMBUSTIBLE WEGA NOTA: Desde el ítem N° 1 al 15 corresponde a las motocicletas marca BETAMOTOR 200CC. MOVIL N° 94. DOMINIO A035SQU MOVIL N° 95. DOMINIO A033DVP MOVIL N° 99. DOMINIO A033DVE MOVIL N° 100. DOMINIO A035SPT MOVIL N° 101. DOMINIO A033DUV MOVIL N° 102. DOMINIO A033DVQ	\$ 145,00	\$ 2.175,00			
16	5	CABLE DE EMBRAGUE TOWO	\$ 700,00	\$ 3.500,00			
17	5	PASTILLA DE FRENO DELANTERA PAG	\$ 1.000,00	\$ 5.000,00			
18	5	ZAPATA DE FRENO PAG	\$ 1.050,00	\$ 5.250,00			
		SUBTOTAL:	\$ 165.485,00			
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 872/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Diciembre de 2020.-

Subsecretaría de Contrataciones				
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA				
Dependencia				
Expte. N°	30704-SV-2020	Resol. N° 872/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1866/2020	1302/2020		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**

Domicilio: **San Martín N° 1568**

CUIT N° 20-26993624-0

Objeto: **Adquisición de Repuesto Varios para diferentes motocicletas...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.	
		OBJETO: "Adquisición de Repuestos Varios para diferentes motocicletas (moviles N° 94, 95, 99, 100, 101, 102, 37, 38, 42, 45, 46, 89, 90, 91, 92, 93, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113)				260	112	001
		TRANSPORTE ANEXO RES. N° 872 /20 SUBTOTAL		\$ 165.485,00		260	112	002
19	5	FILTRO DE AIRE WEGA	\$ 770,00	\$ 3.850,00				
20	5	FILTRO DE ACEITE WEGA	\$ 1.000,00	\$ 5.000,00				
21	5	LAMPARAS ALTA Y BAJA YAMASIDA	\$ 445,00	\$ 2.225,00				
22	10	LAMPARAS DE UN POLO YAMASIDA	\$ 78,00	\$ 780,00				
23	10	LAMPARAS DE DOS POLOS YAMASIDA	\$ 90,00	\$ 900,00				
24	5	CARBONES DE ARRANQUE CATIMOTO	\$ 2.600,00	\$ 13.000,00				
25	5	BUJES DE HORQUILLON NSU	\$ 1.550,00	\$ 7.750,00				
26	5	CABLE DE VELOCIMETRO TOWO	\$ 630,00	\$ 3.150,00				
27	5	BATERIA YB7B-B WILBET	\$ 5.770,00	\$ 28.850,00				
28	5	BUJIAS NGK	\$ 400,00	\$ 2.000,00				
29	5	CUBETAS DE DIRECCION TOWO	\$ 1.400,00	\$ 7.000,00				
30	5	ACEITE 5100 MOTUL	\$ 990,00	\$ 4.950,00				
31	5	KIT DE TRANSMISION (CORONA, CADENA DORADA Y PIÑON). CHOHO NOTA: Desde el item N° 16 al 31 corresponde a las motocicletas marca YAMAHA XT225 CC. MOVIL N° 37. DOMINIO 021EDA MOVIL N° 38. DOMINIO 998EAJ MOVIL N° 42. DOMINIO 995EAJ MOVIL N° 45. DOMINIO 993EAJ MOVIL N° 46. DOMINIO 999EAJ	\$ 7.600,00	\$ 38.000,00				
32	5	CABLE DE EMBRAGUE TOWO	\$ 700,00	\$ 3.500,00				
33	5	PASTILLA DE FRENO PAG	\$ 970,00	\$ 4.850,00				
34	5	ZAPATA DE FRENO PAG	\$ 1.100,00	\$ 5.500,00				
35	5	FILTRO DE AIRE WEGA	\$ 860,00	\$ 4.300,00				
36	5	FILTRO DE ACEITE WEGA	\$ 630,00	\$ 3.150,00				
37	5	LAMPARAS ALTA Y BAJA YAMASIDA	\$ 445,00	\$ 2.225,00				
38	10	LAMPARAS DE UN POLO YAMASIDA	\$ 78,00	\$ 780,00				
39	10	LAMPARAS DE DOS POLOS YAMASIDA	\$ 90,00	\$ 900,00				
		SUBTOTAL:		\$ 308.145,00				
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20, asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Ordenanza N° 15.174
Adhesión Ley Nacional de Firma Digital



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 872/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Diciembre de 2020.-

Subsecretaría de Contrataciones				
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA				
Dependencia	30704-SV-2020			
Expte. N°	Resol. N° 872/2020			
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1866/2020	1302/2020		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **4TA A FONDO de Roberto
Eduardo Abraham**

Domicilio: **San Martín N° 1568**

CUIT N° 20-26993624-0

Objeto: **Adquisición de Repuesto Varios para diferentes motocicletas...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		OBJETO: "Adquisición de Repuestos Varios para diferentes motocicletas (moviles N° 94, 95, 99, 100, 101, 102, 37, 38, 42, 45, 46, 89, 90, 91, 92, 93, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113)					260 112 001
		TRANSPORTE ANEXO RES. N° 872/20 SUBTOTAL		\$ 308.145,00			260 112 002
40	5	CARBONES DE ARRANQUE CATIMOTO	\$ 940,00	\$ 4.700,00			
41	5	CABLE DE VELOCIMETRO TOWO	\$ 730,00	\$ 3.650,00			
42	5	BATERIA YTX7L-BS WILBET	\$ 5.400,00	\$ 27.000,00			
43	5	BUJIA NGK	\$ 400,00	\$ 2.000,00			
44	10	ACEITE 5100 MOTUL	\$ 990,00	\$ 9.900,00			
45	5	KIT DE TRANSMISION (CORONA, CADENA DORADA Y PIÑON) CHOHO	\$ 7.560,00	\$ 37.800,00			
46	5	CUBETA DE DIRECCION TOWO	\$ 1.680,00	\$ 8.400,00			
47	3	BOMBA DE FRENO TOWO	\$ 4.900,00	\$ 14.700,00			
48	4	BUJE DE HORQUILLON NSU	\$ 835,00	\$ 3.340,00			
49	4	MONOSHOCK FAR	\$ 10.100,00	\$ 40.400,00			
50	2	MANILLAR DE EMBRAGUE TOWO	\$ 470,00	\$ 940,00			
51	5	DISCO DE FRENO FACTORY RACE	\$ 4.460,00	\$ 22.300,00			
		JUEGO DE DISTRIBUCION (CORONA, CADENA DORADA Y PIÑON). CHOHO					
		NOTA: Desde el ítem N° 32 al 52 corresponde a las motocicletas marca YAMAHA XTZ250 CC.					
52	5	MOVIL N° 89. DOMINIO 562JPI MOVIL N° 90. DOMINIO 560JPI MOVIL N° 91. DOMINIO 568JPQ MOVIL N° 92. DOMINIO 561JPI MOVIL N° 93. DOMINIO 567JPQ	\$ 6.000,00	\$ 30.000,00			
53	10	CABLE DE EMBRAGUE TOWO	\$ 680,00	\$ 6.800,00			
54	10	PASTILLA DE FRENO PAG	\$ 850,00	\$ 8.500,00			
55	10	ZAPATA DE FRENO PAG	\$ 1.000,00	\$ 10.000,00			
56	10	FILTRO DE AIRE WEGA	\$ 670,00	\$ 6.700,00			
57	10	FILTRO DE ACEITE WEGA	\$ 480,00	\$ 4.800,00			
58	10	LAMPARA ALTA Y BAJA YAMASIDA	\$ 445,00	\$ 4.450,00			
		SUBTOTAL:		\$ 554.525,00			
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: _____

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN. identificarse como persona autorizada.

Ordenanza N° 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 872/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Diciembre de 2020.-

Subsecretaría de Contrataciones				
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA				
Dependencia				
Expte. N°	30704-SV-2020		Resol. N° 872/2020	
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1866/2020	1302/2020		
C.F.			D.P.	

Señor/es: **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**

Domicilio: **San Martín N° 1568**

CUIT N° 20-26993624-0

Objeto: **Adquisición de Repuesto Varios para diferentes motocicletas...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		OBJETO: "Adquisición de Repuestos Varios para diferentes motocicletas (moviles N° 94, 95, 99, 100, 101, 102, 37, 38, 42, 45, 46, 89, 90, 91, 92, 93, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113)				260	112	001
						260	112	002
		TRANSPORTE ANEXO RES. N° 872 /20 SUBTOTAL		\$ 554.525,00				
59	10	LAMPARAS UN POLO YAMASIDA	\$ 78,00	\$ 780,00				
60	10	LAMPARAS DOS POLOS YAMASIDA	\$ 90,00	\$ 900,00				
61	10	BATERIA YTX7L-BS WILBET	\$ 5.400,00	\$ 54.000,00				
62	20	ACEITE 5100 MOTUL	\$ 990,00	\$ 19.800,00				
63	10	KIT DE TRANSMISION (CORONA, CADENA DORADA Y PIÑON) CHOHO	\$ 4.200,00	\$ 42.000,00				
64	5	LUBRICANTE DE CADENA JARAMA	\$ 460,00	\$ 2.300,00				
65	10	DISCO DE FRENO FATORY RACE	\$ 4.460,00	\$ 44.600,00				
66	20	FILTRO DE COMBUSTIBLE WEGA NOTA: Desde el ítem N°53 al 66 corresponde a las motocicletas marca HONDA TORNADO 250cc. MOVIL N° 104. DOMINIO A103GHE MOVIL N° 105. DOMINIO A103GHK MOVIL N° 106. DOMINIO A103GHG MOVIL N° 107. DOMINIO A103GHB MOVIL N° 108. DOMINIO A103GHI MOVIL N° 109. DOMINIO A103GHD MOVIL N° 110. DOMINIO A103GHC MOVIL N° 111. DOMINIO A103GHJ MOVIL N° 112. DOMINIO A103GHH MOVIL N° 113. DOMINIO A103GHF	\$ 145,00	\$ 2.900,00				
		TOTAL:		\$ 721.805,00				
		CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO C.F.C. y 50% A 30 (TREINTA) DÍAS C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: sujeto a necesidades (Inmediata) LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en Calle Anselmo Rojo N° 41						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20, asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 18 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 873/20

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30794-SV-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1300/20 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 871/2020, solicitada por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "**Servicio de Reparación (mano de obra y repuestos varios) del Sistema Hidráulico del Móvil N° 10, Grúa Agrale – Dominio HKD-532**", destinado para el normal funcionamiento del vehículo antes citado, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 871/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2637, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 148.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)**;

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1° (Primer) Llamado a la apertura de sobres para el día 03/12/20, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 05 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LEONEL JUAN EMILIANO ZERDA y ALTOBELLI REPRESENTACIONES**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20, dejando aclarado que la última firma no cotiza importe alguno, manifestando no poder realizar dicha cotización debido a que el presupuesto oficial está por debajo del costo del trabajo a efectuar y en cuanto la primer firma, solo cotiza mano de obra, reafirmando el servicio a fs. 38;

Que a fs. 40 y 41, rola informe técnico emitido por la dependencia requirente, en la cual solicita se deje sin efecto la presente contratación, atento a que lo cotizado por la firma **LEONEL JUAN EMILIANO ZERDA**, solo cotiza mano de obra y no así los repuestos, siendo lo requerido en forma completa (mano de obra y repuestos), por lo que dicho servicio se gestionara mediante la aprobación de fondos por otro canal administrativo. Habida cuenta que persiste la necesidad y urgencia de contar con el móvil para los operativos del control por las fiestas de fin de año y controles de verano;

Que atento al párrafo que antecede, esta Subsecretaria estima conveniente declarar fracasado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación; comunicar a las firmas cotizantes lo resuelto por esta Dependencia;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la contratación del "**Servicio de Reparación (mano de obra y repuestos varios) del Sistema Hidráulico del Móvil N° 10, Grúa Agrale – Dominio HKD-532**", destinado para el normal funcionamiento del vehículo antes citado, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por lo motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°: COMUNICAR a las firmas cotizantes (**LEONEL JUAN EMILIANO ZERDA y ALTOBELLI REPRESENTACIONES**), lo resuelto por esta Subsecretaria de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2637/20 de fs. 10.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

BALUT.-

Salta, 18 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION N°874/2020

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°31279-SG-2020, 31283-SG-2020 y 31512-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1288/2020 – 2° (segundo) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1900/2020, 1901/2020 y 1902/2020, solicitadas por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición e Impresión de Materiales de Promoción", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 11, 22 y 32 la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 1900/2020, 1901/2020 y 1902/2020, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2552/20, 2560/2020 y 2561/2020, correspondiente al ejercicio 2020, por las sumas de \$ 193.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil con 00/100), \$ 47.700,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos con 00/100), y \$ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), respectivamente;

Que a fs. 33 la Subsecretaría de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de \$ 430.700,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos con 00/100);

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que a fs. 52 obra resolución N° 843/20 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 10/12/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SPORTGRAFF INDUMENTARIA de Cristian Nicolás Nieva**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 65;

Que a fs. 84 y 85, rol informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que habiéndose realizado el análisis de la documentación, diseños y muestras aportados en los expedientes de referencia consideramos que la oferta presentada, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 02 y 03 de lo ofertado por la firma **SPORTGRAFF INDUMENTARIA de Cristian Nicolás Nieva**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo a la "Adquisición e Impresión de Materiales de Promoción", solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Notas de Pedido N° 1900/2020, 1901/2020 y 1902/2020, con un presupuesto oficial de \$ 430.700,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **SPORTGRAFF INDUMENTARIA de Cristian Nicolás Nieva**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96 los ítems N° 01, 02 y 03, a la firma **SPORTGRAFF INDUMENTARIA de Cristian Nicolás Nieva, C.U.I.T. N° 23-39535396-9**, por el monto total de \$ 441.990,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa con 00/100) monto que se encuentra en un 2,6% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **SPORTGRAFF INDUMENTARIA de Cristian Nicolás Nieva**, para que presente Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I**RESOLUCIÓN N° 874/20****SIRVASE CITAR**

Salta, 18 de Diciembre de 2020

SPORTGRAFF INDUMENTARIA de CristianSeñor/es: **Nicolas Nieva**Domicilio: **PJE. MARCOS PAZ N° 1767****CUIT N° 23-39535396-9**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta			
Expte. N°	31279-SG-20 - 31283-SG-20 Y 31512-SG-20 Res. N° 874			
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1900, 1901 y 1902/20	1288/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **AQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE ELEMENTOS
 DE PROMOCION**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE ELEMENTOS DE PROMOCIÓN.			130	113	016
1	500	GORRA TRUKER CON PARCHÉ 10,5x5CM BORDADO CON LOGO FULL COLOR	\$ 396,00	\$ 198.000,00			
2	30	PARAGUAS BLANCOS DE 103x84CM MATERIAL: POLIESTER CON APERTURA AUTOMÁTICA. IMPRESIÓN DE LOGO EN 1 COLOR EN 4 GAJOS	\$ 1.633,00	\$ 48.990,00			
3	500	BOTELLAS PLÁSTICAS DEPORTIVAS DE 810ML. PARA AGUA, TAPA A ROSCA CON IMPRESIÓN DE 1 LOGO A COLOR.	\$ 390,00	\$ 195.000,00			
		SUBTOTAL:		\$ 441.990,00			
		CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO C.F.C y 50% A 30 DIAS C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS**

NOVENTA CON 00/100.-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 18 de Diciembre de 2020

REF.: Expte. N° 29811-SG-2020.-
C. DIRECTA N° 1267/20 – 2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 875/20

VISTO

La Nota de Pedido N° 1857/2020, solicitada por el Programa de Servicios Públicos Contratados dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de elementos de protección personal (barbijos descartables N95, guantes descartables y máscaras protectoras)" que serán utilizados por los operarios del Programa, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 42 obra resolución nro. 863/20 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Fracasados los ítems N° 02 y 03 en el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 18/12/20, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 49;

Que atento al resultado obtenido en el llamado, esta Subsecretaria estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Contratación de la "Adquisición de elementos de protección personal (barbijos descartables N95, guantes descartables y máscaras protectoras)" que serán utilizados por los operarios del Programa, solicitado por el Programa de Servicios Públicos Contratados de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirir por otros medios bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 02 y 03 de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1857/20.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

BALUT.-

Salta, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCION N° 876/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29285-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1315/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1846/2020, solicitada por la Subsecretaria de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la Adquisición de Indumentaria de Trabajo (camisas de grafa, pantalones de grafa, botines de seguridad con punta de acero, botas de goma, etc.) que serán utilizados por el personal de los Centros de Desarrollos Deportivos (Natorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena), requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 34, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1846/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2727, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **920.277,96 (Pesos Novcientos Veinte Mil Doscientos Setenta y Siete con 96/100)**;



Queasímismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 23/12/20, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 50;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARARDESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT.-

SALTA, 16 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 041
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 041890-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Karina Alejandra Rodríguez, DNI N° 24.092.739, solicita una ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas de primera necesidad, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ**, DNI N° 24.092.739, con domicilio en calle Lorenzo de la Cámara N° 51 de Barrio El Mirador de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 23 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 042

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 044144-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, a fs. 01 la Sub Secretaria de la Mujer. Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda Económica para la Sra. Vanesa Daniela Diaz, DNI N° 32.045.672, la cual tiene como destino, para cubrir necesidades básicas esenciales debido a la crítica situación económica que está atravesando;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VANESA DANIELA DIAZ**, DNI N° 32.045.672, con domicilio en Manzana 398 C Lote 18 Barrio La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 043

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 044.367-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Mendia Di Pietro Franco Martin, DNI N° 41.179.412, solicita una ayuda económica para solventar gastos de para la manutención de sus hermanos menores de edad, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa.

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MENDIA DI PIETRO FRANCO MARTIN**, DNI N° 41.179.412, con domicilio en Nevado de Acay N° 131-San Luis de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 044
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 044.594-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Martínez Héctor Federico, DNI N° 14.302.933, solicita una ayuda económica para solventar parte de los gastos de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa para mejorar su calidad de vida.

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr.. **HECTOR FEDERICO MARTINEZ**, DNI N° 14.302.933, con Buenos Aires N° 930 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-



ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 045
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 044966-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sub Secretaria de la Mujer, solicita una ayuda económica para el Sr. Oscar Alfredo Giménez, DNI N° 14.453.330, solicita una ayuda económica para cubrir necesidades básicas teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos Ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **GIMENEZ OSCAR ALFREDO**, DNI N° 14.453.330, con domicilio en Manzana 18 casa 10 del Barrio Santa Ana II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 046
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 25765-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **BARRETO PONCINI LUCIO RICARDO**, DNI N° 32.204.223, con domicilio en Vertedero San Javier mza. 01 – casa 04 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 048

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 044.366-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Fernández Ana Lourdes, DNI N° 31.900.863, solicita una ayuda económica para solventar gastos para cerramiento del domicilio, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa.

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FERNÁNDEZ ANA LOURDES**, DNI N° 31.900.863, con domicilio en Manzana 04 Lote 12 de B° El Cambio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 049

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 044.363-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Beatriz Ramona Figueroa, DNI N° 27.093.359, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa.

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **BEATRIZ RAMONA FIGUEROA** DNI N° 27.093.359, con domicilio en Los Tilos N° 398 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

*****_

SALTA, 05 ENE 2021

RESOLUCION N° 0001

REFERENCIA: Expte. N° 38889-SV-20

VISTO la presentación del Sr. HECTOR HUGO VALCONTE, D.N.I. N° 23.212.967, solicitando se le otorgue Licencia de Conducir en Categoría Profesional, Categoría D, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presentante basa su pedido en la circunstancia de que no recibiera inhabilitación por parte del Juez de la causa y que contaba con permisos diarios para trabajar. Agrega que la competencia para evaluar sus antecedentes se encuentra en la órbita de la AMT y no de esta Secretaría.

QUE la ley nacional 24.449 fija en su artículo 16 las diferentes clases de licencias para conducir automotores, rotulando como "Clase D" para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso. Luego, establece (en su artículo 20) que: "Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes (...) **Para otorgar la licencia clase D**, se requerirán al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina. A esa norma ha adherido la Ciudad de Salta mediante Ordenanza 14395.

QUE El otorgamiento de las licencias, está a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes.

QUE el artículo 20 del Decreto 779, que regula la actividad del conductor profesional, determina en su inciso 3° que: "Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la

honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que **a criterio de la autoridad concedente** pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas"; en el mismo sentido, establece (inciso 4°) que: "Para las restantes categorías, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante".

QUE se impone a la autoridad de aplicación, municipio correspondiente al domicilio del solicitante, rechazar el otorgamiento de licencia de conductor profesional a quien cuente con antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas.

QUE el peticionante se encuentra condenado y con condena vigente por TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES y mientras su condena se encuentre vigente, el rechazo de la Licencia de conducir en la categoría D, es imperativo, dejando aclarado que, cumplida la condena, se podrá requerir las respectivas constancias de recuperación y readaptación, para evaluar, en el momento oportuno, la posibilidad de otorgar la Licencia en la Categoría solicitada.

QUE la decisión adoptada no afecta el derecho del peticionante a trabajar, toda vez que solamente al solicitante de la categoría D, que incluye al transporte público de pasajeros, es quien debe cumplir con mayores exigencias y requisitos, todos ellos en beneficio de la sociedad toda.

QUE tal Categoría transporta pasajeros en general, incluyendo niños (por ejemplo, en el transporte escolar), discapacitados (en el transporte especial), personas de alta vulnerabilidad y público en general. El derecho a la salud y a la seguridad de la comunidad toda, es superior al individual del peticionante, que fue condenado por un delito que afecta a la salud pública y su condena se encuentra vigente.

QUE el cambio de carátula de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN a TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES, por acuerdo con la Fiscalía interviniente, no constituye un justificativo para acordar la Licencia peticionada.

QUE en los delitos por estupefacientes en general, el Bien Jurídico protegido es la SALUD PÚBLICA en general y sobre todo la salud de la juventud que son las víctimas más frecuentes de la adicción a las drogas. Se protege la salud de la población, ya que el consumidor no solo resulta afectado así mismo, sino que causa un grave perjuicio a quienes lo rodean. Expresamente dice el Dr. Lebene que: "(...) El bien Jurídico que tutela es la salud pública en un sentido extenso, ya que las circunstancias de este tipo de delito, si bien llevan consigo un daño privado e individual, lesiona fundamentalmente la salud pública y ésta se halla íntimamente ligada a la seguridad común".

QUE los delitos relacionados con los estupefacientes afectan no solo la salud individual de aquellas personas que se ven comprometidas por su abuso y adicción, sino a sus ámbitos familiares y sociales, como también a los propios Estados, tanto en el plan económico como en el institucional, por ende, puede aseverarse que los delitos previstos en la ley 23.737, son pluriofensivos, por atacar diferentes objetos, todos y cada uno de ellos dignos de protección.

QUE en el juego armónico de las normas constitucionales, el poder del Estado otorga suficiente aptitud para que en salvaguarda de valores sustanciales de carácter colectivo se restrinjan ciertos derechos, para proveer a la defensa común y promover el bienestar general, valores supremos que enuncia nuestro preámbulo, ya que sobre el interés individual se encuentran los intereses de la comunidad. Se alza el poder del Estado respecto de conductas que en sí mismas engendran peligro, no solo por la tenencia de material estupefaciente, sino por el peligro potencial que implica la conducta.

QUE debe rechazarse la solicitud del presentante ejerciendo el denominado "poder de policía preventivo", que impone la obligación a las comunas de bregar por la protección de todo ciudadano, cuando pudiera estar en peligro su integridad física, psíquica o moral. El rechazo, tiene sus fundamentos en el potencial daño que pudiere ocasionar el peticionante a la sociedad, por cuanto se encuentra condenado, con condena firme y vigente y por un delito que, en lo específicamente solicitado, que es la Categoría profesional que implica el traslado de pasajeros, es de tal gravedad que obliga a aquel poder del estado, dueño de la facultad de prevenir los detrimentos a la población a intervenir y resolver denegando la Licencia solicitada.

QUE las normas reseñadas y las constancias obrantes, no admiten una solución distinta de la que surge de su propio texto ya que es clara en su literalidad, razón por la cual y más allá de las situaciones que a simple vista pueden presentarse como inequitativas, el Municipio está obligado al rechazo de las solicitudes de licencias tipo D cuando se trata de situaciones como las descriptas.

QUE en el año 2018, La Corte de Justicia de Salta rechazó un recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que desestimó un amparo seguido contra la Municipalidad de la Ciudad en autos: AFP N° 152.895/18 caratulado: ACCION DE AMPARO PRESENTADA POR DIAZ PABLO SEBASTIAN CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA GUTIERREZ MARÍA ALEJANDRA EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA (SS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL) expresando, que la autoridad de aplicación, en ejercicio del poder de policía conferido por el ordenamiento jurídico vigente efectuó un juicio de valor y concluyó que dada la relevancia de los antecedentes penales del interesado, no reunía los requisitos de idoneidad habilitantes para obtener la licencia de conducir profesional en la Categoría solicitada, sin que ello implique vulnerar o limitar en modo alguno su derecho a trabajar y a ejercer la industria lícita.

QUE la Corte de Justicia de Salta, citando a GERMÁN GONZALES CAMPAÑA, expresa que los derechos humanos garantizados en los tratados internacionales, al igual que los derechos constitucionales reconocidos en los ordenamientos locales, no son absolutos, pudiendo ser limitados en aras de armonizar su ejercicio con los derechos de los demás y con el interés general de la comunidad.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- RECHAZAR la petición formulada por el Sr. **HECTOR HUGO VALCONTE**, DNI N° 23.212.967, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR a las distintas áreas pertinentes, a la ANSV AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, **PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

PEREYRA

SALTA, 05 ENE 2021

RESOLUCION N° 0002

REF: C° 82 -EXPTE. N° 39133- SV- 2.020

VISTO: Las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de las mismas, los Inspectores Jorge Sàngari y Clara Mansilla fueron reconocidos por su correcta intervención en la Emergencia por la que atravesaba una vecina de la Ciudad.

QUE asimismo se trata de personal que cuenta con buen concepto de conducta y asistencia sugiriendo el reconocimiento formal de tales circunstancias a los fines de incentivar al personal en general.

QUE es Objetivo de la Administración Municipal en general y de esta Secretaria en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesario para ello la colaboración de los agentes públicos.

QUE si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los Agentes dispuestos a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta, y se encuentra por otra parte contemplado en el Decreto 530, art. 69.

QUE el reconocimiento resulta necesario y justo y estimula la búsqueda de la excelencia, así como también incluye en la trasmisión de valores y objetivos,

QUE se expide favorablemente mediante dictamen jurídico previo la Sra. Directora General del Área.

QUE es necesario dictar el Instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FELICITAR a los Inspectores CLARA MARGARITA MANSILLA, DNI N 21.309.975 y JORGE ALBERTO SÁNGARI ROJAS, DNI N° 29.738.072, por las razones invocadas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido del presente a los interesados por el Dpto. ORGANIZACIÓN DE PERSONAL.-

ARTICULO 3°.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el registro en su legajo personal.

ARTÍCULO 4 °.-COMUNICAR, publicar en elBoletín Oficial Municipal y Archivar

PEREYRA

SALTA, 05 ENE 2021

RESOLUCION N° 0003

REFERENCIA: COD- 82- EXPTE.: 2157-SV-2020

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE dada la circunstancia informada a fs. 25/26, en relación a que el Inspector SERGIO AYBAR es 6ª Vocal Titular de ADEMUS, y el derecho del mismo a protección sindical a partir de su designación.

QUE surge la necesidad del dictado de un Acto Administrativo que deje establecido que la aplicación de la sanción dispuesta queda suspendida hasta tanto se excluya al agente de la tutela sindical que posee.

QUE asimismo, la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de esta ex Subsecretaría fue comunicada de lo resuelto por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos: "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expediente N° 6579/18 y de la declaración de nulidad de la Resolución análoga a la dictada en los presentes obrados por esta Secretaría, ello a fin de encauzar los procedimientos similares posteriores.

QUE a los fines de evitar futuras nulidades se deberá proceder al dictado de un nuevo Acto Administrativo en el que se sigan los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en el Expediente mencionado.

QUE deberá en consecuencia dejarse establecido que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las resultas del proceso de Exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General.

QUE atento a lo resuelto, deberá rechazarse la nulidad impetrada a fs. 22/23 dada la solución a la circunstancia planteada, la que se condice con lo oportunamente resuelto en los autos citados.

QUE se produjo dictamen jurídico previo aconsejando el dictado de un nuevo Acto en el sentido antes expresado.

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Secretaría de Movilidad, se ha determinado emitir el Acto Administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DEJAR establecido que quedan suspendidos los efectos de la Resolución 0029 de fecha 24 de Agosto de 2.020, dictada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana y como consecuencia de ello, la aplicación de la sanción dispuesta, a la resultas del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciar por Procuración General.-

ARTICULO 2°.- PREVIO a la aplicación de la sanción dispuesta por la Resolución 137 de fecha 21 de Diciembre de 2.017 pase a la PROCURACION para el inicio del trámite de Exclusión de Tutela Sindical al agente SERGIO AYBAR, D.N.I. N° 23.318.270.-

ARTICULO 3°.- RECHAZAR la nulidad impetrada a fs. 22/23 por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 4.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 ENE 2021

RESOLUCION N° 0004

REFERENCIA: Expte. N° 27827-SV-20.

VISTO el presente expediente en el que se analiza la situación de la Inspectora Vivas, Verónica; y el Inspector Lescano, Diego, en relación a la supuesta "rotura e Handy (radio n°2)".

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe de Servicio N° 19067, donde consta que al procederse a la entrega de radios al personal, se advierte que la radio N° 2 (Handy) se encuentra con la antena rota; y que la Inspectora Vivas, Verónica usó dicha radio.

QUEa fs. 02, se encuentra agregado Informe de Servicios 19068, en el que la Inspectora Vivas, Verónica, manifiesta que el Inspector Lescano, Diego, le proporcionó tal Handy, y que la Inspectora Vivas le hizo notar el deterioro de la misma.

QUE a fs.10 y 11, el Programa de Asuntos Legales y Despacho, dicta providencias donde cita respectivamente a la Inspectora Vivas y al Inspector Lescano para tomarles declaración testimonial, y responder preguntas en relación a los hechos denunciados.

QUE a fs. 14, rola Declaración testimonial de la Inspectora Vivas, Verónica, donde manifiesta que recibió el Handy N° 2 con la antena parcialmente desprendida; que le comentó dicha situación al Inspector Lescano, quien le respondió que el Handy en cuestión tenía mejor recepción.

QUEa fs. 16, rola Declaración testimonial del Inspector Diego Lescano, donde manifiesta que el Handy funcionaba en óptimas condiciones, y que simplemente se despegó el forro de la antena y que no le impedía comunicarse. Finalmente, agrega en su Declaración testimonial que se realizó la reparación del Handy N° 2, que actualmente está en funcionamiento, y existe libro de constancia de ello.

QUE a fs. 18 a 20, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo que se exima de la aplicación de sanciones para el caso particular a la Inspectora Vivas, Verónica y al Inspector Lescano, Diego. Aclarando al mismo tiempo, que será por única vez, y sugiriéndole a ambos poner el mayor cuidado, diligencia y atención en el cuidado de los bienes y herramientas de trabajo.



QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para- este tipo de situaciones, que ha salvaguardado el derecho de defensa de la Inspectora VERÓNICA VIVAS; y del Inspector DIEGO LESCANO, a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvieron posibilidad de ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento de los hechos, la inexistencia de falta, hecho ilícito o conducta irregular; son suficientes para eximirlos de la aplicación de una sanción conforme al DCTO. 530.

QUE Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General del Programa de Asuntos Legales y Despacho, de esta Secretaría, Dra. Claudia Benavidez.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXIMIR a la Inspectora **VERÓNICA VIVAS**, DNI N° 16.883.006, de la aplicación de sanciones para el caso particular y único que se desprende de estas actuaciones, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- EXIMIR al Inspector **ANGEL DIEGO LESCANO**, DNI N° 25.414.141, de la aplicación de sanciones para el caso particular y único que se desprende de estas actuaciones, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 146 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 07 ENE 2021

RESOLUCION N° 0005

REFERENCIA: Expte. N° 30713-SV-2020.

VISTO el presente expediente en el que al Inspector Juárez, Leonardo, se le atribuye 1 (UNA) inasistencia,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 según consta Informe de Servicio N°19065 de fecha 17/08/2020, el Inspector JUAREZ, LEONARDO no se presentó ese día a prestar servicio, dando aviso telefónico correspondiente de dicha inasistencia. Dicho Informe pasó a la Dirección de Fiscalización de Servicios para su conocimiento e intervención.

QUEa fs. 02 se remiten las actuaciones al Programa de Asuntos Legales y Despacho, poniendo en conocimiento la FALTA CON AVISO.

QUE a fs. 03 se remiten las actuaciones al Secretario de Movilidad Ciudadana para ponerlo en conocimiento de las mismas. A fs. 04 se devuelven las actuaciones.

QUEa fs. 05 el Programa de Asuntos Legales y Despacho emite providencia a los fines que al Inspector JUAREZ, LEONARDO se le otorgue un plazo de 5 (cinco) días para que una vez recibida la correspondiente notificación de las actuaciones formule descargo por escrito.

QUE a fs. 06 obra Notificación de dicha providencia al Inspector JUAREZ, LEONARDO.

QUE a fs. 07 el Inspector JUAREZ, LEONARDO presenta descargo por escrito en el que manifiesta que ese día no se presentó a trabajar por problemas de salud. Que si estaba notificado del memorándum por el cual debía presentarse. Que el mismo día se comunicó vía telefónica a Central de Tránsito para dar aviso que no se presentaría; y que no solicitó carpeta médica porque no pudo recibir asistencia médica debido a las restricciones de la Pandemia COVID 19.

QUE a fs. 09 el Programa de Asuntos Legales y Despacho, solicita informe al Depto. Organización de Personal, sobre antecedentes del Inspector JUAREZ, si el mismo reviste calidad de Delegado gremial, y si se dan los supuestos de los inc. 16 y 17 del art. 58 Dcto. 530.

QUE a fs. 10 se encuentra agregado informe del Depto. Organización de Personal, donde consta que el Inspector JUAREZ no registra antecedentes, no es Delegado gremial. Respecto a los supuestos de los inc. 16 y 17 del art. 58 Dcto. 530, se trata de SER PRIMARIO, y no se registran novedades respecto a su comportamiento.

QUE rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo se exima de la aplicación de una sanción al Inspector JUAREZ, LEONARDO teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias y atenuantes que se desprenden de las actuaciones, donde el Inspector JUAREZ, LEONARDO, no pudo presentar carpeta médica debido al contexto de Pandemia. Dio aviso telefónico de la inasistencia, reconoció la misma, y finalmente no registra antecedentes.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido, salvaguardando el derecho de defensa del Inspector JUAREZ, LEONARDO a través del sumario llevado a cabo en la Dirección General de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvo posibilidad de ofrecer y producir pruebas, y demás circunstancias expuestas, alcanzan para eximirlo de un acto sancionatorio de conformidad al DECTO. 530.

QUE Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de esta Secretaría Dra. Claudia Benavidez.

QUE Por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXIMIR al Agente **LEONARDO ABEL JUAREZ, DNI N° 26.153.934**, de la aplicación de sanciones para el caso particular y único que se desprende de estas actuaciones, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

*****_*****

SALTA 07 ENE 2021

RESOLUCION N° 0006

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43264-SV-20.-

VISTO las actuaciones de referencia, que a fs. 01, el Sr. Navarro Alejandro Rafael con DNI N° 18.676.486, solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 104 Ambulante, y peticionando la adjudicación de la Licencia N°22 Parada 2, manteniendo la misma unidad Ford, Modelo Ranger, Dominio JWW829, Año 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 02, rola copia del cuaderno de habilitación en el cual obran los datos de la unidad que está afectada al servicio de taxiflet y en el mismo se informa que se encuentra "en condiciones técnico mecánicas", documentación perteneciente al dominio JWW829.-

QUE a fs. 03, rola Fotocopia simple de planilla emitida por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxiflet en el que constan los datos del titular de la licencia y del rodado.-

QUE a fs. 04, obra informe del Subprograma de Transporte Impropio que el Titular de la Licencia de Taxi Flet N° 104 Ambulante cumplió con todos los requisitos exigidos por la normativas vigentes para dar de baja la licencia ya mencionada, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 22 Parada 2 a favor del Sr. Navarro Alejandro Rafael, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford, Modelo Ranger, Dominio JWW829, Año 2011.-

QUE a fs.06, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja de la Licencia N° 104 Ambulante, y la adjudicación de la Licencia N° 22 Parada 2 y usufructuando la licencia adjudicada en el vehículo habilitado.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 104 Ambulante, perteneciente al Sr. Alejandro Rafael Navarro, D.N.I.N° 18.676.486, con Domicilio en B° Los Oliveros Pje. Rawson 95, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio JWW829 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR la Licencia de Taxi Flet N° 22 Parada 2, al Sr. Alejandro Rafael Navarro D.N.I.N° 18.676.486 y deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET LICENCIA N° 22 PARADA 2**".-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Alejandro Rafael Navarro.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA 07 ENE 2021

RESOLUCION N° 0007

REFERENCIA: Expte.N° 41764-SV-20

VISTO las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 12.211/04, Título VII Capítulo IV, Artículo 175, inciso d, normativas que regulan la actividad de Transporte Escolar en la Ciudad de Salta, cuyo texto establece que cada vehículo deberá someterse a una Desinfección y Verificación Técnico Mecánica de acuerdo al cronograma confeccionado a tales efectos por la autoridad que corresponda siendo la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para los transportes escolares cada (30) treinta días. Y de acuerdo a la Ordenanza N° 6326 Artículo 6 Inc. A, modificatoria y Dictamen N° 107 de fecha 21 de Abril del 2003, los transportes Especiales cada (90) noventa días y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 y 03, rola Proyecto de Resolución para la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para el año 2021 para los Transportes Escolares y Especiales;

QUE a fs. 04 rola Anexo I con el cronograma para el periodo 2021 de las desinfecciones de las unidades de Transporte Escolar y Especial;

QUE a fs. 06 rola Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana haciendo lugar al Proyecto de Resolución para la Desinfección y Verificación Técnico Mecánica para el periodo 2021;

QUE en virtud de lo expuesto, que el municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua y teniendo en cuenta la cercanía del periodo escolar;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el cronograma de Desinfección y Verificación Técnico Mecánica, para el año 2021, que como ANEXO I se acompaña y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- EL INCUMPLIMIENTO del cronograma por parte del concesionario, en plazo o término indicado en el mismo, configura infracción, debiendo labrarse la respectiva acta de comprobación.-

ARTICULO 3°.- ELEVESE copia Al Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, para su conocimiento y demás fines.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE del cronograma a los concesionarios del servicio de Transporte Escolar y Especial.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DESINFECCIÓN Y VERIFICACION MECANICA AÑO 2.021 TRANSPORTE ESCOLAR Y TRANSPORTE ESPECIAL

ACTIVIDAD	LICENCIAS	MES	FECHA	HORARIO
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	FEBRERO	6/2/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		6/2/2021	14,00 A 18,00

TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		13/2/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		13/2/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	MARZO	13/3/2021	08,00 A 12,00
	050 AL 100		20/3/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	ABRIL	3/4/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		3/4/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		10/4/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		10/4/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	MAYO	8/5/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		8/5/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		15/5/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		15/5/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	JUNIO	5/6/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		5/6/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		12/6/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		12/6/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	JUNIO	19/6/2021	08,00 A 12,00
	050 AL 100		26/6/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	JULIO	3/7/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		3/7/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		10/7/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		10/7/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	AGOSTO	7/8/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		7/8/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		14/8/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		14/8/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	SETIEMBRE	4/9/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		4/9/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		11/9/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		11/9/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	SETIEMBRE	18/9/2021	08,00 A 12,00
	050 AL 100		25/9/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	OCTUBRE	2/10/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		2/10/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		9/10/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		9/10/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	001 AL 040	NOVIEMBRE	6/11/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	041 AL 060		6/11/2021	14,00 A 18,00
TRANSP.ESCOLAR	061 AL 100		13/11/2021	08,00 A 12,00
TRANSP.ESCOLAR	101 AL 120		13/11/2021	14,00 A 18,00

TRANSP.ESPECIAL	001 AL 050	DICIEMBRE	11/12/2021	08,00 A 12,00
	050 AL 100		18/12/2021	14,00 A 18,00

PEREYRA

SALTA 07 ENE 2021

RESOLUCION N° 0008**REFERENCIA: Expte.N° 42920-SV-20.-**

VISTO las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 4921/87, 5770/87, Artículo 1, inciso a, b, normativas que regulan la actividad la ACTIVIDAD DE TAXI FLET en la Ciudad de Salta, cuyo texto establece que cada vehículo deberá someterse a una Verificación Técnica Mecánica de acuerdo al cronograma confeccionado a tales efectos por la autoridad que corresponda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 y 03, rola Proyecto de Resolución para la Verificación Técnica Mecánica para el año 2021 para los Transporte Taxi Flet;

QUE a fs.04 rola Anexo I con el cronograma para el periodo 2021 de las verificaciones de las unidades de Transporte de Taxi Flet;

QUE a fs. 06 rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana hacer lugar al Proyecto de Resolución para la Verificación Técnica Mecánica para el periodo 2021

QUE en virtud de lo expuesto, que el municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el cronograma de Verificación Técnico Mecánica, para el año 2021, que como ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- PREVIA a la verificación determinada en el anexo I deberán presentarse en el Departamento de Taxi Flet para su aprobación, munido del cuaderno de habilitación, póliza y recibo de pago de seguro, verificación técnica vehicular (RTO), carnet de conducir, libre de deuda y/o pago de tasa ambiental actualizado, en días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30.-

ARTICULO 3°.- EL INCUMPLIMIENTO del cronograma por parte del concesionario, en plazo o término indicado en el mismo, configura infracción, debiendo labrarse la respectiva acta de comprobación.-

ARTICULO 4°.- ELEVESE copia al Subprograma de Transporte Publico Impropio, para su conocimiento y demás fines.-

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE del cronograma a los concesionarios del servicio de Transporte Taxi Flet.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE TAXI – FLET
VERIFICACION MECANICA AÑO 2021
TAXI – FLET

MARZO 2021

1.- DURANTE TODO EL MES DE MARZO SE REALIZARÁ LA RENOVACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA TALES CASOS EN EL DPTO. DE TAXI-FLET, LA CUAL SE REALIZARÁ LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:30.-

2^{da} VERIFICACIÓN 2021

LICENCIAS	FECHA	HORARIO
001 AL 050	16/10/2021	08:00 A 12:00
051 AL 100	23/10/2021	08:00 A 12:00
101 AL 160	30/10/2021	08:00 a 12:00

PEREYRA

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 165/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14059-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GAMALUX SA, con CUIT N° 70.859.716, tramita la Baja a partir del 30/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.685, bajo el Rubro: VENTA DE TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS- OFICINA, ubicado en J. B. ALBERDI N° 97, LOCAL N° 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 87 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30-31 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS- OFICINA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.685 de propiedad de la Firma GAMALUX SA, con CUIT N° 70.859.716, ubicado en J. B. ALBERDI N° 97, LOCAL N° 3, de esta ciudad, con fecha 30/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 166/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40151-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RODRIGUES MARINO, con DNI N° 8.162.083, tramita la Baja a partir del 31/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.852, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° EL ROSEDAL, PJE. F. TOLEDO PIMENTEL N° 2.407 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11-12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.852 de propiedad del Sr. RODRIGUES MARINO, con DNI N° 8.162.083, ubicado en B° EL ROSEDAL, PJE. F. TOLEDO PIMENTEL N° 2.407, de esta ciudad, con fecha 31/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 167/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79121-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PELOC EDILMA, con DNI N° 22.122.401, tramita la Baja a partir del 30/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.615, bajo el Rubro: MINI MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en ROBERTO ROMERO N° 4.093 B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-



CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12-13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MINI MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.615 de propiedad de la Sra. PELOC EDILMA, con DNI N° 22.122.401, ubicado en ROBERTO ROMERO N° 4.093 B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 30/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 168/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75387-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUANCA ELSA ROCIO, con DNI N° 12.409.594, tramita la Baja a partir del 30/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.467, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA ELECTRICIDAD PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en JUJUY N° 274 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA ELECTRICIDAD PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.467 de propiedad de la Sra. GUANCA ELSA ROCIO, con DNI N° 12.409.594, ubicado en JUJUY N° 274 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 30/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 169/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73035-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SUCESIÓN DE MANGINI ROQUE MARIO, con DNI N° 5.493.494, tramita la Baja a partir del 15/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.105, bajo el Rubro: VENTA DE PAN, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 398 ESQUINA PASAJE BOLIVIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16-17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.105 de propiedad del Sr. SUCESIÓN DE MANGINI ROQUE MARIO, con DNI N° 5.493.494, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 398 ESQUINA PASAJE BOLIVIA, de esta ciudad, con fecha 15/10/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 170/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65506-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALDIVIEZO DEBORA ALEJANDRA, con DNI N° 30.636.597, tramita la Baja a partir del 15/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.206, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 201 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.206 de propiedad de la Sra. VALDIVIEZO DEBORA ALEJANDRA, con DNI N° 30.636.597, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 201, de esta ciudad, con fecha 15/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 171/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23798-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ MO IVANA DANIELA, con DNI N° 29.293.655, tramita la Baja a partir del 31/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.504, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1.457 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.504 de propiedad de la Sra. MARTINEZ MO IVANA DANIELA, con DNI N° 29.293.655, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1.457, de esta ciudad, con fecha 31/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 172/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12536-SG-2012.-**



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ NORMA SUSANA, con DNI N° 16.887.721, tramita la Baja a partir del 22/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.622, bajo el Rubro: DESPENSA Y VENTA DE ARTICULOS DE REGALERIA, ubicado en OLAVARRIA 90 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA Y VENTA DE ARTICULOS DE REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.622 de propiedad de la Sra. GONZALEZ NORMA SUSANA, con DNI N° 16.887.721, ubicado en OLAVARRIA 90, de esta ciudad, con fecha 22/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 173/2020 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35974-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DURAN CARDENAS MARIA ANGELICA, con DNI N° 11.592.931, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.804, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE PUBLICIDAD, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 731 B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE PUBLICIDAD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.804 de propiedad de de la Sra. DURAN CARDENAS MARIA ANGELICA, con DNI N° 11.592.931, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 731 B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 174/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32815-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LARRAN IGNACIO, con DNI N° 20.232.167, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.302, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS - ZAPATERIAS - ZAPATILLERIAS, ubicado en HIPER LIBERTAD SA, LOCAL 220 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 66 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS - ZAPATERIAS - ZAPATILLERIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.302 de propiedad del Sr. LARRAN IGNACIO, con DNI N° 20.232.167, ubicado en HIPER LIBERTAD SA, LOCAL 220, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 175/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57738-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OVALLE JORGE ANTONIO, con DNI N° 13.346.278, tramita la Baja a partir del 31/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 49.108, bajo el Rubro: VENTA DE MERCADERIA - COMESTIBLES – FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 2851, SECTOR B, PTO 43-44-45 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 90 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MERCADERIA - COMESTIBLES – FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 49.108 de propiedad del Sr. OVALLE JORGE ANTONIO, con DNI N° 13.346.278, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 2851, SECTOR B, PTO 43-44-45, de esta ciudad, con fecha 31/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 001/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1098-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREZ FERNANDO, con DNI N° 7.223.134, tramita la Baja a partir del 30/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 9.763, bajo el Rubro: TALLER DE ENCUADERNACION ARTESANAL, ubicado en B° HERNANDO DE LERMA, DELFIN LEGUIZAMON N° 348 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE ENCUADERNACION ARTESANAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 9.763 de propiedad del Sr. PEREZ FERNANDO, con DNI N° 7.223.134, ubicado en B° HERNANDO DE LERMA, DELFIN LEGUIZAMON N° 348, de esta ciudad, con fecha 30/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ



SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 002/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41599-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VICENTE ANDREA CAROLINA, con DNI N° 34.974.253, tramita la Baja a partir del 03/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.504, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 878 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.504 de propiedad de la Sra. VICENTE ANDREA CAROLINA, con DNI N° 34.974.253, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 878, de esta ciudad, con fecha 03/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 003/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1182-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BARREIRO MANUEL ENRIQUE, con DNI N° 8.172.692, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.688, bajo el Rubro: RESIDENCIA CLASE A - SERVICIO DE COCINA, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 322 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-



POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIA CLASE A - SERVICIO DE COCINA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.688 de propiedad del Sr. BARREIRO MANUEL ENRIQUE, con DNI N° 8.172.692, ubicado en GRAL ALVARADO N° 322, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 004/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9898-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TAPIA SILVERIA, con DNI N° 10.337.934, tramita la Baja a partir del 31/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.674, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 563 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.674 de propiedad de la Sra. TAPIA SILVERIA, con DNI N° 10.337.934, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 563, de esta ciudad, con fecha 31/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 005/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7082-SG-2013.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JALJAL BENJAMIN MERCEDES, con DNI N° 11.657.152, tramita la Baja a partir del 27/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.620, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en INTENDENTE JULIO J. PAZ N° 2628 V° LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.620 de propiedad del Sr. JALJAL BENJAMIN MERCEDES, con DNI N° 11.657.152, ubicado en INTENDENTE JULIO J. PAZ N° 2628 V° LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 27/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 006/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57329-SG-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DECIMA MERCEDES DEL VALLE, con DNI N° 10.005.229, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.068, bajo el Rubro: RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en GRAL. BALCARCE N° 805 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 66 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.068 de propiedad de la Sra. DECIMA MERCEDES DEL VALLE, con DNI N° 10.005.229, ubicado en GRAL. BALCARCE N° 805, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 007/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31706-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RODRIGUEZ GONZALO JAVIER, con DNI N° 28.886.870, tramita la Baja a partir del 05/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.225, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 566, LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.225 de propiedad del Sr. RODRIGUEZ GONZALO JAVIER, con DNI N° 28.886.870, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 566, LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 05/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 008/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33344-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEPI SALVADOR IGNACIO, con DNI N° 25.956.631, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.357, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en AVDA.. BELGRANO N° 729 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 90 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.357 de propiedad del Sr. PEPI SALVADOR IGNACIO, con DNI N° 25.956.631, ubicado en AV. BELGRANO N° 729, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 009/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42329-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREZ JAVIER FRANCISCO, con DNI N° 31.948.102, tramita la Baja a partir del 07/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.122, bajo el Rubro: BAR-CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 627 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR-CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.122 de propiedad del Sr. PEREZ JAVIER FRANCISCO, con DNI N° 31.948.102, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 627, de esta ciudad, con fecha 07/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 010/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59113-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIEZ SIERRA BENJAMIN, con DNI N° 26.045.234, tramita la Baja a partir del 28/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.757, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR, ubicado en CASEROS N° 1.796 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.757 de propiedad del Sr. DIEZ SIERRA BENJAMIN, con DNI N° 26.045.234, ubicado en CASEROS N° 1.796, de esta ciudad, con fecha 28/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 011/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60702-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA MARIA EUGENIA, con DNI N° 24.511.423, tramita la Baja a partir del 31/10/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.836, bajo el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1.025 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 110 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.836 de propiedad de la Sra. GARCIA MARIA EUGENIA, con DNI N° 24.511.423, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1.025, de esta ciudad, con fecha 31/10/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 012/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64495-SG-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA ALBA LAURENTINA, con DNI N° 10.655.339, tramita la Baja a partir del 30/11/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.993, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNES, FRUTAS Y VERDURAS - CABINAS TELEFONICAS (DOS), ubicado en DEAN FUNES N° 1.857 B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 77 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNES, FRUTAS Y VERDURAS - CABINAS TELEFONICAS (DOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.993 de propiedad de la Sra. GARCIA ALBA LAURENTINA, con DNI N° 10.655.339, ubicado en DEAN FUNES N° 1857 B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 30/11/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 07 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 013/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43495-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PALITZKY SILVIA ADRIANA, con DNI N° 17.788.740, tramita la Baja a partir del 30/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.240, bajo el Rubro: AGENCIA DE TURISMO, ubicado en BUENOS AIRES N° 480 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.240 de propiedad de la Sra. PALITZKY SILVIA ADRIANA, con DNI N° 17.788.740, ubicado en BUENOS AIRES N° 480, de esta ciudad, con fecha 30/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 07 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 014/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47597-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MINAK ROSA GUADALUPE, con DNI N° 22.122.476, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.136, bajo el Rubro: VENTA DE CARTERAS ARTESANALES Y ACCESORIOS, ubicado en CASEROS N° 370 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CARTERAS ARTESANALES Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.136 de propiedad de la Sra. MINAK ROSA GUADALUPE, con DNI N° 22.122.476, ubicado en CASEROS N° 370, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 07 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 015/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42215-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MONTIEL VEUILLET LILIANA VANESA, con DNI N° 28.117.344, tramita la Baja a partir del 29/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.072, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 829, PB, LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.072 de propiedad de la Sra. MONTIEL VEUILLET LILIANA VANESA, con DNI N° 28.117.344, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 829, PB, LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 29/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 07 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 016/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41738-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BALDIVIEZO MORALES WILLIAM HENRY, con DNI N° 92.804.046, tramita la Baja a partir del 31/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.142, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 01 FREE SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.142 de propiedad del Sr. BALDIVIEZO MORALES WILLIAM HENRY, con DNI N° 92.804.046, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 01 FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 31/07/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 07 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 017/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48133-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERRARI NANCY IRMA, con DNI N° 18.126.404, tramita la Baja a partir del 01/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.056, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 702 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.056 de propiedad de la Sra. FERRARI NANCY IRMA, con DNI N° 18.126.404, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 702, de esta ciudad, con fecha 01/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 07 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 018/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36064-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHIBAN MARTIN MANUEL, con DNI N° 25.884.197, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.981, bajo el Rubro: VENTA DE HELADOS AL DETALLE - PRODUCTOS DE PANIFICADORA, ubicado en AVDA. REYES CAOLICOS N° 1.577 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HELADOS AL DETALLE - PRODUCTOS DE PANIFICADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.981 de propiedad del Sr. CHIBAN MARTIN MANUEL, con DNI N° 25.884.197, ubicado en AVDA. REYES CAOLICOS N° 1.577, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 07 de Enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 019/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MAQUINARIAS – REPUESTOS – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MAQUINARIAS – REPUESTOS – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por el Sr. **RAMON SALVADOR RUSSO MOSCHINO D.N.I. N° 12.790.227**, desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 155 B° AREA CENTRO catastro N° 62.374** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON SALVADOR RUSSO MOSCHINO D.N.I. N° 12.790.227**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60397** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MAQUINARIAS – REPUESTOS – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **CATAMARCA N° 155 B° AREA CENTRO catastro N° 62.374** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON SALVADOR RUSSO MOSCHINO D.N.I. N° 12.790.227** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0022
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 17229**

VISTO el Legajo N° 17229 mediante el cual la Sra. **MARIANA FERNANDA ROJAS D.N.I. N° 28.616.533**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PREJARDIN DE 3 Y 4 AÑOS**", en un local sito en calle **JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 570 B° VICENTE SOLA catastro N° 141.712** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71263, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PREJARDIN DE 3 Y 4 AÑOS**", desarrollada en un local sito en calle **JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 570 B° VICENTE SOLA catastro N° 141.712** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3342 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/08/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PREJARDIN DE 3 Y 4 AÑOS**";



QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PREJARDIN DE 3 Y 4 AÑOS", presentada por la Sra. **MARIANA FERNANDA ROJAS D.N.I. N° 28.616.533**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 570 B° VICENTE SOLA catastro N° 141.712** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIANA FERNANDA ROJAS D.N.I. N° 28.616.533**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75254** correspondiente a la actividad "PREJARDIN DE 3 Y 4 AÑOS", a desarrollarse en el local sito en calle **JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 570 B° VICENTE SOLA catastro N° 141.712** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA FERNANDA ROJAS D.N.I. N° 28.616.533** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0023
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 60618**

VISTO el Legajo N° **60618** mediante el cual la Sra. **BERTA BEATRIZ DI ROSA D.N.I. N° 20.615820** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 4.990** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 51826 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 4.990** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9425, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO"** desarrollada por la Sra. **BERTA BEATRIZ DI ROSA D.N.I. N° 20.615820** en un local sito en calle **URQUIZA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 4.990** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **BERTA BEATRIZ DI ROSA D.N.I. N° 20.615820**, correspondiente a la actividad **"HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO"**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 4.990**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **BERTA BEATRIZ DI ROSA D.N.I. N° 20.615820** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79521** correspondiente a la actividad **"HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO"**, desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 4.990** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BERTA BEATRIZ DI ROSA D.N.I. N° 20.615820** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0024
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 30949**

VISTO el Legajo N° **30949** mediante el cual el Sr. **JUAN JOSE FERNANDEZ D.N.I. N° 25.618.883** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TORNERIA MECANICA"**, en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1070 catastro N° 24.857** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 74960 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"** desarrollada en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1070 catastro N° 24.857** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11364, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"TORNERIA MECANICA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TORNERIA MECANICA"** desarrollada por el Sr. **JUAN JOSE FERNANDEZ D.N.I. N° 25.618.883** en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1070 catastro N° 24.857** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN JOSE FERNANDEZ D.N.I. N° 25.618.883**, correspondiente a la actividad **"TORNERIA MECANICA"**, desarrollada en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1070 catastro N° 24.857**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN JOSE FERNANDEZ D.N.I. N° 25.618.883** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79523** correspondiente a la actividad **"TORNERIA MECANICA"**, desarrollada, en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1070 catastro N° 24.857** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE FERNANDEZ D.N.I. N° 25.618.883** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0025
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66736**

VISTO el Legajo N° **66736** mediante el cual la firma **ALFA DELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561917-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CANCHAS DE FUTBOL 5 – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en avda. **TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL N° P 90 PASEO SALTA catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 69673 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CANCHAS DE**



FUTBOL 5 – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO desarrollada en un local sito en avda. TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL N° P 90 PASEO SALTA catastro N° 134.284 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11327, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada por la firma **ALFA DELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561917-9** en un local sito en avda. TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL N° P 90 PASEO SALTA catastro N° 134.284 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ALFA DELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561917-9**, correspondiente a la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL N° P 90 PASEO SALTA catastro N° 134.284, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALFA DELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561917-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79517** correspondiente a la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL N° P 90 PASEO SALTA catastro N° 134.284 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ALFA DELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561917-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO



SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0026
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63084

VISTO el Legajo N° 63084 mediante el cual el Sr. **FERNANDO DANIEL SARAPURA D.N.I. N° 35.482.121** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", en un local sito en calle **MZNA 335 B CASA 23 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 94.007** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 70692 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 335 B CASA 23 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 94.007** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4744, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/08/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" desarrollada por el Sr. **FERNANDO DANIEL SARAPURA D.N.I. N° 35.482.121** en un local sito en calle **MZNA 335 B CASA 23 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 94.007** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FERNANDO DANIEL SARAPURA D.N.I. N° 35.482.121**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 335 B CASA 23 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 94.007**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO DANIEL SARAPURA D.N.I. N° 35.482.121** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79518** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 335 B CASA 23 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 94.007** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a el Sr. **FERNANDO DANIEL SARAPURA D.N.I. N° 35.482.121** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0027
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. N° 43808-SG-2020

VISTO el requerimiento de intervención de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Público para la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) del Proyecto de obra "PROVISION DE AGUA POTABLE Y CLOACA A MATRICULA 97.155", a desarrollarse en B° Juan Pablo II, según Proyecto adjunto y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Nota del proponente solicitando permiso Municipal para desarrollar la obra de referencia;

QUE a fs. 03 a 16 obran los Proyectos Ejecutivos y Planos de "RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE" Y "RED CLOACAL" para la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE Y CLOACA A MATRICULA N° 97.155" a desarrollarse en B° Juan Pablo II, aprobados por Aguas del Norte Co.Say.S.A.;

QUE a fs. 17 a 23 rolan Solicitud de Interferencia de Servicios;

QUE a fs. 34/35 se adjunta Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra de referencia, en la que se menciona: Objetivo: "Brindar servicio de agua y desagües cloacales para el futuro lote de 16 lotes". Superficie total del proyecto: 261m2. Duración aproximada de la Obra: 30 días";

QUE a fs. 39 obra informe del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos con respecto a la NO OBJECCIÓN de la ejecución de la obra de referencia; y Pase a la Subsecretaria de Política y Control Ambiental para realizar el correspondiente trámite;

QUE a fs. 41 obra Dictamen del Programa de Categorización y Auditoria mediante la cual informa que toma conocimiento del proyecto del expediente de referencia y realiza las correspondientes observaciones;

QUE a fs. 43 obra nota presentada por el Ing. Juan Luis Bonifacio mediante la cual adjunta ampliación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE a fs. 49 obra Dictamen Técnico del Programa de Categorización y Auditoria mediante el cual se sugiere se categorice el proyecto de obra del expediente de referencia como Bajo Impacto Ambiental y Social y se apruebe la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada.

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "PROVISION DE AGUA POTABLE Y CLOACA A MATRICULA N° 97.155", a desarrollarse en B° Juan Pablo II según proyecto adjunto, presentado por el Sr. **JUAN LUIS BONIFACIO**.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra "PROVISION DE AGUA POTABLE Y CLOACA A MATRICULA N° 97.155", a desarrollarse a desarrollarse en B° Juan Pablo II según proyecto adjunto, presentado por el Sr. **JUAN LUIS BONIFACIO** y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN LUIS BONIFACIO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79519** correspondiente al proyecto de Obra "PROVISION DE AGUA POTABLE Y CLOACA A MATRICULA N° 97.155", a desarrollarse en B° Juan Pablo II según proyecto adjunto.-

ARTICULO 4º.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al **JUAN LUIS BONIFACIO** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0028
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 28742

VISTO el Legajo N° 28742 mediante el cual la Sra. **MARGARITA DORA SANDNER D.N.I. N° 24.004.062**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1666 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.867** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71271, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1666 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.867** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11429 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;



POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**", presentada por la Sra. **MARGARITA DORA SANDNER D.N.I. N° 24.004.062**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1666 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.867** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARGARITA DORA SANDNER D.N.I. N° 24.004.062**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73326** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 1666 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.867** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARGARITA DORA SANDNER D.N.I. N° 24.004.062** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0029
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65666

VISTO el Legajo N° **65666** mediante el cual el Sr. **DIEGO ALEJANDRO VANETTA MARTINEZ D.N.I. N° 26.025.758** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**", en un local sito en calle **ENRIQUE ARANA N° 2028 B° PERIODISTA catastro N° 59.622** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 46466 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **ENRIQUE ARANA N° 2028 B° PERIODISTA catastro N° 59.622** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8456, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/01/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"** desarrollada por el Sr. **DIEGO ALEJANDRO VANETTA MARTINEZ D.N.I. N° 26.025.758** en un local sito en calle **ENRIQUE ARANA N° 2028 B° PERIODISTA catastro N° 59.622** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DIEGO ALEJANDRO VANETTA MARTINEZ D.N.I. N° 26.025.758**, correspondiente a la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada en un local sito en calle **ENRIQUE ARANA N° 2028 B° PERIODISTA catastro N° 59.622**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO ALEJANDRO VANETTA MARTINEZ D.N.I. N° 26.025.758** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79522** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ENRIQUE ARANA N° 2028 B° PERIODISTA catastro N° 59.622** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ALEJANDRO VANETTA MARTINEZ D.N.I. N° 26.025.758** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0030
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 43529**

VISTO el Legajo N° 43529 mediante el cual la firma **MENUENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS"**, en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 691 B° 25 DE MAYO catastro N° 69.939** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 70614, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS"**, desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 691 B° 25 DE MAYO catastro N° 69.939** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 42191 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/01/20217, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS", presentada por la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4**, desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 691 B° 25 DE MAYO catastro N° 69.939** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76876** correspondiente a la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS", a desarrollarse en el local sito en calle **OLAVARRIA N° 691 B° 25 DE MAYO catastro N° 69.939** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0031
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 45212**

VISTO el Legajo N° 45212 mediante el cual la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 1 (UNA) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**", en un local sito en calle **JUJUY N° 901 ESQUINA CORRIENTES B° CRISTINA catastro N° 25.197** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71265 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 1 (UNA) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 901 ESQUINA CORRIENTES B° CRISTINA catastro N° 25.197** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11291, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;



QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 1 (UNA) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 1 (UNA) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA"** desarrollada por la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4** en un local sito en calle **JUJUY N° 901 ESQUINA CORRIENTES B° CRISTINA catastro N° 25.197** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 1 (UNA) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA"**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 901 ESQUINA CORRIENTES B° CRISTINA catastro N° 25.197**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79520** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR 1 (UNA) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA"**, desarrollada, en un local sito en calle **JUJUY N° 901 ESQUINA CORRIENTES B° CRISTINA catastro N° 25.197** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236728-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0032
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66592**

VISTO el Legajo N° 66592 mediante el cual la firma **ADES S.R.L. CUIT N° 30-71599282-1**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA"** en un local sito en Avda. Houssay esquina colectoras Avda. Bolivia, Catastro N° 151.364, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71013 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA"** desarrollada en un local sito en Avda. Houssay esquina colectoras Avda. Bolivia Catastro N° 151.364, en la ciudad de Salta;

QUE el Subprograma Localización de Comercios, emitió la Certificado de Localización N° 11424 de la Actividad **"ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA"**, calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en Avda. Houssay esquina colectoras Avda. Bolivia Catastro N° 151.364, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de la inspección practicada el 23/12/2020, se menciona "...cuenta con tres Islas con un surtidor cada una (...) rejilla perimetral con cámara decantadora en buen estado (...) el compresor se encuentra en un box con tratamiento acústico y sistema anti vibración (...) posee también un sector de depósito de residuos peligrosos cercado (...) posee una confitería con venta de productos alimenticios, no se preparan comidas ni se realizan frituras (...)";

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad

QUE en fecha 06/01/2021 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. i) y 10°, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA**" desarrollada por la firma **ADES S.R.L. CUIT N° 30-71599282-1**, en un local sito en Avda. Houssay esquina colector Avda. Bolivia, Catastro N° 151.364, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte**

informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Deberá tenerse en cuenta especial mente el análisis de las corrientes de desechos generadas por la actividad y el correspondiente Plan de Gestión de Residuos. Por el tipo de rubro, deberá incluirse así también en el informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes Programas de Capacitación al Personal.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- La proponente deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **ADES S.R.L. CUIT N° 30-71599282-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCION N° 0033
SUBSECRETARIA DE POLITICA**



Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68137/2006

VISTA, la Solicitud presentada por el Sr. **ROMERO NESTOR ALBERTO** tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**JUEGOS DE AZAR (POQUER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFIRTERIA GRATUITO PARA CLIENTES**", desarrollado en un local sito en calle Ituzaingó N° 11 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 713 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 201/202 copia de la Resolución N° 0536/10 de la ex Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se le extendió al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 63.271.

QUE a fs. 364 rola Certificado de Habilitación Comercial con vigencia hasta el 31/01/2015 por la actividad "Juegos de Azar".

QUE a fs. 368 rola el formulario de Solicitud de Renovación de la Habilitación Comercial con fecha 18/03/2015, y a fs. 369 el Formulario de Solicitud de Renovación del C.A.A.M. Ambos trámites estuvieron suspendidos a la espera de la Resolución por parte de la Municipalidad en cuanto al carácter prohibido de la actividad por no cumplir con las distancias mínimas dispuestas por la Ordenanza N° 8211.

QUE, en fs. 790 obra Resolución N° 132/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal en la cual establece en su art. 2° "*Emitir la Habilitación Pertinente considerándose como de Uso No Conforme, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma*".

QUE a fs. 791 obra el último Certificado de Localización de Actividades expedido por el Subprograma de Localización de Comercios, en el que se establece que la actividad **JUEGOS DE AZAR (POQUER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFIRTERIA GRATUITO PARA CLIENTES** es Condicionada según Ordenanza 13.779 y **se considera de Uso No Conforme según Resolución N° 132/2020**.

QUE el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "**El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual...** Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar mediante **1 (una) copia papel y copia en soporte informático**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, **estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace**, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. **Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional**._
- Los consultores individuales **deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante**, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)_
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)_
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)_
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad y en el entorno (Línea de Base Ambiental y Social) en este último período, y las consecuencias (impactos) de los mismos.**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los REGISTROS que correspondan (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad.**



• En este caso particular, teniendo en cuenta la localización y el Uso No Conforme de la actividad, deberá incorporarse en el Capítulo de Percepción Social del Informe de Auditoría, un análisis con respecto a los impactos sociales que se puedan generar por la cercanía del Local con establecimientos educativos y templos, y las posibles medidas de mitigación a tomar, que deberán ser incluidas en el nuevo Plan de Gestión Ambiental propuesto._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. **ROMERO NESTOR ALBERTO**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0034
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 46223

VISTO el Legajo N° 46223 mediante el cual la Sra. **JULIA CAROLINA DEL MILAGRO ARGANARAZ D.N.I. N° 31.922.131**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 359 B° AREA CENTRO catastro N° 5628** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 73573, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 359 B° AREA CENTRO catastro N° 5628** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11089 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", presentada por la Sra. **JULIA CAROLINA DEL MILAGRO ARGANARAZ D.N.I. N° 31.922.13**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 359 B° AREA CENTRO catastro N° 5628** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JULIA CAROLINA DEL MILAGRO ARGANARAZ D.N.I. N° 31.922.131**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77762** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN**

ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle VICENTE LOPEZ N° 359 B° AREA CENTRO catastro N° 5628 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JULIA CAROLINA DEL MILAGRO ARGANARAZ D.N.I. N° 31.922.131** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0035
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 15606

VISTO el Legajo N° 15606 mediante el cual la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**", en un local sito en calle **LA RIOJA N° 732 B° AREA CENTRO catastro N° 100.902** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 68475, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**", desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 732 B° AREA CENTRO catastro N° 100.902** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9761 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/05/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**", presentada por la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9**, desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 732 B° AREA CENTRO catastro N° 100.902** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50628** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA RIOJA N° 732 B° AREA CENTRO catastro N° 100.902** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0036
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 208

VISTO el Legajo N° 208 mediante el cual la firma **JACARANDA S.A. CUIT N° 33-61122668-9**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**" en un local sito en Avda. Entre Ríos N° 1958 B° Luján Catastro N° 139.316, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 73783 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**" desarrollada en un local sito en Avda. Entre Ríos N° 1958 B° Luján Catastro N° 139.316, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 6886 en cual se establece que la Actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**" es de **USO CONDICIONDO**, en un local ubicado en Avda. Entre Ríos N° 1958 B° Lujan Catastro N° 139.316, en la ciudad de Salta;

QUE los formularios ambientales adjuntos, entre los que se analiza la DDJJ en la que se manifiesta: Superficie del predio: 2165 m2; se realiza la compresión de gas natural a GNC, horario de atención al público: de 24 hs.; se generan efluentes y residuos peligrosos;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 21/05/2019, se menciona "...deberá realizar adecuación de un lugar para la contención de residuos líquidos y peligrosos"; y en inspección de fecha 23/08/2019 se informa: "...Dio cumplimiento a los trabajos solicitados en la inspección anterior", suprime rubro Fábrica de Hielo, Fotocopiadora y Fiambrería";

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE se trata de una actividad que ya se venía desarrollando con la correspondiente Habilitación Comercial y CAAM, en la cual se suprimieron rubros anexos a la misma y se anexaron otros (lubricentro);

QUE en fecha 07/01/2021 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. i) y 10°, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**" desarrollada por la firma **JACARANDA S.A. CUIT N° 33-61122668-9**, en un local sito en Avda. Entre Ríos N° 1958 B° Lujan Catastro N° 139.316, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTUCULO 2°.- EL proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Informe de Auditoria Ambiental y Social** de seguimiento, acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Deberá tenerse en cuenta que se trata de una actividad

que se viene desarrollando con anterioridad pero con la incorporación de nuevos servicios, el Informe solicitado deberá contar con los siguientes contenidos:

- Debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos.
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de las actividades, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionado a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos- efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.
- Por el tipo de rubro, deberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencia Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes registros de Capacitación al Personal.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **JACARANDA S.A. CUIT N° 33-61122668-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0037
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 394

VISTO el Legajo N° 394 mediante el cual la firma **MORENO – MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65446232-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCION – DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES**", en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAZONA N° 2277 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.558** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 69568, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCION – DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES**" desarrollada en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAZONA N° 2277 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.558** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 1751 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra sujeta a reglamento interno del Parque Industrial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCION – DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCION – DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES"**, presentada por la firma **MORENO – MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65446232-8** desarrollada en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURANA N° 2277 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.558** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MORENO – MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65446232-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59542** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCION – DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **RODRIGUEZ DURANA N° 2277 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.558** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MORENO – MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65446232-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0038
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 48797**

VISTO el Legajo N° **48797** mediante el cual la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A. C.U.I.T. N° 30-55656579-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - DEPOSITO CON PLAYA PROPIA"**, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA KM 4 MEDIDOR 3663 B° VILLA LAVALLE catastro N° 77.040** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 73803, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - DEPOSITO CON PLAYA PROPIA"** desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA KM 4 MEDIDOR 3663 B° VILLA LAVALLE catastro N° 77.040** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49463 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - DEPOSITO CON PLAYA PROPIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - DEPOSITO CON PLAYA PROPIA"**, presentada por la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A. C.U.I.T. N° 30-55656579-8** desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA KM 4 MEDIDOR 3663 B° VILLA LAVALLE catastro N° 77.040** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A. C.U.I.T. N° 30-55656579-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78538** correspondiente a la actividad **"EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - DEPOSITO CON PLAYA PROPIA"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA KM 4 MEDIDOR 3663 B° VILLA LAVALLE catastro N° 77.040** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **VICTOR MASSON TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A. C.U.I.T. N° 30-55656579-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0039
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 7**

VISTO el Legajo N° 7 mediante el cual la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56173408-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DROGUERIA Y FARMACIA"**, en un local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 102 B° AREA CENTRO catastro N° 5.121** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71824, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DROGUERIA Y FARMACIA"** desarrollada en un local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 102 B° AREA CENTRO catastro N° 5.121** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 40373 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/06/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra como Proyecto Especial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;



QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DROGUERIA Y FARMACIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DROGUERIA Y FARMACIA**", presentada por la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56173408-5** desarrollada en un local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 102 B° AREA CENTRO catastro N° 5.121** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56173408-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55239** correspondiente a la actividad "**DROGUERIA Y FARMACIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 102 B° AREA CENTRO catastro N° 5.121** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56173408-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0040
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 40583**

VISTO el Legajo N° **40583** mediante el cual la Sra. **DAMIANA CATA TOLAY D.N.I. N° 93.037.568**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MADERAS**", en un local sito en calle **ANTONIO ALICE N° 635 B° AUTODROMO catastro N° 53.664** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71724, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MADERAS**", desarrollada en un local sito en calle **ANTONIO ALICE N° 635 B° AUTODROMO catastro N° 53.664** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 39747 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/03/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/08/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;



QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MADERAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MADERAS**", presentada por la Sra. **DAMIANA CATA TOLAY D.N.I. N° 93.037.568** desarrollada en un local sito en calle **ANTONIO ALICE N° 635 B° AUTODROMO catastro N° 53.664** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DAMIANA CATA TOLAY D.N.I. N° 93.037.568** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76272** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MADERAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ANTONIO ALICE N° 635 B° AUTODROMO catastro N° 53.664** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DAMIANA CATA TOLAY D.N.I. N° 93.037.568** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0041
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 44904**

VISTO el Legajo N° **44904** mediante el cual el Sr. **JUAN MANUEL FALU D.N.I. N° 35.044.234** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PAN – PRODUCTOS DE PASTELERIA SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en Avda. **URUGUAY N° 460 LOCAL 3B B° AREA CENTRO catastro N° 89.499**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 61437 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PAN – PRODUCTOS DE PASTELERIA SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en Avda. **URUGUAY N° 460 LOCAL 3B B° AREA CENTRO catastro N° 89.499** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5100, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/08/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE PAN – PRODUCTOS DE PASTERIA SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE PAN – PRODUCTOS DE PASTERIA SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **JUAN MANUEL FALU D.N.I. N° 35.044.234** en un local sito en Avda. **URUGUAY N° 460 LOCAL 3B B° AREA CENTRO catastro N° 89.499** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN MANUEL FALU D.N.I. N° 35.044.234**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE PAN – PRODUCTOS DE PASTERIA SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en Avda. **URUGUAY N° 460 LOCAL 3B B° AREA CENTRO catastro N° 89.499**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MANUEL FALU D.N.I. N° 35.044.234** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79452** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PAN – PRODUCTOS DE PASTERIA SIN ELABORACION – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en Avda. **URUGUAY N° 460 LOCAL 3B B° AREA CENTRO catastro N° 89.499** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MANUEL FALU D.N.I. N° 35.044.234** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0042
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 17306

VISTO el Legajo N° **417306** mediante el cual la Sra. **VICTORIA MIRANDA D.N.I. N° 6.048.781**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD"**, en un local sito en calle **LOS CARDONES N° 413 B° TRES CERRITOS catastro N° 32.072** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 68800, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD"**, desarrollada en un local sito en calle **LOS CARDONES N° 413 B° TRES CERRITOS catastro N° 32.072** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 35243 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/12/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD"**, presentada por la Sra. **VICTORIA MIRANDA D.N.I. N° 6.048.781**, desarrollada en un local sito en calle **LOS CARDONES N° 413 B° TRES CERRITOS catastro N° 32.072** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VICTORIA MIRANDA D.N.I. N° 6.048.781**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63470** correspondiente a la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD"**, a desarrollarse en el local sito en calle **LOS CARDONES N° 413 B° TRES CERRITOS catastro N° 32.072** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VICTORIA MIRANDA D.N.I. N° 6.048.781** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

Salta, 29 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION GENERAL N° 038 /2020.-

Referencia: CALENDARIO IMPOSITIVO AÑO 2021.-

VISTO la necesidad de establecer el Calendario Impositivo **EJERCICIO FISCAL 2021**, para el pago de los distintos tributos municipales, contenidos en la Ordenanza General Tributaria Anual, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario diagramar los vencimientos de los distintos tributos municipales, con el fin de contar con recursos en forma organizada y a la vez, facilitar a los contribuyentes en general, la planificación de sus obligaciones fiscales;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;



POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FIJAR las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el **PERÍODO FISCAL 2021**, según el detalle que se indica en **Anexos I, II y III** que forman parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR y comunicar a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y a las respectivas Sub Direcciones Ejecutivas de la A.R.M.Sa.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PAZ MOYA

Corresponde a RG N° 038/2020 – ANEXO I

TRIBUTOS	ANTICIPO N°												
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	
* TISSH * Publicidad y Propaganda * Fondo de Fortalecimiento de gestión ambiental * Comercialización de envases no rel. (1)	0-1	12/02/2021	12/03/2021	12/04/2021	12/05/2021	14/06/2021	12/07/2021	12/08/2021	16/09/2021	12/10/2021	12/11/2021	13/12/2021	12/01/2022
	2-3	17/02/2021	15/03/2021	13/04/2021	13/05/2021	15/06/2021	13/07/2021	13/08/2021	17/09/2021	13/10/2021	15/11/2021	14/12/2021	13/01/2022
	4-5	18/02/2021	16/03/2021	14/04/2021	14/05/2021	16/06/2021	14/07/2021	17/08/2021	20/09/2021	14/10/2021	16/11/2021	15/12/2021	14/01/2022
	6-7	19/02/2021	17/03/2021	15/04/2021	17/05/2021	18/06/2021	15/07/2021	18/08/2021	21/09/2021	15/10/2021	17/11/2021	16/12/2021	17/01/2022
C.U.I.T. terminado en:	8-9	22/02/2021	18/03/2021	16/04/2021	18/05/2021	22/06/2021	16/07/2021	19/08/2021	22/09/2021	18/10/2021	18/11/2021	17/12/2021	18/01/2022
	Agentes de Retención y Percepción	17/02/2021	15/03/2021	15/04/2021	17/05/2021	15/06/2021	15/07/2021	17/08/2021	16/09/2021	15/10/2021	15/11/2021	15/12/2021	17/01/2022
Régimen de agentes de información de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene		17/01/2021				18/05/2021				17/09/2021			
Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles	Vencimiento	17/02/2021	15/03/2021	15/04/2021	17/05/2021	15/06/2021	15/07/2021	17/08/2021	16/09/2021	15/10/2021	15/11/2021	15/12/2021	17/01/2022
Impuesto a la Radicación de Automotores	Vencimiento	17/02/2021	15/03/2021	15/04/2021	17/05/2021	15/06/2021	15/07/2021	17/08/2021	16/09/2021	15/10/2021	15/11/2021	15/12/2021	17/01/2022
Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia.	Vencimiento				12/05/2021								
Tasa Única de Aeropuertos (2)	Vencimiento		26/03/2021		28/05/2021		27/07/2021		28/09/2021		26/11/2021		27/01/2022

(1) Corresponde a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, Tasa sobre Publicidad y Propaganda, Contribución Fondo Fortalecimiento de Gestión Ambiental, Tasa por comercialización de Envases no Retornables y Afines.-

(2) Liquidación y Anticipo: La tasa es de determinación anual, pero de liquidación bimestral. Los bimestres coincidirán con el año calendario. Conjuntamente con la DDUJ del último bimestre se presentará la DDUJ anual.

CORRESPONDE A RG N° 038/2020 – ANEXO II

TRIBUTO	MES												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Contribución que incide sobre la Ocupación de la Vía Pública:	Sujetos comprendidos en (Capítulo VI) Contribución que incide sobre ocupación o utilización de espacios del dominio público	12/02/2021	12/03/2021	12/04/2021	12/05/2021	11/06/2021	12/07/2021	12/08/2021	16/09/2021	12/10/2021	12/11/2021	13/12/2021	12/01/2022
	Colocación de Mesas y Sillas en la Vía Pública	12/02/2021	12/03/2021	12/04/2021	12/05/2021	11/06/2021	12/07/2021	12/08/2021	16/09/2021	12/10/2021	12/11/2021	13/12/2021	12/01/2022
	Piso y Ambulancia	29/01/2021	26/02/2021	26/03/2021	27/04/2021	28/05/2021	29/06/2021	27/07/2021	27/08/2021	28/09/2021	29/10/2021	30/11/2021	28/12/2021
Tasa Diferencial por el Uso de Dársenas de Estacionamiento Medido	Concesiones Públicas, pancartas y otros (3)	11/01/2021	11/02/2021	11/03/2021	12/04/2021	11/05/2021	10/06/2021	12/07/2021	12/08/2021	10/09/2021	12/10/2021	10/11/2021	10/12/2021
		12/02/2021	12/03/2021	12/04/2021	12/05/2021	11/06/2021	12/07/2021	12/08/2021	10/09/2021	12/10/2021	12/11/2021	10/12/2021	12/01/2022
Tasa de Protección Ambiental - Vehículos (art. 109)		12/02/2021	12/03/2021	12/04/2021	12/05/2021	11/06/2021	12/07/2021	12/08/2021	16/09/2021	12/10/2021	12/11/2021	10/12/2021	12/01/2022
	Carácter Habitual	12/02/2021	12/03/2021	12/04/2021	11/05/2021	11/06/2021	12/07/2021	10/08/2021	16/09/2021	12/10/2021	10/11/2021	10/12/2021	10/01/2022
		17/02/2021	15/03/2021	13/04/2021	12/05/2021	14/06/2021	13/07/2021	11/08/2021	17/09/2021	13/10/2021	11/11/2021	13/12/2021	11/01/2022
		18/02/2021	16/03/2021	14/04/2021	13/05/2021	15/06/2021	14/07/2021	12/08/2021	20/09/2021	14/10/2021	12/11/2021	14/12/2021	12/01/2022
		19/02/2021	17/03/2021	15/04/2021	14/05/2021	16/06/2021	15/07/2021	13/08/2021	21/09/2021	15/10/2021	15/11/2021	15/12/2021	13/01/2022
Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos	terminado en:	22/02/2021	18/03/2021	16/04/2021	17/05/2021	17/06/2021	16/07/2021	17/08/2021	22/09/2021	18/10/2021	16/11/2021	16/12/2021	14/01/2022
	Carácter Eventual	Los espectáculos, espectáculos y diversiones públicas deberán ser abonadas dentro del primer día hábil inmediato siguiente al de la realización de las actividades											

(3) Corresponde al Art. 37°. Excepto para aquellas Concesiones en las cuales el Contrato respectivo establezca expresamente otra fecha de vencimiento.

Corresponde a RG N° 038/2020 – ANEXO III

TRIBUTO	MES - Anticipo												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Tasa de Protección Ambiental - (Art. 108° - 109° BIS)	12/02/2021	12/03/2021	12/04/2021	12/05/2021	11/06/2021	12/07/2021	12/08/2021	10/09/2021	12/10/2021	12/11/2021	10/12/2021	12/01/2022	
Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras soportes de antenas y equipos complementarios.			13/04/2021										
Servicios de Telecomunicaciones móviles, radio frecuencia, Television e internet satelital (Art. 118°)													

PAZ MOYA

Salta, 11 de Enero de 2021.-



RESOLUCIÓN GENERAL N°02/2021.-

Referencia: EXCEPTUAR LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA JUBILADOS, O PENSIONADOS, ALCANZADOS POR LA ORDENANZA N° 12.696.-

VISTO el Código Tributario Municipal modificado por Ordenanza N° 12.696, mediante la cual se dispone una reducción del 50% (cincuenta por ciento) para el pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, que incide sobre las propiedades de contribuyentes jubilados y/o pensionados que sean titulares de una única vivienda y que no resulten alcanzados por el beneficio de la exención total, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM), contiene la legislación inherente a los tributos municipales, incluido el tema de las exenciones de pago que se conceden a ciertos sujetos pasivos;

QUE las exenciones tributarias son un beneficio legal, social, y económico para ciertos sujetos pasivos, porque suprimen o disminuyen la obligación del pago de las obligaciones fiscales;

QUE el Capítulo VI, del Título I del CTM; al tratar sobre las Exenciones a la Tasa General de Inmuebles, especifica en el artículo 109, que: "...Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de único inmueble, que no resulten alcanzados por la exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE el Capítulo III, del Título XVIII; del CTM; al tratar sobre las Exenciones al Impuesto Inmobiliario, en su artículo 249, dispone que: "...Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de única vivienda, que no resulten alcanzados por la exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto del impuesto que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE para aquellos contribuyentes alcanzados por estos artículos que soliciten por primera vez, o que si bien tenían el beneficio en años anteriores, pero no efectuaron la presentación para el periodo 2020, deberán presentar las solicitudes para gozar del beneficio citado, hasta el 26/02/2021, estableciéndose en esta el circuito administrativo que se cumplirá para el presente periodo fiscal;

QUE este Organismo Fiscal estima necesario en razón de la particular situación generada por el COVID-19 y amparado en la normativa ut supra citada que de mantenerse las situaciones y/o condiciones que hicieron procedente el otorgamiento del beneficio ut supra citado, en el periodo 2020, se podría renovar por otro periodo anual, sin necesidad de presentación de solicitud alguna;

QUE la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Municipal y la Ordenanza N° 15.678;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN de la MUNICIPALIDAD de SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1° DISPONER que para aquellos jubilados o pensionados, que hayan obtenido el beneficio de la reducción de los Artículos 109 y/o 249 del CTM-Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario-, en el periodo 2020, serán renovados sin necesidad de presentación de solicitud alguna para el periodo anual 2021.-

ARTICULO 2° EN caso de detectarse situaciones y/o condiciones que determinen que no corresponde la procedencia del beneficio, se procederá a dar la respectiva baja o a determinar su extinción y/o caducidad según corresponda, procurando el cobro de la deuda que resulte impaga por los mismos.-

ARTICULO 3° EN el caso de los jubilados o pensionados alcanzados por los Artículos 109 y/o 249 del CTM, que soliciten por primera vez, o que, si bien tenían el beneficio en años anteriores, pero no efectuaron la presentación para el periodo 2020, deberán presentar las solicitudes para gozar del beneficio de la reducción del pago de la tasa general de inmuebles e impuesto inmobiliario hasta el 26/02/2021.-

ARTICULO 4° DISPONER que las solicitudes ut supra citadas deberán ser recepcionadas a través del Programa Mesa de Entradas, Custodia y Archivo, con la debida asignación de número de expediente SIGA. Las actuaciones serán giradas al Programa Técnica Tributaria y Catastral, para su análisis y dictamen. Cumplido, deberá girarse al Programa Secretaría Institucional; a los fines de que confeccione la pertinente Resolución, la que será firmada por el Director Ejecutivo de la A.R.M.Sa. y notificada a la parte interesada.-

ARTICULO 5° ESTABLECER que las solicitudes pre citadas deberán cumplir con los siguientes Requisitos:

- Presentar el formulario que como **ANEXO I** se acompaña al presente, debidamente llenado y firmado.-
- Fotocopia del DNI del jubilado/a o pensionado/a.-
- Fotocopia del certificado de defunción del titular de la propiedad, si correspondiere.-

- Cédula Parcelaria 2021, de Único Bien Inmueble del titular y/o de su cónyuge y otros titulares si hubieren. (En caso de registrar la propiedad a nombre de FONAVI, I.P.D.U.V. u otra Institución, Adjuntar a dicha Cédula, Acta de Entrega de Vivienda- N° de cuenta Municipal- y/o Familia Propietaria).-
- Los Usufructuarios deberán presentar Certificado de Residencia y Convivencia.-
- Fotocopia del último recibo de haberes jubilatorios o de pensión.-



ARTICULO 6° TOMAR conocimiento Coordinación Jurídica y Legal, Coordinación de Comunicación y Contenidos, Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-__

ARTICULO 7° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PAZ MOYA

CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 02/2021 – ANEXO I

SOLICITUD DE REDUCCION DE:
TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO

FECHA/...../.....

PERIODO 2.021

CATASTRO

ORDENANZA 12696/06

N°

DATOS DEL TITULAR DEL INMUEBLE

Apellidos y Nombres:
.....

Doc. De Identidad D.N.I. – C.I. – L.E.

N°.....

DATOS DEL JUBILADO Y/O PENSIONADO

Apellidos y Nombres Tel:.....

Domicilio: Barrio:

Nacionalidad:Fecha de Nac./...../..... Edad:

Doc. De Identidad D.N.I. – C.I. – L.E. N°.....Estado Civil:

En Carácter lar Usufructuario Condominio Cónyuge

En el carácter antes consignado declaro bajo juramento que los datos antepuestos son el reflejo de la verdad.
SANCIONES: Art. 68 Ord. 13.254/08 Texto Ordenado Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6.330/91 "Incurrirán en defraudación fiscal y serán sancionados con multas graduables entre una (1) y diez (10) veces el importe del tributo evadido. Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o maniobra con el propósito de perjudicar al fisco, produciendo o facilitando la evasión total o parcial de las obligaciones que a ellos o a terceros les incumba.

De verificarse la correspondencia del beneficio a través del informe técnico social, automáticamente me obligo a abonar los tributos vencidos de presentes periodos y los de ejercicios en curso, con los recargos por mora y multas vigentes, a la fecha de notificación".

.....
FIRMA

.....
ACLARACION

PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE REDUCCION DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO SE DEBERA ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- Fotocopia del D.N.I. del jubilado y/o pensionado (esposos si correspondiere).-
- Fotocopia del certificado de defunción de el o la esposa si correspondiere.-
- **Cédula parcelaria 2020 original y/o 2021 con CERTIFICACION DE UNICO BIEN** del titular, cónyuge y/o otros Titulares si lo hubiere, (en caso de registrar la propiedad a nombre de I.P.V. u otra institución, adjuntar Certificado emitido por el IPV y/o de Tierra de Habitat (Familia Propietaria), **VALOR PESOS (\$140.00).**-
- Sacar Informe de deuda y/o cuenta corriente del catastro por cual se solicita dicho beneficio en el sector de **EMISION DE BOLETAS.**-
- Fotocopia del último recibo de haberes jubilatorios o de pensión (de los esposos si correspondiere).
- En caso de ser **usufructuarios**, presentar **certificado de residencia.**-
- Presentarse en **MESA DE ENTRADAS – A partir de 11 de Enero hasta el 26 de Febrero de 2021.- (SIN EXCEPCION)**
- **HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 08:00 A 20:00 HS.-**

ATENCIÓN: Aquellos Jubilados y/o Pensionados que actualmente gozan del Beneficio no deben presentar nuevamente la documentación ya que el mismo es automático.-

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 12de Enero de 2.021

RESOLUCIÓN N° 6.186

VISTO:

La Ordenanza N° 5.552/89 de creación de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUEpor Resolución TC N° 6.091/20 se estableció que la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal, durante el año 2.020, fuera ejercida por el Sr. Vocal C.P.N. Oscar Arnaldo Blasco;

QUEde conformidad a lo establecido por el Art. 3° de la Ord. N° 5552, corresponde designar al Vocal que ejercerá la Presidencia de este Tribunal, durante el año 2.021.

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 12 de Enero de 2.021, Acta N° 1.802, punto 1;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal será ejercida por el Señor Vocal N° 2, C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA a partir del día 12 de Enero de 2.021.-

ARTÍCULO 2°:REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Firmantes:

- Vocal N°1: Dr. Sócrates Paputsakis.
- Vocal N°2: Cr. Rafael S. Estrada.
- Vocal N°4: Cra. Fernanda Yanakis.
- Vocal N°5: Cr. Oscar A. Blasco.
- Secretario de Plenario: Dr. Humberto Oliver.



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"



